ACTA No. 4132.050.1.20. 316	FECHA:	30/Mar/2023
	HORA INICIAL:	8.00 am
	HORA FINAL:	12.30 p.m.
OBJETIVO: Llevar a cabo la SESIÓN ORDINARIA del Comité Permanente de Estratificación del Distrito Especial de Santiago de Cali 2021-2023 del Distrito de Santiago de Cali. Mes MARZO de 2023.	LUGAR: VIRTUAL. meet.google.com/gsb-xnah-dmq	

ASISTENTES:
JEAN PAUL ARCHER BERNAL – subdirector – Secretario Técnico Comité Estratificación

MIEMBROS REP.EMPRESAS: Con voz y voto sin honorarios: CINCO (5) DE SEIS (6)

Tipo de Servicio Público Domiciliario	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios	Delegados
Acueducto	ACUEDUCTO EL RETIRO E.S.P.	Delegado (a) acueductoelretiro@hotmail.com Maria Del Pilar Gañan
Alcantarillado	EMCALI E.I.C.E. E.S. P	Delegado (a) Andrés Felipe Ortega Duque afortega@emcali.com.co Veedor
Gas combustible	GASES DE OCCIDENTE S.A.E.S.P	Delegado (a) Dra. Sandra Yadira Paredes sandrayp@gdo.com.co
Aseo	PROMOAMBIENTAL CALI S.A E.S.P.	Delegado (a) Dr. Oscar Andrés Tobón oscar.tobon@promoambientalcali.com /Cesar quiroz
Energía eléctrica	DICEL S.A E.S. P	Delegado(a) Dra. María Cristina Serrano /Luis Felipe Hernández mserrano@dicel.com.co dicelsa@dicel.com.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tipo de Servicio Público Domiciliario	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios	Delegados
Energía eléctrica	ENERTOTAL S.A.E.S.P.	Delegado(a) Mateo Mendoza Aguirre Celular 3162567483 analistainfo@enertotalesp.com

AUSENTES: CERO

También se cuenta con la presencia de los siguientes miembros con Voz, Voto y con honorarios a la sesión convocada:

MIEMBROS Representantes de la Comunidad con Voz, Voto y con Honorarios: SEIS (6) de SEIS (6)

Luis Aponza luisaponz1956@hotmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Urbana
Nini Johana García Álvarez joa1981garcia@gmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Urbana
Astrid Juliana Cobo León coboastrid973@gmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Urbana
Rubén Harold Amaya Molina amayamolina2021@gmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Urbana
Orlando De Jesús Cardona Cardona orlandodj.cardona@hotmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Rural
PAOLA ANDREA CORTES TOVAR anrosan29@gmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Urbana

Ausentes: CERO

También se cuenta con la presencia de los siguientes miembros con Voz, sin Voto y sin honorarios a la sesión convocada:

MIEMBROS CON VOZ, SIN VOTO Y SIN HONORARIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sr. Álvaro Eduardo Orozco Morales alvaro.e.orozco@gmail.com	Delegado Vocales de Control.
Sandra P. Agreda Sandrap.agreda@gmail.com sagreda@personeriacali.gov.co Teléfono: 3162948383	Delegada Personería Municipal – AUSENTE

INVITADO: Equipo de Estratificación DAPM

Luz Belly López Rincón	Apoyo Jurídico del DAPM
Edmundo Rengifo Gutiérrez	Apoyo Técnico del DAPM
Jakeline Bocanegra Grisales	Prestación de servicios del DAPM
Alexander Chávez Tabares	Prestación de servicios del DAPM

OTROS INVITADOS: NO APLICA

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamada a lista y verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del acta 315 de febrero de 2023
3. Revisión de apelaciones cantidad: 2 URBANO
4. Informes

4.1 certificados de estrato:
4.2 Revisiones atendidas
4.3 Socialización sesiones de trabajo de campo (visitas) hasta la fecha de justificación del trabajo de campo realizado.
4.4. Informe socialización JAC y JAL RURAL decreto de adopción de FVD 975 de 2021 y Decreto 954 de 2022
4.5 – Informe – Dar respuesta A GASES DE OCCIDENTE sobre la gradualidad establecida en el Decreto FVD tras la interpretación de la respuesta recibida por parte de LAS COMISIONES DE REGULACIÓN.
4.6 INFORME a solicitud a CATASTRO sobre HOMOLOGACION DE MATERIALES
4.7 INFORME de la PERSONERIA DISTRITAL sobre el estado de la nueva CONVOCATORIA de elección nuevos miembros ante el Comité Permanente de Estratificación - CPE 2023-2025.

5. Información errónea suministrando un miembro de la JAC de la Sirena por redes sociales.
6. Cierre.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESARROLLO

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Siendo las.8:00 am del día **30 de marzo de 2023**, se dio inicio al Comité Permanente de Estratificación reunido ordinariamente en la ciudad de Cali, de manera virtual.

Se continuo con el llamado a lista y se verificó el quorum, se verifico el quórum con la presencia de **DOCE (12)** miembros de DOCE (12), con esta asistencia, se confirma que existe quorum para deliberar y decidir.

Antes de dar inicio a la sesión, por parte de la Secretaria Técnica del Comité Permanente de estratificación, se informa que se realiza esta reunión virtual toda vez que se debe permitir a los miembros la validación en tiempo real las variables a calificar en la plataforma de estratificación socioeconómica del DANE al tratarse de un aplicativo MONOUSUARIO.

2.0 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La presidente del Comité Sra. ASTRID JULIANA COBO LEÓN, realiza la lectura del orden del día, es puesto a consideración siendo aprobado por unanimidad, de esta manera se continúa con el desarrollo de la sesión

2.1 Lectura y aprobación del acta 315 de febrero de 2023

Se procedió a realizar lectura de las actas 315 de febrero de 2023, la cual fue enviad a los correos electrónicos de los miembros del comité desde el correo electrónico la cual una vez fue sometida a votación por parte de la nueva presidente del comité señora ASTRID JULIANA COBO LEÓN, los miembros informan que una que fue debidamente revisada es aprobada por unanimidad de los miembros.

Por lo anterior se ordena la publicación de las anteriores actas, las cuales serán publicadas en la página web en el siguiente enlace: https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/153879/actas-de-comite-de-estratificacion-por-periodo/. Con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos en el plan de mejoramiento de la oficina de control interno del piso 3, por tratarse de un comité de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo Reglamento Interno Acta 311-2022 conforme a las funciones señaladas en el Artículo 8 estas actas son publicadas para conocimiento de la ciudadanía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Revisión de apelaciones cantidad: 2

DAPD	CPE	ESTADO	APELANTE
DAPD URBANO 026 - 2023	CPE 007-2023	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	OLGA MARIA BONILLA RAMIREZ en representación de CARLOS ARTURO BOTINA ENRIQUEZ
DAPD URBANO 033 - 2023	CPE 008-2023	DENTRO DE LA OPORTUNIDAD	JENNY ORDONEZ GARCES Carrera 24C No. 6 Oeste - 171 Tel. 3177423972 iennvordo@qmail.com

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 14 del nuevo REGLAMENTO INTERNO Acta 311 de 2022, al presidente del Comité Permanente de Estratificación se le informa que le corresponde firmar las decisiones sobre las apelaciones, en la misma sesión en la que se resuelvan.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Que surtida como se encuentra la actuación por parte del ad-quo, el Comité Permanente de Estratificación considera pertinente hacer un recuento del procedimiento Administrativo que se adelantó por parte de la Administración Distrital con el fin de verificar que dicho proceder se ajustó a lo dispuesto en la Constitución y en la ley y no se vulneró el derecho fundamental al debido proceso así:

COMPETENCIA:

NORMAS DEL ORDEN NACIONAL:

Al respecto se ha de recordar que la Ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001 en los artículos 101.1 al 101.5: señalan que el CPE una vez creado tiene 2 funciones principales: VELAR por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y RESOLVER los recursos de los usuarios: para lo cual cito la norma *"(…) ARTÍCULO 104. RECURSOS DE LOS USUARIOS. <Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Toda persona o grupo de personas podrá solicitar por escrito la revisión del estrato urbano o rural que se le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la alcaldía municipal, en un término no superior a dos (2) meses, y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito quien deberá resolverlo en un término no superior a dos (2) meses. En ambos casos, si la autoridad competente no se pronuncia en el término de dos (2) meses, operará el silencio administrativo positivo. (…)"*.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que los artículo PRIMERO, QUINTO y SEXTO del nuevo REGLAMENTO INTERNO Acta 311 de 2022, dispone que la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ, se produce en los términos estipulados en el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, señalando además que los miembros del Comité Permanente de Estratificación en su CONDICIÓN DE MIEMBROS desempeñan FUNCIONES PÚBLICAS en los términos previstos en la Constitución y en la Ley y dispone que la LEGALIZACION de la conformación del Comité permanente de Estratificación deberá EJECUTARSE por medio de DECRETO expedido por el ALCALDE Municipal según lo previsto en el ARTÍCULO 101.5 de la Ley 142 de 1994.

Que por lo anterior, mediante Decreto No. 4112.010.20.0268 del 18 de mayo de 2021, se conformó el nuevo Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago Cali para el Periodo 2021-2023. Que vista la competencia y la oportunidad para resolver de fondo el asunto el CPE procedió a decidir el presente reclamo en los siguientes términos:

NORMAS APLICABLES A APELACIONES URBANAS:

Que en materia de estratificación se encuentran vigentes las siguientes disposiciones legales: - Ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".* - Ley 505 de 1999 *"Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refieren las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996".* - Ley 732 de 2002 *"Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado".*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, que a la letra *dice "En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos*", corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Municipal el asignar y certificar el estrato arrojado por el software a las viviendas con uso residencial ubicadas en el lado de manzana en estudio.

Que, en el área urbana del Distrito de Santiago de Cali al aplicar la METODOLOGÍA TIPO I, se valoran, por disposición normativa, las siguientes variables diseñadas por Planeación Nacional y avaladas por el Departamento Nacional de Estadística (DANE):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TABLA No. 1. VARIABLES DE CALIFICACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTRATOS	
EL TIPO DE VÍAS DE ACCESO FRENTE AL LADO DE MANZANA EN DONDE SE UBICAN LAS VIVIENDAS ES: -Sendero -Peatonal -Vehicular en tierra -Vehicular en recebo -Vehicular pavimentada	PRESENCIA Y EL TIPO DE GARAJE QUE PRIMA EN EL LADO DE MANZANA ES: -Sin garaje -Con garaje cubierto -Con parqueadero o zona de parqueo -Con garaje adicionado a la vivienda -Con garaje sencillo (diseño original) -Con garaje doble o en sótano
EXISTE PRESENCIA DE FOCO DE CONTAMINACIÓN FRENTE O AL LADO DE LA VIVIENDA REVISADA: -Si -no	EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LA FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN EL LADO DE MANZANA: -Guadua, caña, esterilla -Sin cubrir -En revoque sin pintar -En revoque con pintura -Con enchape
PRESENCIA Y TIPO DE ANDÉN DEL LADO DE MANZANA: -Sin anden -Con anden sin zona verde -Con andén con zona verde.	EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PUERTAS DE LAS VIVIENDAS ES: -Tabla, guadua, esterilla -Madera, lamina -Madera tallada, vidrio
PRESENCIA Y EL TAMAÑO DEL ANTEJARDÍN EN EL LADO DE MANZANA ES: -Sin antejardín - Con antejardín mediano -Con antejardín pequeño - Con antejardín grande	LA ZONA CON CRITERIOS DE HÁBITAT A LA QUE PERTENECE LA VIVIENDA ES: Zona de Pobreza, Tolerancia, Desarrollo Progresivo sin consolidar, Deterioro urbanístico, Industrial, Desarrollo Progresivo Consolidado, Comercial Predominante, Residencial intermedia, Con Comercio Especial o Compatible, Residencial Exclusivo y de Baja Densidad

Que es importante recordar que, en las variables definidas a calificar para la asignación de los estratos a nivel nacional, no se contempla aspectos como las condiciones económicas de los habitantes o propietarios de los predios, y, por consiguiente, no es posible hacer una valoración de ello. Consecuente con lo anterior, el alcalde por intermedio del Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Planificación Distrital, dada su delegación, adelanta el proceso de la estratificación, empleando las metodologías nacionales definidas por el DANE, para la obtención de los estratos a los predios con vivienda y a las fincas y viviendas dispersas.

Así, teniendo como lineamiento única y exclusivamente las variables definidas, se procede a revisarlas, confrontarlas y calificarlas acorde a las características existentes en terreno para posteriormente, ingresar dicha calificación al software diseñado por Planeación Nacional y avalado por el DANE, el cual tomando en conjunto las variables, arroja la calificación del estrato.

Es de resaltar que los estudios de estratificación responden a norma especial, y bajo esos parámetros se debe aplicar la metodología de estratificación, la cual se realiza en el ejercicio de una competencia reglada y no discrecional[1], y, en consecuencia, la valoración de las variables previstas en las metodologías por parte de este Organismo, se limitan a su verificación.

En consecuencia, al COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION le está prohibido añadir variables nuevas u otorgarles a las variables ya existentes un alcance distinto al que las autoridades nacionales les han previamente especificado, pues, de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional[2].

Que el Código General del Proceso en el Artículo 167 en relación con la Carga de la prueba dispone que *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. No obstante, **según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio** o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, **durante su práctica** o en cualquier momento del proceso **antes de fallar**, **exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos**. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, **por tener en su poder el objeto de prueba**, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias*

[1] Como lo expresa la Corte Constitucional, "[…] hay facultad o competencia discrecional cuando la autoridad administrativa en presencia de circunstancias de hecho determinadas, es libre (dentro de los límites que fije la ley) de adoptar una u otra decisión; es decir, cuando su conducta no le está determinada previamente por la ley.//A *contrario sensu*, hay competencia reglada cuando la ley ha previsto que frente a determinadas situaciones de hecho el administrador debe tomar las medidas a él asignadas en forma expresa y sujetarse a las mismas". (Sentencia C-031 de 1995. M.P. Hernando Herrera Vergara).

[2] La competencia es, como lo manifiesta el Consejo de Estado, expresa, irrenunciable e improrrogable y debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano funcionario que la tiene atribuida como propia. (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 26 de junio de 2008, C.E. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

similares. Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, ***otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba****, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código. Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.".*

Que en materia probatoria la sentencia SU-768 de 2014 de la Corte Constitucional sostiene que: *"(…) (iii)* ***la parte que alega hechos que fundamentan su pretensión o excepción debe aportar los medios de prueba que permita llevar al juez el conocimiento sobre el mismo;*** *(iv)* ***no obstante, el juez tiene la facultad de alterar dicha carga, y exigir que una parte allegue el medio de prueba, a pesar de que no alegó un hecho, solo en los casos en que busque determinar la verdad de los hechos, y realizar la igualdad material entre las partes****. Finalmente, (v) cuando el juez de segunda instancia decreta de oficio una prueba, debe tener certeza de que no se afecta la igualdad de armas entre las partes, conforme a lo previsto en el artículo 13 superior. Es decir, no incurre en la profundización de una asimetría real, ni a una situación en la que pierda independencia y autonomía por corregir o subsanar el incumplimiento de una carga procesal de una de las partes; y, finalmente,* ***el juez permite que la contraparte ejerza el derecho de contradicción****."*

Son evidencia y que hace parte de esta decisión el siguiente material probatorio:

El Acto Administrativo apelado: El cual fue enviado a los miembros del comité para su previa revisión.
El Formato de Visita
El registro fotográfico
El pantallazo del Software de estratificación de propiedad del DANE
El certificado de Estratificación.

DEBIDO PROCESO

Que surtida como se encuentra la actuación por parte del ad-quo, se procede a realizar hacer un recuento del procedimiento legal y Administrativo, que se adelantó por parte de la Administración Distrital con el fin de verificar que dicho proceder se ajustó a lo dispuesto en la Constitución, en la ley y que no se vulneró el derecho fundamental al debido proceso.

Que según lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del CPACA por haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueron obligatorios, contra la presente decisión no procederá recurso alguno, por agotamiento de la actuación administrativa.

Que en caso de presentarse nuevas solicitudes de usuarios residentes en este inmueble que ya ha sido objeto de decisión en SEGUNDA INSTANCIA POR PARTE DEL COMITÉ

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN, no serán observadas de nuevo por el Comité salvo de presentarse dos (2) eventualidades:

1) Hasta cuando se realice de manera general una nueva estratificación de las FVD.
2) A no ser que se demuestre que el inmueble ha sufrido cambios que ameriten la modificación del estrato.

Esto de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de FUNCIONES del COMITE; establecidos en el nuevo REGLAMENTO del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Santiago de Cali, ACTA 311 de 2022 norma que dispone que: "(*...) Parágrafo 2: Las decisiones del Comité que resuelvan recursos de apelación no serán objeto de recurso posterior alguno, y serán archivadas luego de su debida notificación al interesado y de la comunicación respectiva a la Alcaldía y a las Empresas. Las solicitudes de usuarios residentes en un inmueble que ya haya sido objeto de decisión en segunda instancia por parte del Comité Permanente de Estratificación no serán observadas de nuevo por el Comité <u>sino hasta cuando se realice de manera</u> general una nueva estratificación, <u>a no ser que se demuestre</u> que el inmueble ha sufrido cambios que ameriten la modificación del estrato. Esto con el fin de no entorpecer o dilatar la labor del Comité que amerite la modificación del estrato. Esto con el fin de no entorpecer o dilatar la labor del Comité. En este caso, no operará el silencio administrativo positivo por haber sido ya objeto de análisis y discusión por parte del Comité y, en este sentido se le notificará al apelante. (...)"*

Que conforme el anterior material probatorio, es evidente que el COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA 2021-2023, no puede VOTAR ni asignar un estrato diferente al ESTRATO que arroja el software de estratificación , en consecuencia, en el proceso de realizar el estudio técnico le está prohibido diseñar otra metodología, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, o darles un alcance distinto al que las autoridades nacionales han previsto, ni VOTAR un estrato distinto al calculado por la computadora del software de estratificación Socioeconómica, pues de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMER RECURSO DE APELACION – **CPE 007-2023 - URBANO**

Caso ORFEO	
Apelante:	OLGA MARIA BONILLA RAMIREZ en representación de CARLOS ARTURO BOTINA ENRIQUEZ
Dirección correspondencia:	Carrera 7 U Nro. 76-49 Barrio Alfonso Lopez III Carrera 8A No. 23 – 23.
Teléfono	3113859962/6023084807 3117066762
Correo electrónico:	Omaribo31@gmail.com gersonmarin607@gmail.com
Identificación del predio - ID	**CUM 07030058A.**
Pretensión Principal	Disminución a estrato DOS (2)
Radicado Padre Apelación	202341730100504262 del 03 de marzo de 2023
DAPD Apelado:	DAPD URBANO 026 – 2023 del 21 de febrero de 2023
Visita	**Con visita por parte de los miembros segunda instancia** **marzo 14 de 2023**
ESTRATO INICIAL A FINAL EN 1ª. Instancia	**TRES (3)**
Estado de la apelación:	Dentro de la oportunidad

Que la actuación Administrativa se origina por el reclamo interpuesto OLGA MARIA BONILLA RAMIREZ en representación de CARLOS ARTURO BOTINA ENRIQUEZ quien fue NOTIFICADO por la primera instancia de la modificación del estrato **TRES (3)** pero en apelación solicita la Disminución a estrato DOS (2)

Apelación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. 2023-4173010-060428-2
Asunto: SOLICITUD DE ACTO ADTIVO 026 SOBRE ESTRATO
Fecha Radicado 03/03/2023 03:58:06

Santiago de Cali,02 de marzo del 2023

SEÑORES
PLANEACIÓN

2023417301005042 62

ASUNTO: APELACION AL ACTO ADMINISTRATIVO DAPD URBANO 026-2023

Cordial saludo,

Yo, Olga María Bonilla Ramirez, identificada con cedula de ciudadania No 66.985.626 de Cali, y en mi calidad de propietaria del predio ubicado en la CRA 7u # 76-49 del barrio Alfonso López III, lado de manzana identificado con el código único municipal CUM 07030058A,manifiesto no estar de acuerdo con la asignación de estrato 3 que se le esta dando a mi predio, ya que, el bien inmueble no cuenta con la estructura fisica para dicha estratificación, además se encuentra ubicado cerca a la galeria de Alfonso López, la cual genera mucha inseguridad debido a los habitantes de calle que transitan por el área.

El predio siempre ha sido designado como estrato 2, por tanto, me permito anexar los siguientes soportes:

- Facturas del impuesto predial y servicios públicos donde se evidencia la estratificación del predio.

- Fotos de la casa y sus alrededores, donde se evidencia el estado en que se encuentra y su cercania con la galeria mencionada anteriormente.

Cordialmente,

Olga María Bonilla Ramirez
CC 66.985.626

Dir: Cra 7u # 76-49 B/Alfonso López III
tel: 311 3859962
602 308 4807
Email: omaribo31@gmail.com

Imagen No. 1 Apelación

A continuación se presentó el DAPD Apelado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA - ÁREA URBANA
ACTO ADMINISTRATIVO No. **DAPD 026 – 2023**
PRIMERA INSTANCIA

Nombre del Reclamante: CARLOS ARTURO BOTINA ENRIQUEZ
Dirección o identificación del predio: KR 7U No. 76 – 49, Alfonso López.

Localización:

Comuna	07
Barrió	03
Manzana	0058
Lado de Manzana	A
Nombre del Barrio o Sector	ALFONSO LOPEZ
Código Único Municipal	07030058A

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, acusó recibo del oficio a través del Sistema Automatizado en Línea – SAUL con el radicado N° 202341320500011812 – 202341320500011842 de 20 de febrero de 2023 (97474), manifestó: "...*Revisión de Estrato*".

Que para dar respuesta de fondo a la solicitud realizada, es importante poner de presente que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 "Ley de Servicios Públicos Domiciliarios" estableció en materia de estratificación, entre otras cosas, que se debe *"Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional"* y *"Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva."*

Teniendo como fundamento los lineamientos de ley, desde el punto de vista metodológico, la aplicación de la estratificación en Santiago de Cali, se elabora conforme a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, que ordena *"Artículo 102. Estratos y metodología: Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto. Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación, las cuales contendrán las variables, factores, ponderaciones y método estadístico, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios. Ninguna zona residencial urbana*

(…)

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

parte de este Organismo, se limitan a su verificación. Es decir, observando si las mismas se encuentran o no dentro de las características físicas externas y entorno de los predios residenciales, no pudiendo, en consecuencia, calificar características que no están incluidas en la metodología.

Coherente con lo anterior, el DAPD, no puede certificar ni asignar un estrato diferente al que arroja el software de estratificación, en consecuencia, en el proceso de realizar el estudio técnico le está prohibido diseñar otra metodología, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, un alcance distinto al que las autoridades nacionales han previsto, pues de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Política[8].

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el estrato **TRES (3)** arrojado por el formulario de estratificación, al predio ubicado en la **KR 7U No. 76 – 49, del barrio Alfonso López**, lado de manzana identificado con el Código Único Municipal CUM **07030058A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **CARLOS ARTURO BOTINA ENRIQUEZ**, en los términos de la ley 1437 de 2011, en la dirección electrónica que repose en el expediente, en armonía con lo establecidos en el PARAGRAFO 2 del artículo 2 sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de la Ley 2213 de 2022, en los artículos 103 y 111 del CGP, la sentencia Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, radicación N.° 11001-02-03-000-2020-01025-00 del 03 de junio de 2020, relacionada con presunción que se deriva del acuse de recibo (y que puede ser desvirtuada), sino también de su envío.

TERCERO: NOTIFICAR POR AVISO WEB: En caso que el servidor de la Alcaldía CERTIFIQUE que no es posible entregar la NOTIFICACION ELECTRONICA entonces se procederá a la notificación por aviso en página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta_de_notificaciones_por_aviso_del_departamento_administrativo_de_planeacion/adjuntando dicho certificado.

CUARTO: CONCEDER de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, en caso de no estar de acuerdo con el presente acto administrativo, EL RECURSO DE APELACION ante el Comité Permanente de Estratificación, para que directamente o a través de apoderado debidamente constituido, presente su escrito de descargos, lo cual dispone para

a él asignadas en forma expresa y sujetarse a las mismas". (Sentencia C-031 de 1995. M.P. Hernando Herrera Vergara). "La competencia es, como lo manifiesta el Consejo de Estado, expresa, irrenunciable e improrrogable y debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano funcionario que la tiene atribuida como propia. (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 26 de junio de 2008, C.E. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren).

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 8
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co

(…)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS DEL APELANTE

Como argumentos se señaló:

PRIMERO:*"(…) manifiesto no estar de acuerdo con la asignación de estrato 3 que se le esta dando a mi predio, ya que el bien inmueble no cuenta con la estructura física para dicha estratificación, (…)"*

RESPUESTA: NO ES RECIBO ESTE ARGUMENTO toda vez que el registro fotográfico es una evidencia contundente que demuestra que el predio y los demás predios del mismo lado de esa manzana, predominan cada una de las variables a calificar establecidas en la METODOLOGIA TIPO 1, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 "Ley de Servicios Públicos Domiciliarios" norma que estableció que en materia de estratificación, entre otras cosas, que se debe "Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional" y "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva''. La estratificación socioeconómica en los municipios de las viviendas residenciales en el área urbana se mide conforme a la Metodología Tipo I, calificando las variables externas que expresen los predios ubicados sobre el lado de manzana pertinente y así arroja por medio del SOFTWARE de estratificación un estrato final

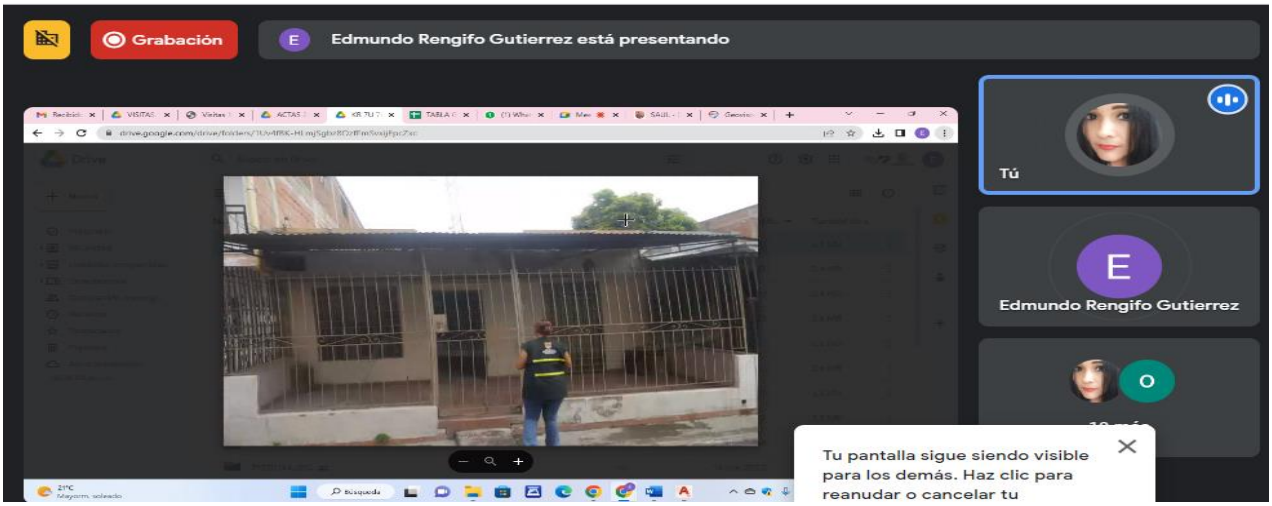

SEGUNDO*"(…) además se encuentra ubicado cerca a la galería de Alfonso Lopez, la cual genera mucha inseguridad debido a los habitantes de calle que transitan por el área"*.

RESPUESTA: este argumento es cierto y sin embargo se observó que a pesar de tener

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incorporado y correctamente registrado la existencia de un foco de contaminación la computadora con el Software del DANE arroja el ESTRATO TRES(3) al predio visitado .

TERCERO *"(…) El predio siempre ha sido designado como estrato 2, por tanto, me permito anexar los siguientes soportes: factura de impuesto predial y servicios públicos donde se evidencia la estratificación del predio, fotos de la casa y sus alrededores, donde se evidencia el estrado en que se encuentra y su cercanía con la galería mencionada anteriormente. (…)".*

RESPUESTA: NO ES RECIBO ESTE ARGUMENTO toda vez que en relación con la MODIFICACIÓN DE LOS ESTRATOS el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 ordena a los alcaldes de todo el país a asegurar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen **y permanezcan actualizadas**. La actualización de la estratificación en la ciudad es un proceso permanente y se adopta periódicamente mediante revisiones OFICIOSAS o bien mediante reclamaciones de particulares que residan en un mismo lado de manzana toda vez que cualquier persona puede solicitar una revisión. De tal manera que el estrato es resultado de una metodología definida por el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE. Cada ciudad, municipio o Distrito del país se encarga de aplicar esta metodología. En Cali la actualización del estrato este cargo del DAPD Distrital, al ingresar la información de características físicas externas de las viviendas en un software especializado y este da como resultado el estrato tres al predio visitado. **Luego el DAPD notifica a las empresas de servicios públicos para que apliquen en sus facturas los cambios de estrato**.[3]Si la persona no está de acuerdo con el estrato puede presentar reclamación ante la primera y segunda instancia como es el caso que aquí nos ocupa

La Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" que se refiere a este tema en los artículos 101 a 104 que hacen parte del Capítulo IV de la Ley, denominado Estratificación Socioeconómica. Señala:

*101.3. El alcalde adoptará mediante decreto los resultados de la estratificación y los difundirá ampliamente. Posteriormente **los notificará** a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios*

ARTÍCULO 102. Estratos y metodología. Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto.

[3] https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/administrativo-y-contratacion/cambio-de-estrato-en-materia-de-servicios-publicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Ley 505 de 1999 “Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refieren las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996” señala:

Artículo 11º.- Los alcalde deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y ***permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital****. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportarán en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten. (Reglamentado por el Decreto Nacional 07 de 2010.)*

La Ley 689 de 2001 “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994” y que modificó los artículos 102 y 104 de la Ley 142 de 1994, en punto a los estratos y su metodología, y a los recursos de los usuarios ante inconformidades con su asignación de estrato, señala:

ARTÍCULO 16. Adicionase **un inciso al artículo 102** de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así: ARTÍCULO 102. Estratos y metodología. Los inmuebles residenciales se clasificarán máximo en seis (6) estratos socioeconómicos (1, bajo-bajo; 2, bajo; 3, medio-bajo; 4, medio; 5, medio-alto; 6, alto) dependiendo de las características particulares de los municipios y distritos y en atención, exclusivamente, a la puesta en práctica de las metodologías de estratificación de que trata esta ley. Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación, las cuales deberán ser suministradas directamente a los alcaldes con seis (6) meses de antelación a las fechas previstas por esta ley para la adopción de la estratificación urbana y de centros poblados rurales, y con tres (3) meses de antelación a la adopción de la estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales. Dichas metodologías contendrán las variables, factores, ponderaciones, y método estadístico, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios. Ninguna zona residencial urbana que carezca de la prestación de por lo menos dos (2) servicios públicos domiciliarios básicos podrá ser clasificada en un estrato superior al cuatro (4). Los asentamientos indígenas ubicados en la zona rural dispersa recibirán un tratamiento especial en cuanto a subsidios y contribuciones, que dependa de su clasificación según condiciones socioeconómicas y culturales, aspectos que definirá el Departamento Nacional de Planeación a más tardar doce (12) meses contados a partir de la vigencia de esta ley". ARTÍCULO 17. Modificase el artículo 104 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así: "Artículo 104. **Recursos de los usuarios**. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar por escrito la **revisión** del estrato urbano o rural que se le asigne. **Los reclamos** serán atendidos y resueltos en **primera instancia** por la alcaldía municipal, en un término no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

superior a dos (2) meses, y las apelaciones se surtirán ante el **Comité Permanente de Estratificación** de su municipio o distrito quien deberá resolverlo en un término no superior a dos (2) meses. En ambos casos, si la autoridad competente no se pronuncia en el término de dos (2) meses, operará el silencio administrativo positivo".

La Ley 732 de 2002 *"Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado".*

El artículo 6 de la Ley 732 de 2002 establece que toda persona o grupo de personas podrá solicitar en cualquier momento y por escrito la revisión del estrato urbano o rural que le haya sido asignado. Las solicitudes de revisión se presentarán ante la alcaldía del municipio o distrito donde se encuentre ubicado el bien inmueble.

La alcaldía del municipio o distrito donde se encuentre ubicado el inmueble atenderá y resolverá en primera instancia las reclamaciones. Si frente a la decisión tomada por la alcaldía continúan las inconformidades, se podrá el recurso de apelación que se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación del respectivo municipio o distrito.

La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002.

En esa línea, aunque la Ley 732 de 2002 no lo precisa, debe entenderse que la alcaldía cuenta con dos (2) meses el resolver el reclamo y a su vez el Comité Permanente de Estratificación tiene dos (2) meses para resolver el recurso de apelación. En ambas instancias opera el silencio administrativo positivo.

Para hacer valer los efectos del silencio administrativo positivo el interesado deberá seguir el procedimiento general previsto para el efecto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Una vez resueltos por la alcaldía municipal y por el Comité Permanente de Estratificación los recursos de reposición y de apelación, queda agotada la reclamación en sede administrativa y si quien reclama no se encuentra satisfecho con las decisiones, puede acudirse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo para controvertir el acto mediante el cual se adoptó la estratificación.

Para el efecto, el interesado debe interponer el Medio de Control de Nulidad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Restablecimiento del derecho previsto en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto definitivo.

Significa lo anterior que el responsable de notificar LOS CAMBIOS DE ESTRATOS le corresponde a la empresa prestadora de servicios públicos mediante el proceso APLICACIÓN de la estratificación nueva a través de facturación, para que el usuario aporte la factura al momento de presentar la debida reclamación, de este modo el ciudadano inconforme pueda solicitar una revisión particular y concreta de PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA que para este caso ya ha sucedido en siete (7) oportunidades. Las labores de actualización de la estratificación buscan mejorar la focalización de los subsidios en servicios públicos, es decir, asignar subsidios a quienes verdaderamente lo necesitan y que estos no lleguen a personas que no los requieren.

Lo anterior debido a que es Función de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia de estratificación socioeconómica: el deber de dar aplicación a los decretos de adopción y **actualización de la estratificación** y de prestar su concurso económico para que las estratificaciones se adopten y actualicen en forma permanente.

Si bien a los prestadores de servicios públicos domiciliarios no les corresponde realizar la estratificación socioeconómica, estos sí deberán (i) **aplicar la estratificación adoptada** por el municipio o distrito respectivo y cobrar las tarifas que correspondan, de acuerdo con los resultados que el ejercicio de estratificación arroje y (ii) prestar su concurso económico para garantizar la existencia de recursos para adoptar **y actualizar la estratificación en forma permanente**.

Al respecto, el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 señala lo siguiente: *"Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y **permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital**. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportaran en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando una parte correspondiente a la localidad; tratándose de varias empresas prestadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten".*

Si el prestador aplicó correctamente tanto el decreto anterior como el que modificó la estratificación, no procederían reclamos por parte de los usuarios y en consecuencia tampoco habría lugar a devoluciones de sumas a los usuarios por este concepto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, en aquellos casos en que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 505 de 1999, los prestadores de servicios públicos domiciliarios apliquen de manera incorrecta los decretos de adopción de la estratificación y le facturen a un usuario en estrato superior al que le corresponde, están obligadas a devolver en la siguiente facturación los mayores valores cobrados.

Los términos “en la siguiente facturación” deben entenderse referidos a la facturación subsiguiente a la fecha en que se aplicó de manera irregular el decreto de estratificación, es decir, que la disposición citada releva al usuario de la obligación de presentar el reclamo, por lo que no es procedente en tales casos la aplicación del término de cinco (5) meses que señala el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. En otros términos, lo que en el artículo 152 ibídem se reconoce como un derecho del usuario al presentar y obtener resolución positiva de su reclamo, en la Ley 505 de 1999 es un deber para el prestador quien debe hacer la corrección de manera inmediata y sin límite de tiempo.

En suma, en los casos de incorrecta aplicación de los decretos de adopción de la estratificación es la propia ley la que le impone al prestador la obligación de modificar el estrato por haber incurrido en un error de derecho y, por lo tanto, debe reconocer al usuario el mayor valor cobrado durante el tiempo en que permanezca en el estrato más alto.

Es conveniente aclarar que si la facturación se efectúa con fundamento en un estrato inferior al que le corresponde al usuario, no se le puede cobrar a éste ningún valor adicional al inicialmente facturado

Que la Alcaldía de Cali adoptó y aplicó la estratificación socioeconómica en el distrito de Santiago de Cali desde el año de 1996 decreto 1052 de junio 29 y el decreto Nro. 2345 del 31 de diciembre de 1997 según la siguiente imagen:

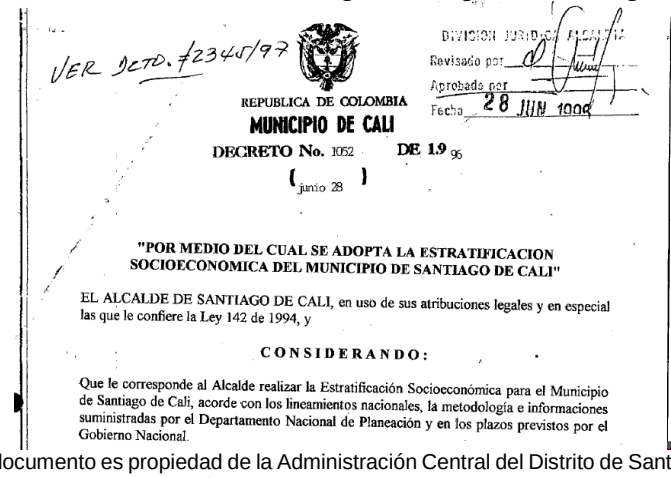

VER DCTO. #2345/97

DIVISION JURIDICA ALCALDIA
Revisado por
Aprobado por
Fecha 28 JUN 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
DECRETO No. 1052 DE 1.996
(junio 28)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Alcalde realizar la Estratificación Socioeconómica para el Municipio de Santiago de Cali, acorde con los lineamientos nacionales, la metodología e informaciones suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y en los plazos previstos por el Gobierno Nacional.

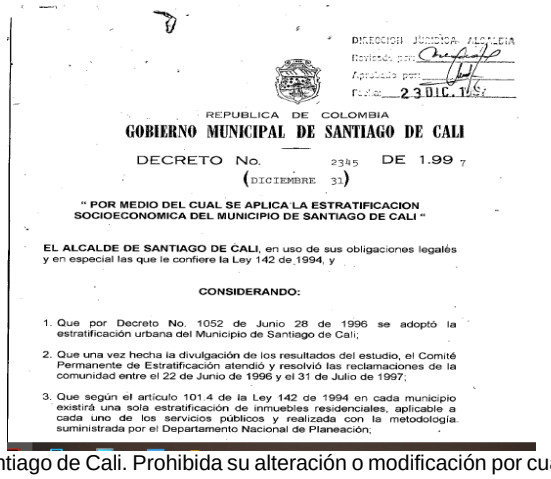

DIRECCION JURIDICA ALCALDIA
Revisado por
Aprobado por
Fecha 23 DIC. 1997

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. 2345 DE 1.997
(DICIEMBRE 31)

" POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus obligaciones legales y en especial las que le confiere la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto No. 1052 de Junio 28 de 1996 se adoptó la estratificación urbana del Municipio de Santiago de Cali;
2. Que una vez hecha la divulgación de los resultados del estudio, el Comité Permanente de Estratificación atendió y resolvió las reclamaciones de la comunidad entre el 22 de Junio de 1996 y el 31 de Julio de 1997;
3. Que según el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos y realizada con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior son consecuencias para los prestadores de servicios públicos domiciliarios por no dar cumplimiento a los decretos adoptados por el municipio lo establecido en el numeral 4 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, norma que señala que en cada municipio y/o distrito existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales aplicable a cada uno de los servicios públicos domiciliarios. Para efectos de presentar el reclamo ante el prestador y solicitar el cambio de estrato, la persona interesada debe solicitar en la Oficina de Planeación Municipal, o quien haga sus veces, correspondiente el certificado donde figure el estrato asignado al inmueble y la fecha desde la cual la empresa estaba obligada a adoptarlo.

Si pasados cuatro (4) meses desde la expedición y publicación del decreto que adoptó la estratificación, por omisión o negligencia del prestador no se ha aplicado al cobro de los servicios públicos domiciliarios de acuerdo con la estratificación adoptada, el prestador del servicio deberá hacer devolución de los **dineros cobrados de más desde el vencimiento del plazo de los cuatro meses ya anotados**, sin perjuicio de que la Superservicios adelante la investigación correspondiente.

Valga la pena indicar que las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999 y 732 de 2002 **no contienen disposiciones sobre el reconocimiento de intereses por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios a los usuarios que han pagado un mayor valor por la incorrecta aplicación de los decretos de adopción de la estratificación.** Ante lo anterior, se estaría frente a un pago de lo no debido regulado por el artículo 2313 y siguientes del Código Civil, caso en el cual hay lugar al reconocimiento de intereses corrientes cuando se demuestre que el prestador ha recibido el pago de mala fe.

Es de recordar que los procesos de estratificación socioeconómica de Santiago de Cali, se rigen actualmente conforme a los lineamientos y metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y avaladas por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con lo estipulado en las Leyes 142 de 1994, 732 d enero25 de 2002, 505 de junio de 1999 y Decreto Nacional 0007 de enero de 2010.

Que de conformidad con la Ley 142 de 1994, en su artículo 101.1, establece que "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del Alcalde realizar la Estratificación respectiva", acorde con los lineamientos nacionales y empleando las metodologías suministradas por el DNP y en los plazos previstos por el Gobierno Nacional.

Que según el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994, establece que "En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

públicos".

Que mediante el Decreto Nacional 262 de enero 28 de 2004 por el cual se modifica la estructura del DANE, en el numeral G. se le asigna la competencia de diseñar las metodologías de estratificación, los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías para ser utilizadas por entidades nacionales y territoriales.

Que mediante Resolución 392 de mayo de 2004, el DANE publicó las metodologías que deben ser aplicadas en el territorio Nacional.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, " Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece en el Artículo 79 dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Planeación, en el Numeral 11: "Administrar la estratificación del Distrito de Santiago de Cali."

Que en el mismo Decreto en el Artículo 80, Numeral 21 establece como función de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, en el Numeral 21 "Aplicar los lineamientos y metodologías definidas por el nivel nacional, para la asignación y certificación del estrato a los predios residenciales en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal tiene por competencia la responsabilidad de adelantar las actividades inherentes a la estratificación en el Municipio, con el objeto de revisar y, confrontar en terreno las variables definidas en la metodología de estratificación, diseñadas por el DNP y, avaladas por el DANE, en razón a la atención de solicitudes de revisión del estrato presentados por la comunidad a nivel individual y grupa¡ y de incorporar a la base de datos la información de nuevos desarrollos.

Que la Alcaldía de Santiago de Cali, mediante los Decretos Municipales 1052 de junio 28 de 1996 y 2345 del 31 de diciembre de 1997, adoptó y aplicó respectivamente la estratificación para el área urbana, con los criterios metodológicos definidos por el DNP, los cuales actualmente se siguen aplicando bajo los parámetros de la metodología Tipo 1, cuya unidad de medida es el lado de manzana.

Que dentro de las instrucciones técnicas dadas actualmente por el DANE como entidad responsable del tema de la estratificación a nivel nacional, se expiden directrices relacionadas con la actualización de las estratificaciones urbanas y rurales.

Que por disposición del DANE, "La actualización de la estratificación es el conjunto de acciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se deben realizar para que en los municipios y distritos, la información de las características de las viviendas y de su entorno expresen las condiciones actuales."

Que la estratificación se actualiza incorporando la nueva información de las viviendas y su entorno, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias:

A) cuando suceden nuevos desarrollos urbanísticos, es decir se construyen viviendas en lados de manzana existentes pero que no tenían viviendas, o en lados de manzanas nuevos.

B) Cuando se detecta que no han sido registrados en la base de datos los cambios de las características de las viviendas o de su entorno, ocurridos desde que la estratificación se adoptó por decreto municipal.

C) Cuando en razón a la atención de reclamos (en primera instancia por parte de la Alcaldía o en segunda instancia por parte del Comité Permanente de Estratificación) se observa que **las características urbanísticas de las viviendas difieren de las consignadas en las bases de datos"**.

Que en este caso en particular la MODIFICACION del estrato DOS (2) por el estrato TRES (3) tiene su génesis en cumplimiento del proceso de actualización de VIVIENDAS ATIPICAS realizado mediante la resolución No. 4132.010.21.0. 174 DE 2022 (DICIEMBRE 29) “POR LA CUAL SE ACTUALIZA, CERTIFICA E INCORPORA A LA BASE DE DATOS DE ESTRATIFICACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION LAS VIVIENDAS ATIPICAS Y LADOS DE MANZANA DE LA COMUNA SIETE (7) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI “mediante el cual el estrato del predio fua actualizado con el estrato tres (3) en el cual esta ubicado el predio de la reclamante según la siguiente imagen del acto administrativo de actualización oficiosa de carácter inicial :toda vez que el predio no presenta una condición diferente negativa del resto de los demás predios que predominan en ese mismo lado de la manzana, y con esto se procedió a igualar el predio de la reclamante con el estrato tres (3) que tiene la manzana en general. Prueba de esto es la resolución en comento y el pantallazo del archivo histórico del estrato tres (3).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 174 DE 2022
(DICIEMBRE 29)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA, CERTIFICA E INCORPORA A LA BASE DE DATOS DE ESTRATIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN LAS VIVIENDAS ATÍPICAS Y LADOS DE MANZANA DE LA COMUNA SIETE (7) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Distrital No.0092 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, conforme a la Ley 142 de 1994 y la ley 732 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que los procesos de estratificación socioeconómica de Santiago de Cali, se rigen conforme a los lineamientos y directrices metodológicas que fueron suministrados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP de acuerdo con lo estipulado en las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001, y 732 de 2002, actualmente avalados por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), como entidad rectora en la materia.

Que de conformidad con la Ley 142 de 1994, en su artículo 101.1, establece que *"Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del Alcalde realizar la Estratificación respectiva"*, acorde con los lineamientos nacionales y empleando las metodologías suministradas por el DNP y en los plazos previstos por el Gobierno Nacional.

Que según el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994, establece que "*En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos*".

Que mediante el Decreto Nacional 262 de enero 28 de 2004, por el cual se modifica la estructura del DANE, en el numeral G. se asignó la competencia de diseñar las metodologías de estratificación, los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías para ser utilizadas por entidades nacionales y territoriales.

Que mediante Resolución 106 de febrero 7 de 2005, en el resuelve (artículo 2) establece: *"Hasta tanto el DANE no diseñe y suministre las nuevas metodologías de estratificación socioeconómica para cabeceras urbanas y centros poblados rurales, los municipios y distritos deberán mantener vigente las estratificaciones que realizaron y adoptaron con las metodologías que les suministro el Departamento Nacional de Planeación".*

Que dentro de las instrucciones técnicas dadas actualmente por el DANE como entidad responsable de la estratificación a nivel nacional, se expiden directrices relacionadas con la actualización de las estratificaciones urbanas y rurales.

Que por disposición del DANE, *"La actualización de la estratificación es el conjunto de acciones que se deben realizar para que en los municipios y distritos, la información de las características*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 174 DE 2022
(DICIEMBRE 29)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA, CERTIFICA E INCORPORA A LA BASE DE DATOS DE ESTRATIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN LAS VIVIENDAS ATÍPICAS Y LADOS DE MANZANA DE LA COMUNA SIETE (7) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

Que para dar aplicabilidad a una vivienda atípica, debe presentar un evidente contraste en por lo menos dos de estos aspectos: tamaño, materiales, terminado y estado del deterioro o estado de conservación.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital frente a la responsabilidad dada su delegación, debe mantener actualizada la estratificación del área urbana y rural del distrito, lo cual implica la obligatoriedad de adelantar las revisiones necesarias, hacer los ajustes de codificación de manzanas, asignación de lados de manzana, verificación del uso del predio, localización geográfica, validar las atipicidades bajo los criterios establecidos en la metodología, a fin de efectuar la correspondiente incorporación de estratos a la base de datos de estratificación del Distrito.

Que las diferentes Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios – EPSPD del Distrito de Santiago de Cali, Subdirección de Catastro y demás entidades o dependencias distritales, que apliquen el estrato para cobros de impuestos, tarifas, contribuciones, etc., deben unificar la información de estratificación acorde a la información contenida en la base de datos de estratificación del DAPM, por ser este el organismo competente en esta materia en el distrito y, el que tiene bajo su responsabilidad la aplicación de la metodología de estratificación impartida por el orden nacional.

Que en el proceso de revisión en terreno por parte del área de estratificación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital para la Comuna Siete (07), se ha efectuado la recolección, calificación y confrontación de las variables metodológicas de estratificación definidas por el orden nacional, para su posterior ingreso al software suministrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y avalado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, para la obtención de los estratos a los lados de manzana que tengan el carácter de uso residencial.

Que igualmente, el DAP en el proceso de revisión y actualización de la base de datos de estratificación del Distrito, ha revisado y evaluado las viviendas con atributo de atipicidad negativa (-) y positiva (+), para efectos de validar su condición como tal, y estar contenidas en la base de datos con su correspondiente estrato, tipo de atipicidad, código SESEMAN, Numero Predial Nacional – NPN y nomenclatura identificada en terreno.

Que las viviendas objeto de estudio en la comuna Siete (07), para validar su atipicidad, se relaciona en la tabla No. 2:

TABLA No. 2

RELACIÓN DE VIVIENDAS ATIPICAS PERTENECIENTES A LA COMUNA 7

No.	COMUNA	BARRIO	MANZANA	SESEMANLAD	DIRECCION
1	07	01	0001	07010001C	K 7 70 74
2	07	01	0003	07010003A	K 7A 72C 49
3	07	01	0005	07010005A	K 7A 82 41
4	07	01	0005	07010005C	K 7 82 132

:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES SANTIAGO DE CALI

Puro Corazón por Cali

HISTÓRICO DE ESTRATO POR LADO DE MANZANA

Sector: 7 - Sección: 3 - Manzana: 58

Lado: 07030058A

Año	A	B	C	D
2000	3	3	3	3
2001	3	3	3	3
2002	3	3	3	3
2003	3	3	3	3
2004	3	3	3	3
2005	3	3	3	3
2006	3	3	3	3
2007	3	3	3	3
2008	3	3	3	3
2009	3	3	3	3
2010	3	3	3	3
2011	3	3	3	3
2012	3	3	3	3
2013	3	3	3	3
2014	3	3	3	3
2015	3	3	3	3
2016	3	3	3	3
2017	3	3	3	3
2018	3	3	3	3
2019	3	3	3	3
2020	3	3	3	3
2021	3	3	3	3
2022	-	-	-	-
2023	3	3	3	3

Fecha de actualización: 2023-01-12

Oficina de Estratificación - Subdirección de Planificación del Territorio

Evidencia del estrato tres General para todo el lado de manzana donde está ubicado el predio en el estrato tres(3).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el manual del DANE señala que por VIVIENDA ATIPICA se debe considerar :

2.6. VIVIENDA ATÍPICA

Viviendas atípicas son aquellas que sobresalen claramente -**indiscutiblemente**- en el lado de la manzana, es decir, las que presentan en su estado exterior características completamente diferentes a las corrientes o predominantes en las viviendas de dicho lado de manzana. Estas características deben ser distintas en los aspectos externos de la vivienda que permiten medir el estrato, tales como antejardín, garajes, material de las fachadas y material de la puerta principal. Las atipicidades pueden involucrar criterios adicionales como estado de conservación y tamaño de la vivienda.

Estas características de diferencia pueden ser **muy superiores** o **muy inferiores** y, por lo tanto, harán que la vivienda en cuestión pertenezca a un estrato superior o inferior al que resulte para el lado de la manzana.

Decidir si en la manzana existen viviendas atípicas requiere de un buen criterio. Es necesario establecer el grado de diferencia entre lo corriente y lo sobresaliente. Cuando la duda se presenta, la atipicidad no existe.

Que visto lo anterior y como se vera en el registro fotográfico en la visita realizada NO se encontró ATIPICIDA no diferencia MUY INFERIOR con el resto de predios colindantes en el mismo lado de manzana visitado.

Intervino el Técnico operativo: EDMUNDO RENGIFO GUTIERREZ, expone a los miembros del comité los formatos, fotografías de visita mediante visita NUEVA practicada al predio el día **marzo 14 de 2023** cuando se adelantó y actualizó el ESTUDIO TÉCNICO consistente en la revisión de las variables de estratificación físicas externas de la vivienda .

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Evidencia de la visita en terreno con la veeduria de un representante de la comunidad

Evidencia del registro de FOCO CONTAMINACION documentado por la primera instancia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

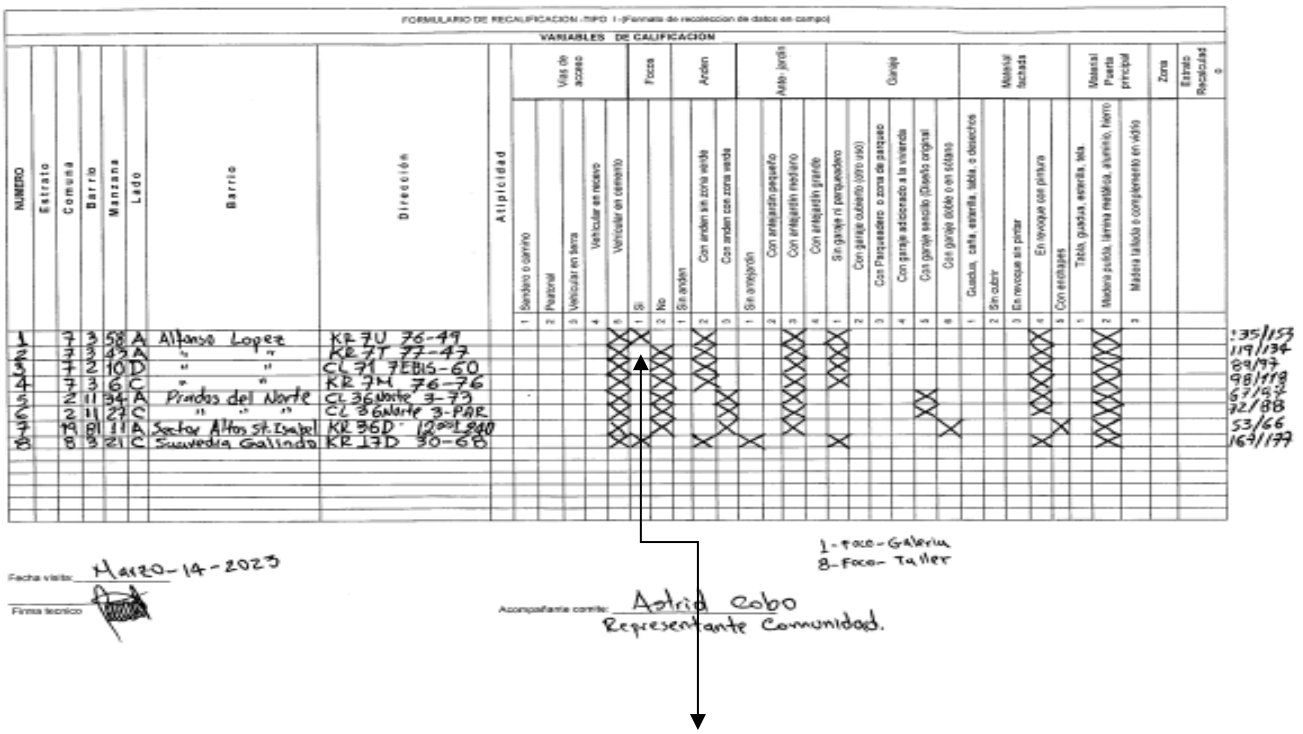

FORMULARIO DE RECALIFICACION - MIPG 1 - (Formato de recoleccion de datos en campo)

VARIABLES DE CALIFICACION

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Atipicidad	Vías de acceso: 1 Sendero o camino	2 Peatonal	3 Vehicular en tierra	4 Vehicular en recebo	5 Vehicular en cemento	Foco: 1 Si	2 No	Anden: 1 Sin anden	2 Con anden sin zona verde	3 Con anden con zona verde	Antejardín: 1 Sin antejardín	2 Con antejardín pequeño	3 Con antejardín mediano	4 Con antejardín grande	Garaje: 1 Sin garaje ni parqueadero	2 Con garaje cubierto (otro uso)	3 Con Parqueadero o zona de parqueo	4 Con garaje adicionado a la vivienda	5 Con garaje sencillo (Diseño original)	6 Con garaje doble o en edificio	Material fachada: 1 Cuadros, cerámica, tableta o desechos	2 Sin cubrir	3 En revoque sin pintar	4 En revoque con pintura	5 Con enchapes	Material Puerta principal: 1 Tablas, guadua, esterilla, tela	2 Madera pulida, lámina metálica, aluminio, hierro	3 Madera labrada o complemento en vidrio	Zona	Estrato Recalificado
1	7	3	58	A		Alfonso Lopez	KR 7U 76-49						X	X			X				X		X									X			X			
2	7	3	43	A		" "	KR 7T 77-47						X		X		X				X		X									X			X			
3	7	2	10	D		" "	CL 71 7BIS-60						X		X		X				X											X			X			
4	7	3	6	C		" "	KR 7H 76-76						X		X		X				X		X									X			X			
5	2	11	34	A		Prados del Norte	CL 36Norte 3-73						X		X			X			X						X					X			X			
6	2	11	27	C		" " "	CL 36Norte 3-PAR						X		X			X			X											X			X			
7	19	81	11	A		Sector Altos St. Isabel	KR 36D 12-[illegible]						X		X													X					X		X			
8	8	3	21	C		Suavedda Galindo	KR 17D 30-68						X	X			X		X				X									X			X			

135/155
119/134
89/97
98/119
57/62
72/88
53/66
169/177

1-Foco-Galeria
8-Foco-Taller

Fecha visita: Marzo-14-2023

Firma tecnico:

Acompañante comite: Astrid Cobo
Representante Comunidad.

Evidencia Calificado con foco de contaminacion

Que son Evidencia de la calificación de las variables el siguiente FORMATO DE VISITA CON CALIFICACION DE VARIABLES cuyo resultado de la visita son las siguientes:

PRACTICA DE PRUEBAS : La Secretaria Técnica informa a los miembros que en aplicación del PRINCIPIO DE IGUALDAD y con fundamento la decisión tomada por la primera instancia en la que es evidente que SE realizo la NUEVA visita con el acompañamiento de LA SEÑORA ASTRID ULIANA COBO miembros del comité QUE con EL NEUVO REGISTRO FOTOGRAFICO de la reciente visita del día 14 de marzo de 2023, de fecha posterior al 01 de febrero de 2023 del DAPD 026-2023, es claro que ya hay evidencia del estado de calificación de las demás variables que en su conjunto son las que informan el estrato asignado al lado de manzana reclamado por lo anterior, con fundamento en la salvaguarda de un debido proceso no se solicitaran más pruebas a la presidente por lo cual solicita que someta a aprobación de los miembros la decisión y se resuelva este asunto conforme el material probatorio aportado por el DAPD el día de hoy.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DECISION PREVIA: Que conforme el anterior material probatorio el (la) presidente del CPE (a) señor (a) ASTRID JULIANA COBO LEÓN, convocó y SOMETIO A VOTACION el ESTRATO TRES (3) la calificacion al lado de manzana identificado con el Código Único Municipal: CUM 19820001F ubicado en la Carrera 7 U Nro. 76-49 Barrio Alfonso Lopez III, Carrera 8A No. 23 – 23, CUM 07030058A., notificado en el DAPD URBANO 026 – 2023 ante lo cual el comité Permanente de Estatificación RATIFICÒ con unanimidad el ESTRATO TRES (3) arrojado por el software de estratificación del DANE.

La secretaira tecnica deja contancia del retiro de la PRESIDENTE señora Astrid Juliana Cobo a quien le informa que es requisito sinecuanon partiticipar de al menos el 80 % de la sesion y que por lo tanto no procedera Al pago de honorarios. Y procede a realizar el nombramiento en encargo al suplente de presidencia al señor LUIS APONZA.

Siguiente recurso:

SEGUNDO RECURSO DE APELACION – **CPE 008-2023 - URBANO**

Caso MIRAVE	N/A
Apelante:	JENNY ORDOÑEZ GARCÉS
Dirección correspondencia:	Carrera 24 C Oeste No 6-171 apto 504, EDIFICIO ACUARIUS
Teléfono	
Correo electrónico:	jennyordo@gmail.com
Identificación del predio - ID	**CUM 19820001F** **K 24C 6 OESTE-171 AP504, Santa Bárbara**
Pretensión Principal	REVOCATORIA DEL ESTRATO CINCO (5)
Radicado Padre Apelación	202341320500014062
DAPD Apelado:	DAPD URBANO 033 - 2023
Visita	**07 DE MARZO DE 2023**
ESTRATO INICIAL A FINAL EN 1ª. Instancia	**CINCO (5)**
Estado de la apelación:	Dentro de la oportunidad

Que la actuación Administrativa se origina por el reclamo interpuesto por la señora JENNY ORDOÑEZ GARCÉS de quien se desconoce si se encuentra actuando como Representante Legal del EDIFICIO ACUARIUS PROPIEDAD HORIZONTAL se deja constancia que se admite la presente reclamación como agente oficioso en representación del Administrador y Representante Legal de las PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS de la PROPIEDAD HORIZONTAL quien fue notificada por la primera instancia del DAPD 033-2023 urbano de la RATIFICACION del estrato **CINCO (5)** pero en apelación solicita la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL ESTRATO CINCO (5)

Apelación

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL- DAPD
COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION

REFERENCIA: Radicado No 202341320500015331
Fecha 09-03-2023
TRD 4132.050.9.10.961.0014062
Radicado Padre: 202341320500014062-

RECURSO DE APELACION QUE NIEGO LA MODIFICACION DEL ESTRATO SOCIOECONOMICO DEL EDIFICIO ACUARIUS APTO 504, ACTO ADMINISTRATIVO DAPD URBANO 033-2023.

Jenny Ordoñez Garcés, mayor de edad, domiciliada y residente la ciudad de Cali en la Carrera 24 C Oeste No 6-171 apto 504, edificio Acuarius, identificada con la cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, comedidamente me dirijo ante el Comité Permanente de Estratificación del Departamento Administrativo de planeación Distrital DAPD del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de manifestarle que, encontrándome dentro del término legal que señala el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, por este escrito interpongo RECURSO DE APELACIÓN, contra el acto administrativo DAPD Urbano 033-2023 de fecha 09-03-2023 y notificado el 14 -03-2023, que negó la modificación del estrato socioeconómico existente en el edificio Acuarius , comuna 19, barrio 82, manzana 001, lado de manzana F, barrio Santa Bárbara por mi solicitado, y que sea concedido ante el COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION, como segunda instancia, con el objeto de que se sirva revocar la providencia apelada, teniendo en cuenta los siguientes razonamientos de orden legal con los cuales sustento el presente recurso.

Los puntos del acto administrativo que Apelo son los siguientes:

1. Se niega la solicitud de revisión para modificar el estrato socioeconómico del edificio Acuarius apto 504 ubicado en la manzana 001, comuna 19, por el funcionario investigador, apoyando su decisión en la que manifiesta que en la visita practicada al predio objeto de la reclamación el día 07 de marzo 2023, "se adelanto el estudio técnico consistente en la revisión de las variables de estratificación física y externa de la vivienda, su entorno y contexto urbanístico (material de la fachada, materiales de la puerta principal, existencia y características del garaje, existencia y tamaño del antejardín, entorno inmediato de las viviendas (existencia y características de andén, características de vías de acceso a las viviendas, existencia de foco de contaminación en frente o al lado de las viviendas , para confrontarlas con la información de la base de datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología tipo I impartida por el Departamento Nacional de Planeación..... En consecuencia se indica que se revisó, se visitó y se ratifico el estrato CINCO (5) asignado al lado de la manzana ubicado en la K 24C 6 OESTE-171 apto 504, Santa Bárbara, lado de manzana identificado con el Código Único Municipal CUM 19820001F "
2. Según el funcionario asignado que de acuerdo con lo observado y dentro de las variables calificadas en terreno e ingresadas al software de estratificación, conforme al concepto de predominio del lado de manzana, criterio definido en la metodología, están calificados: .....sin focos de contaminación, ...con antejardín grande. (el resaltado es mío).....
3. Este criterio resulta inaudito señores Miembros del Comité de Estratificación, y me contrapongo al planteamiento anterior por cuanto, si la visita se hubiera adelantado con observación rigurosa y específica, se podría haber evidenciado EL POCO DE CONTAMINACION, que se encuentra AL LADO DEL PREDIO, esto es, un lote baldío de gran extensión al cual genera todo tipo de contaminación: visual, ambiental, sanitaria, por cuanto por más de treinta (30) años nos hemos visto afectados por las condiciones de contaminación a nuestro predio con humedades permanentes, animales roedores y de todo tipo. Lote baldío que genera contaminación al lado de mi predio, encontrándose también en el lado de la manzana como variable predominante dos lotes baldíos mas, así que se podría decir que hay mas lotes baldíos que viviendas residenciales.
4. Igualmente se expresa otro criterio de calificación encontrado ANTEJARDIN GRANDE, faltando a la verdad, el edificio Acuarius no tiene antejardín ni tampoco esta variable es predominante en el lado de manzana, solo una vivienda posee antejardín en la cuadra y es una casa por cuanto las demás construcciones son edificios de apartamento como es caso del mío que No poseen antejardines.
5. En el caso que nos ocupa el edificio Acuarius posee en una rampa de ingreso a la puerta peatonal a nivel 4.43 por cuanto el edificio se localiza sobre una cólina cuya cima se encuentra en la cota 1052, que no se considera antejardín por ser una rampa obligada de ingreso por su ubicación geográfica, la confusión, entonces, nace para la administración porque o no se hizo una visita rigurosa eterrizada a la realidad , o No se hizo, negando al administrado el derecho al principio de favorabilidad.
6. Por Último, existe una regla de oro en el derecho positivo colombiano que estatuye: " al interpretarse la ley el juez o fallador deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial" y las dudas que surjan en su interpretación deberán aclararse mediante la aplicación de principios generales del derecho procesal, de manera que se cumpla la garantía constitucional del debido proceso, se respete el derecho de defensa y se mantenga la igualdad de las partes.

Expuestos los anteriores planteamientos, no encuentro razón lógica ni jurídica para que el acto administrativo DAPD URBANO 033-2023, apelado, continúe gozando de presunción de legalidad, pues como administrados tenemos derecho a que se nos resuelvan nuestras peticiones ajustadas a derecho y con criterios de transparencia, legalidad, igualdad y buen juicio ajustado a derecho.

PETICION

Solicito que se sirvan revocar el acto administrativo DAPD URBANO 033-2023, de fecha 09-03-2023 proferido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital- DAPD Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con las razones anteriormente expuestas y, en consecuencia, se proceda conforme a derecho.

De la decisión que se profiera al dastar el presente recurso, se me expida copia al momento de la notificación personal.

NOTIFICACIONES

Las recibire en mi correo electrónico jennyordoll@gmail.com o en mi domicilio Carrera 24 C Oeste 6-171 edificio Acuarius apto 504. Santiago de Cali.

Atentamente,
JENNY ORDOÑEZ GARCES
c.c. 1.130 593 387

DAPD 033-2023 Apelado

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA - ÁREA URBANA
ACTO ADMINISTRATIVO No. **DAPD 033 – 2023**
PRIMERA INSTANCIA

Nombre del Reclamante: JENNY ORDONEZ GARCES
Dirección o identificación del predio: K 24C 6 OESTE- 171 AP504, Santa Bárbara.

Localización:

Comuna	19
Barrió	82
Manzana	0001
Lado de Manzana	F
Nombre del Barrio o Sector	Santa Bárbara
Código Único Municipal	19820001F

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, acusó recibo del oficio a través del Sistema Automatizado en Línea – SAUL con el radicado N° 202341320500014062 de 27 de febrero de 2023 (97679), manifestó: *"...Revisión de estrato- Edificio Acuarius".*

Que para dar respuesta de fondo a la solicitud realizada, es importante poner de presente que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 "Ley de Servicios Públicos Domiciliarios" estableció en materia de estratificación, entre otras cosas, que se debe *"Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional"* y *"Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva."*

Teniendo como fundamento los lineamientos de ley, desde el punto de vista metodológico, la aplicación de la estratificación en Santiago de Cali, se elabora conforme a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, que ordena *"Artículo 102. Estratos y metodología: Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto. Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación, las cuales contendrán las variables, factores, ponderaciones y método estadístico, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios. Ninguna zona residencial urbana que carezca de la prestación de por lo menos dos servicios públicos domiciliarios básicos podrá ser clasificada en un estrato superior al cuatro (4)".*

Así, la metodología de estratificación aplicada definida como METODOLOGÍA TIPO I, se

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 2
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

parte de este Organismo, se limitan a su verificación. Es decir, observando si las mismas se encuentran o no dentro de las características físicas externas y entorno de los predios residenciales, no pudiendo, en consecuencia, calificar características que no están incluidas en la metodología.

Coherente con lo anterior, el DAPD, no puede certificar ni asignar un estrato diferente al que arroja el software de estratificación, en consecuencia, en el proceso de realizar el estudio técnico le está prohibido diseñar otra metodología, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, un alcance distinto al que las autoridades nacionales han previsto, pues de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias proscrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Política[5].

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el estrato **CINCO (5)** arrojado por el formulario de estratificación, al predio ubicado en la **K 24C 6 OESTE- 171 AP504, Santa Bárbara**, lado de manzana identificado con el Código Único Municipal CUM **19820001F.**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **JENNY ORDONEZ GARCES**, en los términos de la ley 1437 de 2011, en la dirección electrónica que repose en el expediente, en armonía con lo establecidos en el PARAGRAFO 2 del artículo 2 sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de la Ley 2213 de 2022, en los artículos 103 y 111 del CGP, la sentencia Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, radicación N.º 11001-02-03-000-2020-01025-00 del 03 de junio de 2020, relacionada con presunción que se deriva del acuse de recibo (y que puede ser desvirtuada), sino también de su envío.

TERCERO: NOTIFICAR POR AVISO WEB: En caso que el servidor de la Alcaldía CERTIFIQUE que no es posible entregar la NOTIFICACION ELECTRONICA entonces se procederá a la notificación por aviso en página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta_de_notificaciones_por_aviso_del_departamento_administrativo_de_planeacion/adjuntando dicho certificado.

CUARTO: CONCEDER de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, en caso de no estar de acuerdo con el presente acto administrativo, EL RECURSO DE APELACIÓN ante el Comité Permanente de Estratificación, para que directamente o a través de

a él asignadas en forma expresa y sujetarse a las mismas". (Sentencia C-031 de 1995. M.P. Hernando Herrera Vergara).
[5]La competencia es, como lo manifiesta el Consejo de Estado, expresa, irrenunciable e improrrogable y debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano funcionario que la tiene atribuida como propia. (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 26 de junio de 2008, C.E. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren).

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 8
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(…)"

ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS DEL APELANTE

Como argumentos se señaló:

ARGUMENTOS 1,2 Y 3: *"(...) 1. Se niega la solicitud de revisión para modificar el estrato socioeconómico del edificio Acuarius apto 504 ubicado en la manzana 001, comuna 19, por el funcionario investigador, apoyando su decisión en la que manifiesta que en la visita practicada al predio objeto de la reclamación el día 07 de marzo 2023, "se adelantó el estudio técnico consistente en la revisión de las variables de estratificación física y externa de la vivienda, su entorno y contexto urbanístico (material de la fachada, materiales de la puerta principal, existencia y características del garaje, existencia y tamaño del antejardín, entorno inmediato de las viviendas (existencia y características de anden, características de vías de acceso a las viviendas, existencia de foco de contaminación en frente o al lado de las viviendas , para confrontarlas con la información de la base de datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología tipo I impartida por el Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia se indica que se revisó, se visitó y se ratificó el estrato CINCO (5) asignado al lado de la manzana ubicado en la K 24C 6 OESTE-171 apto 504, Santa Barbará, lado de manzana identificado con el Código Único Municipal CUM 19820001F." 2. Según el funcionario asignado que de acuerdo con lo observado y dentro de las variables calificadas en terreno e ingresadas al software de estratificación, conforme al concepto de predominio del lado de manzana, criterio definido en la metodología, están calificados:. **Sin focos de contaminación**, **con antejardín grande,** (el resaltado es mío) 3. Este criterio resulta inaudito señores Miembros del Comité de Estratificación, y me contrapongo al planteamiento anterior por cuanto, si la visita se hubiera adelantado con observación rigurosa y específica, se podría haber evidenciado EL FOCO DE CONTAMINACION, que se encuentra AL LADO DEL PREDIO, esto es, un lote baldío de gran extensión el cual genera todo tipo de contaminación: visual, ambiental, sanitaria, por cuanto por más de treinta (30) años nos hemos visto afectados por las condiciones de contaminación a nuestro predio con humedades permanentes, animales roedores y de todo tipo. Lote baldío que genera contaminación al lado de mi predio, encontrándose también en el lado de la manzana como variable predominante dos lotes baldíos más, casi que se podría decir que hay más lotes baldíos que viviendas residenciales. (…)".*

RESPUESTA ESTE ARGUMENTO NO ES DE RECIBO toda vez que el ESTUDIO TÉCNICO y el REGISTRO FOTOGRAFICO consistente en la revisión de las variables de estratificación físicas y externas de la vivienda, su entorno y contexto urbanístico (material de la fachada, materiales de la puerta principal, existencia y características del garaje, existencia y tamaño de antejardín), su entorno inmediato de las viviendas (existencia y características del andén, características de la vía de a acceso, a las viviendas, la existencia o no de foco de contaminación en frente o al lado de las viviendas), al ser confrontadas con la información de la base de datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología Tipo I impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y actualmente avalada por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), según lo establecido en el Decreto 262 de enero 28 de 2004 son PLENA PRUEBA de que en el Lado de manzana visitado donde se encuentra ubicado el predio de la reclamante NO SE ENCONTRARON FOCOS DE CONTAMINACION en los términos establecidos para su calificación de donde se extrae que LOS LOTES VALDIOS, así como los problemas de convivencia ciudadana, por malos hábitos de la disposición de desechos es una situación fáctica que NO es considerada como una VARIABLE a calificar toda vez por FOCO solo se debe entender lo estipulado por el DANE a saber: la metodología del DANE informa cuales son los focos de contaminación TAXATIVAMENTE, por lo cual vale traerlos a colación ya que estos además de ser explícitos, están discriminados en la metodología como focos de contaminación y su ubicación debe ser AL FRENTE del lado revisado lo cual no es este caso pero se tuvo en cuenta solamente los siguientes : TALLERES Y FABRICAS aledaños a los lados de manzana visitados lo cual no ocurre en este caso .

- Aguas Negras a la Vista
- Botaderos de Basura (Extinto Botaderos de Basura de navarro)
- Matadero
- Plaza de Mercado o de Ferias
- Talleres
- Fabricas
- Terminales de Buses
- Canchas de Tejo
- Cantinas, Billares y Bares

De acuerdo a la anterior lista enunciativa del DANE y confrontado el software de calificación de variables en el lado de manzana donde se ubican los predios de los apelantes es necesario reiterar que NO EXISTEN Focos de contaminación en dicho lugar y que tampoco **se encontraron en la visita** realizada en terreno **y menos se encontró que aquellos estuviesen ubicados en el FRENTE de la vivienda o en el LADO DE LA MANZANA del predio visitado** además de hacer notar que las fisuras o los olores con el extinto “basuro NAVARRO” ubicado a más de 3.000 kilómetros del lugar no son focos de contaminación contemplados en la norma que regula esta materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

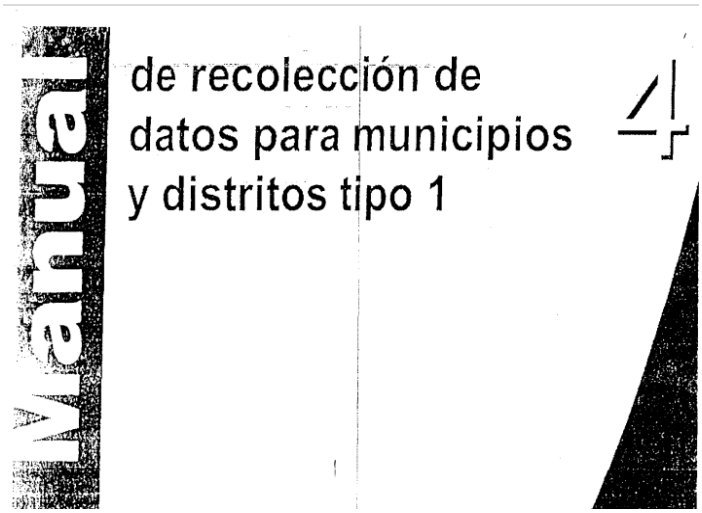

Imagen del Manual del DANE

3.3.2.3. Pregunta Número 3: FOCOS DE CONTAMINACIÓN

¿Existen en el lado de la manzana o al frente de él?
No tenga en cuenta el concepto de predominio o mayoría para diligenciar esta pregunta. Observe el lado de la manzana en cuestión y el del frente.

- Marque X frente a "aguas negras a la vista, botadero de basuras, matadero, plaza de mercado o de ferias, talleres, fábricas, terminales de buses, canchas de tejo, cantinas, billares, bares, etc.", si observa la existencia de por lo menos uno de estos focos de contaminación, en el lado de la manzana o al frente de él. Si el Recolector considera que el foco de contaminación tiene una afectación a más lados de manzana que aquella que lo tiene enfrente, deberá consignarlo en el campo de observaciones del formulario e informarlo al Supervisor.

  Para el caso de los municipios y distritos que cuenten con el recurso tecnológico, el recolector deberá procurar que en la fotografía aparezcan los focos de contaminación.

- Tenga presente que las "aguas negras a la vista" no se refiere a charcos ocasionados por lluvia o similares sino a canales o cunetas por donde corren dichas aguas.

- Los "botaderos de basura" son lugares o lotes en los cuales siempre se deposita la basura. No necesariamente, la presencia ocasional de desechos o basura representa foco de contaminación. Por ejemplo: cuando se levanta la información el día en que pasa el carro recolector.

- Los "mataderos y plazas de mercado o de ferias", y algunas veces "terminales de buses", son focos que se localizan en manzanas enteras. Acuerde con el Supervisor, cuales lados de manzana deben registrarse como afectados.

- Sólo en los casos en que no encuentre ningún foco de afectación, debe venir diligenciada una X frente a "**Ninguna de las anteriores**".

Imagen tomada de la página 11 del manual de recolección de información en terreno del DANE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que al considerar que NO es cierto la existencia de focos de contaminación en el lugar, técnicamente y jurídicamente no existen errores en la calificación de las variables como erróneamente se afirma en la apelación y que el estrato calificado en CINCO (5) en el presente caso, se hizo teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el LADO DE MANZANA CENSADO. No obstante, es importante considerar que como los estratos se asignan POR LADO DE MANZANA, es posible, que la metodología del DANE, permita la existencia de DIFERENTES ESTRATOS EN LA MISMA MANZANA O EN LADOS CIRCUNDANTES al predio visitado, toda vez que la observación se realiza en terreno con estricta rigurosidad y exclusivamente hasta donde termina el LADO DE MANZANA revisado, de tal manera que los estratos asignados en los Lados de manzana adyacentes a los lados de manzana que fueron visitados inclusive pueden tener estratos más altos o bajos según lo observado en terreno donde se reitera que NO se estratifica por barrios, comunidades **ni vecindades para que se tenga en cuenta, sino por predominio de variables calificadas en el solo lado de manzana que se visita.**

De otra parte en relación con el concepto de predominio de manzana el manual para la recolección de la información en terreno establece:

2.5. CONCEPTO DE PREDOMINIO O MAYORÍA

Como la unidad de observación e investigación en el Censo de Estratificación es el lado de la manzana, el formulario pide, en la mayoría de los casos, que se registre lo que se observa como "predominante" en el lado de la manzana. Es decir, si predominan los andenes, los garajes sencillos, las fachadas sin cubrimiento alguno, etc.

El término "**predominante**" es sinónimo de "**mayoritario**". Por ejemplo, si hay un lado de manzana con algunas viviendas que poseen garaje, pero lo que predomina (o es mayoría) son las viviendas sin garaje, esta última condición es propia del lado de la manzana.

El mejor punto de observación de lo que predomina en el lado de la manzana, es la mitad de la cuadra.

La apreciación del predominio o mayoría debe realizarse en sentido horizontal, es decir, si en un lado de la manzana se encuentran casas y edificios, hay que observar las casas, a no ser que los edificios predominen.

ARGUMENTOS 4: Y 5 *"(…) 4. Igualmente se expresa otro criterio de calificación encontrado ANTEJARDIN GRANDE, faltando a la verdad, el edificio Acuarius no tiene antejardín ni tampoco esta variable es predominante en el lado de manzana, solo una vivienda posee antejardín en la cuadra y es*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una casa por cuanto las demás construcciones son edificios de apartamento como el caso del mío que No poseen antejardines. (…)". "(…) 5. En el caso que nos ocupa el edificio Acuarius posee es una rampa de ingreso a la puerta peatonal a nivel 4.45 por cuanto el edificio se localiza sobre una colina cuya cima se encuentra en la cota 1052, que no se considera antejardín por ser una rampa obligada de ingreso por su ubicación geográfica, la confusión, entonces, nace para la administración porque o no se hizo una visita rigurosa aterrizada a la realidad, o No se hizo, negando al administrado el derecho al principio de favorabilidad. (…)"

RESPUESTA ESTE ARGUMENTO NO ES DE RECIBO, toda vez que el manual de recolección de información en terreno señala taxativamente que se entiende por VARIABLE ANTEJARDIN, considerado este como el espacio entre la fachada de la vivienda, el andén o la vía.

3.3.2.5. Pregunta Número 5: ANTEJARDIN

¿Predominan en el lado de la manzana viviendas?

Esta pregunta tiene cuatro (4) posibles respuestas y sólo debe marcarse una.

Considere como antejardín el espacio entre la fachada de la vivienda y el andén o la vía. Este espacio, por lo general, se utiliza para el cultivo de plantas decorativas. También puede estar en tierra o con cemento o baldosas ; a estos últimos, en algunas regiones se les llama terrazas.

Con frecuencia el espacio del antejardín se encuentra protegido por muros de poca altura, rejas o arbustos.

- Marque '**sin antejardín**', con una X, cuando los antejardines o terrazas no predominan en las viviendas de ese lado de la manzana.

Si predominan los antejardines en las viviendas del lado de la manzana, para marcar la X respectiva considérelos así:

13

Imagen tomada de la página 13 del manual de recolección de información del DANE

Que por lo anterior y confrontado el registro fotográfico se evidencia que el diseño original de todos los predios que existen en el mismo lado de manzana del predio de la reclamante son una EVIDENCIA CONTUNDENTE que están diseñados con una ANTEJARDIN que permite el ACCESO A LA VIVIENDA independiente que el constructor haya hecho MODIFICACIÓN A LA VIVIENDA CAMBIANDO EL USO DEL ANTEJARDÍN PARA FINES DISTINTOS, como lo es en este caso la CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS donde debería estar funcionando un ANTEJARDIN como sucede con el resto de los predios del mismo lado de manzana visitado, mas aun cuando es la construcción PREDOMINANTE lo que se califica por imposición de la metodología TIPO I del DANE que así lo ordena prueba de ellos son los PREDIOS VECINOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COLINDANTES del mismo lado visitado, predios que también en igualdad de condiciones se encuentran estratificados en el ESTRATO CINCO(5) tal como se observa en el **archivo histórico .**

EL registro fotografico demuestra que existe un espacio grande entre la fahada y la via publica.

No obstante es claro señalar que es el antejardin el espacio reservado inclusive para el acceso normal a las viviendas en la mayoria de sus casos observando el espacio entre la fachada, el anden y la via publica como se ñlogro evidenciar con el siguiente registro fotografico:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARGUMENTOS 6: *"(…) 6. Por último, existe una regla de oro en el derecho positivo colombiano que estatuye: " al interpretarse la ley el juez o fallador deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial" y las dudas que surjan en su interpretación deberán aclararse mediante la aplicación de principios generales del derecho procesal, de manera que se cumpla la garantía constitucional del debido proceso, se respete el derecho de defensa y se mantenga la igualdad de las partes. Expuestos los anteriores planteamientos, no encuentro razón lógica ni jurídica para que el acto administrativo DAPD URBANO 033-2023, apelado, continúe gozando de presunción de legalidad, pues como administrados tenemos derecho a que se nos resuelvan nuestras peticiones ajustadas a derecho y con criterios de transparencia, legalidad, igualdad y buen juicio ajustado a derecho. PETICION Solicito que se sirvan revocar el acto administrativo DAPD URBANO 033-2023, de fecha 09-03- 2023 proferido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital- DAPD Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con las razones anteriormente expuestas y, en consecuencia, se provea conforme a derecho. (…)".*

RESPUESTA: este argumento NO ES DE RECIBO, toda vez que es necesario indicar que la relación que existe entre la ESTRATIFICACION SOCIO ECONOMICA con la NORMATIVIDAD de los servicios públicos, está dada única y exclusivamente para reglamentar exclusivamente la asignación o no de SUBSIDIOS, para lo cual me permito citar el numeral 14.29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 donde se define que por subsidio se entiende como la: *"diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe",* esta diferencia proviene de dos fuentes, a saber: - Del cobro de la contribución de solidaridad a los usuarios de estratos 5 y 6 e industriales y comerciales.

Importante precisar que, para el sector de acueducto, alcantarillado y aseo esta contribución es un tributo del orden territorial; mientras que, para el sector de energía eléctrica y gas combustible, es de carácter nacional, esto con la finalidad de efectuar inversión social para compensar la capacidad de pago de los usuarios.

Que la naturaleza jurídica de los subsidios deviene directamente del principio constitucional de redistribución de ingresos señalado en el artículo 367 constitucional, por lo tanto, los recursos previstos para otorgarlos tienen destinación específica y, en consecuencia, no pueden ser utilizados para fines distintos al ya señalado. Así lo desarrolla el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 que dispone: "ARTÍCULO 89. Aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos. Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3 (…)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En igual sentido, el numeral 99.7 del artículo 99 ibídem, precisa que “Los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 3.”, en consecuencia, por estricta previsión legal, son éstos los beneficiarios.

Que es deber de todo colombiano recordar que según el Departamento de Planeación Nacional, los estratos socioeconómicos en los que se pueden clasificar las viviendas o los predios URBANOS son seis:

El estrato 1 significa Bajo-bajo
El estrato 2 significa Bajo
El estrato 3 significa Medio-bajo
El estrato 4 significa Medio
El estrato 5 significa Medio - Alto
El estrato 6 significa Alto

Los estratos 1, 2 y 3 corresponden a los usuarios con menores recursos, los cuales son beneficiarios de subsidios en los servicios públicos domiciliarios; en cambio los estratos 5 y 6 corresponden a estratos altos, con mayores recursos económicos, los cuales deben pagar sobrecostos (contribución) sobre el valor de los servicios públicos domiciliarios.

El estrato 4 no es beneficiario de subsidios, ni debe pagar sobrecostos, y **paga exactamente el valor que la empresa defina como costo de prestación del servicio**.

En relación con la violación al debido proceso este ARGUMENTO NO ES DE RECIBO, toda vez que obra en el expediente y son evidencia probatorio que el predio se visitó, se tomó el registro fotográfico de las condiciones externas de la vivienda, se incorporo en igualdad de condiciones en la plataforma del DANE en un sistema que arroja el estrato notificado a la reclamante quien se le permitió hacer uso de su derecho de agotamiento de la actuación administrativa que nos ocupa. que por lo tanto en el caso analizado NO HAY EVIDENCIA alguna de lo afirmado por la reclamante toda vez se reitera que no se le vulneró el derecho a obtener una respuesta clara, precisa y congruente, dado que la petición de la reclamante incluye una respuesta de CONTENIDO FÁCTICO[4], que fueron resueltas y notificadas por la primera instancia además de verificar que la visita para la calificación del lado de manzana donde su ubica el predio se le brindo la garantía de contar con la presencia de uno de los miembros representantes de la comunidad en la practica de pruebas adelantada por la primera

[4] El término suele usarse para calificar a **lo que depende de los hechos o se fundamenta en ellos**, a diferencia de lo que sucede con lo teórico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instancia tal como se evidencia en el FORMATO DE CALIFICACION de variables en la zona urbana de esta ciudad tal como se observa en la siguiente imagen:

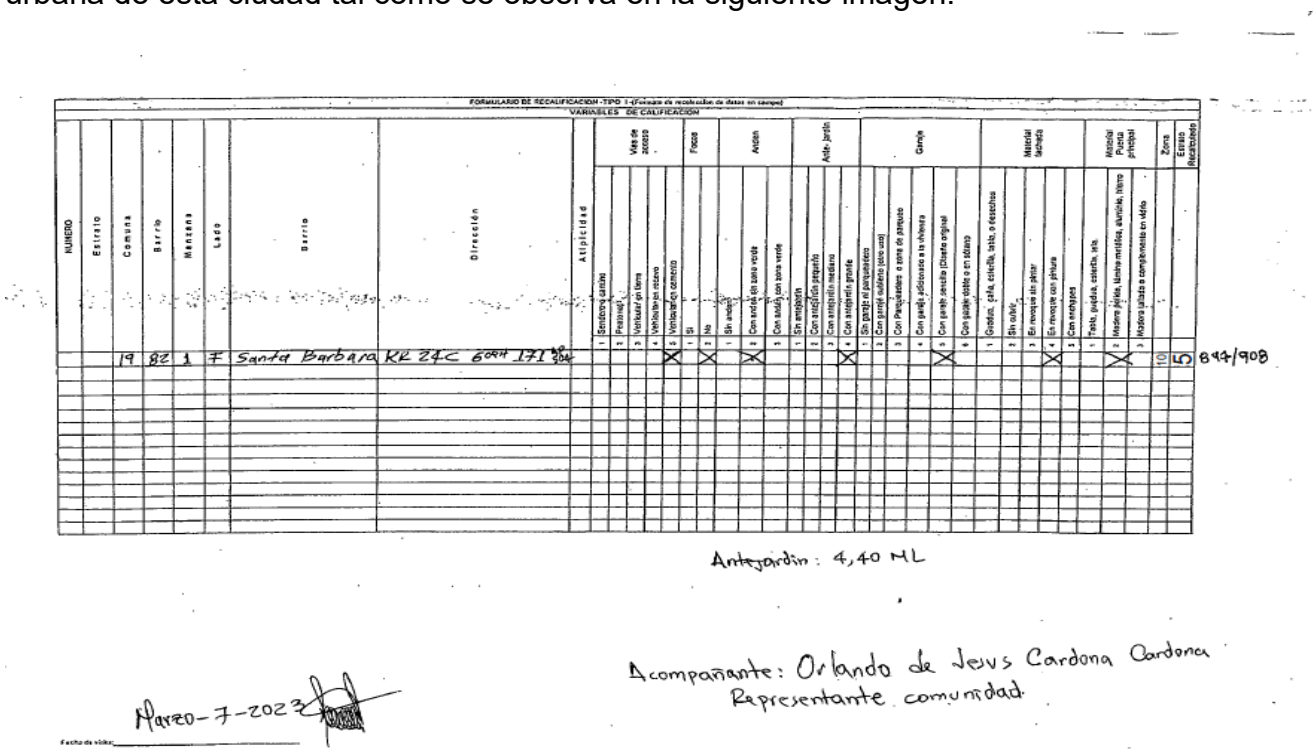

FORMULARIO DE RECALIFICACION -TIPO 1-(Formato de recolección de datos en campo)

VARIABLES DE CALIFICACIÓN

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Antigüedad	Vías de acceso: 1 Sendero/ camino	2 Peatonal	3 Vehicular sin llanta	4 Vehicular en mezcla	5 Vehicular en concreto	Fisura: 1 Si	2 No	Andén: 1 Sin andén	2 Con andén con zona verde	3 Con andén con zona verde	Ante-jardín: 1 Sin antejardín	2 Con antejardín pequeño	3 Con antejardín mediano	4 Con antejardín grande	Garaje: 1 Sin garaje ni parqueadero	2 Con garaje cubierto (sólo uno)	3 Con Parqueadero a zona de parqueo	4 Con garaje, adicionado a la vivienda	5 Con garaje cerrado (Diseño original	6 Con garaje doble o en sótano	Material fachada: 1 Cardón, guía, estiércol, saco, o desechos	2 Sin cubrir	3 En mezcla sin pintar	4 En mezcla con pintura	5 Con ventanas	Material Puerta principal: 1 Tela, guadua, estiércol, saco	2 Madera, lámina metálica, aluminio, hierro	3 Madera pulida o complementa en vidrio	Zona	Estrato Recalificado	
		19	82	1	7	Santa Barbara	KR 24C 60TH 171 304						X		X		X					X					X					X			X		10	5	844/908

Antejardín: 4,40 ML

Acompañante: Orlando de Jesus Cardona Cardona
Representante comunidad

Marzo-7-2023

Fecha de visita:

Evidencia de la visita con control y veeduría de un representante de la comunidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Intervino el Técnico operativo: EDMUNDO RENGIFO GUTIERREZ, expone a los miembros del comité los formatos, fotografías de visita mediante visita practicada al predio el día **07 de marzo de 2023**, cuando se adelantó y actualizó el ESTUDIO TÉCNICO consistente en la revisión de las variables de estratificación físicas externas de la vivienda, y que son Evidencia de la calificación de las variables el siguiente FORMATO DE VISITA CON CALIFICACION DE VARIABLES cuyo resultado de la visita son las siguientes:

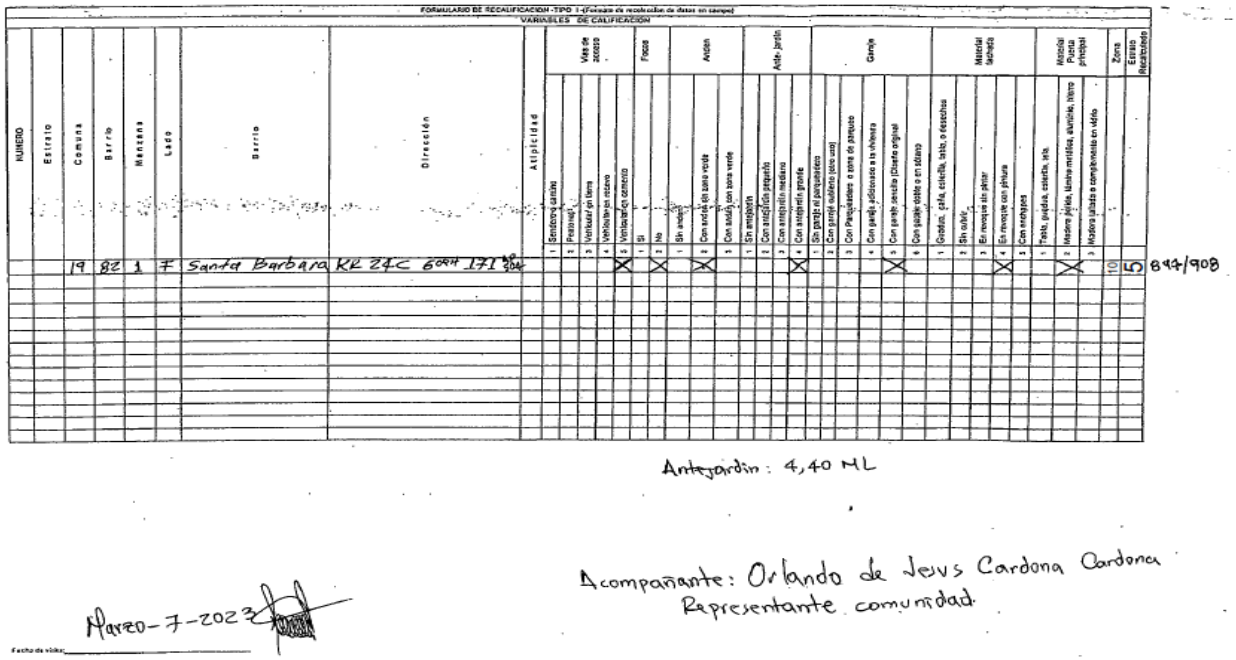

FORMULARIO DE RECALIFICACION -TIPO 1-(Formato de recalificación de datos en campo)

VARIABLES DE CALIFICACION

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Antigüedad	Vías de acceso: 1 Sendero carrito	2 Peatonal	3 Vehicular sin llanta	4 Vehicular en adoquín	5 Vehicular en concreto	Fisura: 1 Si	2 No	Anden: 1 Sin anden	2 Con anden sin zona verde	3 Con anden con zona verde	Antejardín: 1 Sin antejardín	2 Con antejardín pequeño	3 Con antejardín mediano	4 Con antejardín grande	Garaje: 1 Sin garaje ni parqueadero	2 Con garaje adicionado a un parqueadero	3 Con Parqueadero a zona de parqueo	4 Con garaje adicionado a la vivienda	5 Con garaje sencillo (diseño original)	6 Con garaje doble o en adobe	Material fachada: 1 Grafiado, pintura, estucado, tapia, o desechos	2 Sin enlucir	3 En revoque sin pintar	4 En revoque con pintura	5 Con ventanas	Material Puerta principal: 1 Tablas, guadua, estacas, zinc	2 Madera pulida, Madera metálica, aluminio, hierro	3 Madera pulida o complemento en vidrio	Zona	Estrato Recalificado	
		19	82	1	7	Santa Barbara	KR 24C 60A4 171 304						X		X		X					X					X					X			X		10	5	844/908

Antejardin: 4,40 ML

Acompañante: Orlando de Jesus Cardona Cardona
Representante comunidad

Marzo-7-2023

Fecha de visita:

Evidencia de la visita con control y veeduría de un representante de la comunidad

Son además evidencia de las variables de calificación de la vivienda las siguientes el PNATALLAZO DE LA COMPUTADORA que contiene el software de estratificación del DANE así como las FOTOGRAFIAS CAPTURADAS EN TERRENO EL DIA DE LA VISITA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FOTOGRAFIAS CAPTURADAS EN TERRENO EL DIA DE LA VISITA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Evidencia de espacio existente entre la fachada y la vi publica

Evidencia del espacio destinado para antejardín por los predios colindantes

Final de la parte Técnica.

Por lo anterior, no es posible proceder a sus peticiones: en el acapite de las PRETENSIÓNES por las razones aquí expresadas.

CONCLUSION PROBATORIA

Que por lo anterior una vez cerrada la etapa probatoria por la apelación presentada por la señora **JENNY ORDOÑEZ GARCÉS** , la presidente del CPE señor LUIS APONZA, convocó y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOMETIO A VOTACION **EL ESTRATO CINCO (5)** ante lo cual el comité Permanente de estatificación RATIFIÒ por mayoría el **ESTRATO CINCO (5),** al confrontar el registro fotográfico con las variables calificadas en la base de datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología FVD, impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y actualmente avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), según lo establecido en el Decreto 262 de enero 28 de 2004, asignado por la primera instancia de **manera correcta y ajustada**.

Que el conjunto de pruebas recaudadas permite inferir que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, - en su condición de ser la PRIMERA INSTANCIA expreso las razones que justifican el estrato asignado, apoyándose en las pruebas aportadas entre otras como lo fue la visita en terreno y fotografías- de donde se desprende que el predio donde reside el peticionario es calificado con la misma plataforma del DANE, bajo la METODOLOGIA TIPO I, el cual contiene la calificación total de todas las variables ingresadas al sistema de estratificación, y con el material recaudado observado anteriormente no se encontró un tratamiento discriminatorio y por ende no existe evidencias que algún acto vulnerador del derecho a la igualdad y del debido proceso

Que por lo anterior y al considerar que el CPE está obligado a acogerse a las instrucciones técnicas dadas a nivel nacional, que se expiden a los Distritos y Municipios del país, relacionadas con la revisión y ACTUALIZACIÓN de las estratificaciones urbanas y rurales, estén debidamente actualizados bajo las normas y procedimientos legales que regulan la materia, llegados a esta etapa probatoria y decisoria, en todo lo relacionado con la revisión del estrato asignado, y lo señalado por el Consejo de Estado en materia del DEBIDO PROCESO, se tendrá además en cuenta lo señalado en la Sentencia T-414/95, donde se señala que: *"El derecho fundamental de petición no implica que, una vez que la autoridad ha respondido al solicitante,* ***deba repetir indefinidamente la misma respuesta frente a nuevas solicitude****s cuando éstas son idénticas a la inicial inquietud, ya satisfecha"*.

Que como quiera que se ha hecho uso de la herramienta legal de la APELACIÓN agotando así la vía gubernativa o actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley, en caso de no estar conforme con la presente decisión deberá el apelante acudir a LA VÍA JUDICIAL ADMINISTRATIVA a través de las acciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del CPACA, dejando claro que el terminó *"agotamiento de la Vía Gubernativa"* desapareció de la terminología procesal con la Ley 1437 de 2011 y actualmente se denomina actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley que son requisito de procedibilidad para demandar actos de carácter particular y concretos, en este caso el de primera y segunda instancia que resuelven los reclamos en materia de estratificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DECISION PREVIA:

PRACTICA DE PRUEBAS: La Secretaria Técnica no presenta ninguna objeción sobre la calificación de las variables, a renglón seguido solicito al presidente LUIS APONZA presidente encargado, someter a votación de los miembros asistentes al Comité, la calificacion al lado de manzana identificado con los Códigos Únicos Municipales: CUM 19820001F ubicado en la K 24C 6 OESTE-171 AP504, Santa Barbara del DAPD 033 de 2023.

Que conforme el anterior material probatorio el (la) presidente del CPE (a) señor (a) LUIS APONZA presidente encargado, convocó y SOMETIO A VOTACION el ESTRATO CINCO (5) la calificacion al lado de manzana identificado con el Código Único Municipal: CUM 19820001F ubicado en la K 24C 6 OESTE-171 AP504, Santa Barbara, ante lo cual el comité Permanente de Estatificación RATIFICÒ por mayoria el ESTRATO CINCO (5) arrojado por el software de estratificación del DANE.

Fin de los recursos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. INFORMES

Intervino la Dra. JAKELINE BOCANEGRA, informando que para HASTA LA FECHA, se atendieron las siguientes solicitudes:

4.1 CERTIFICADOS DE ESTRATO:

Expedición de Certificados de estrato a febrero de 2023:

Periodicidad de la medición	Solicitudes Radicadas	Total por atender (V2)	Solicitudes atendidas (V1)	% Atención del T o S	Solicitudes pendientes por atender
FEBRERO	54	54	54	100%	0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.2 REVISIONES:

- Atendidas de enero hasta la fecha

Periodicidad de la medición	Solicitudes Radicadas	Total por atender (V2)	Solicitudes atendidas (V1)	% Atención del T o S	Solicitudes pendientes por atender
FEBRERO	20	48	32	66.7%	16

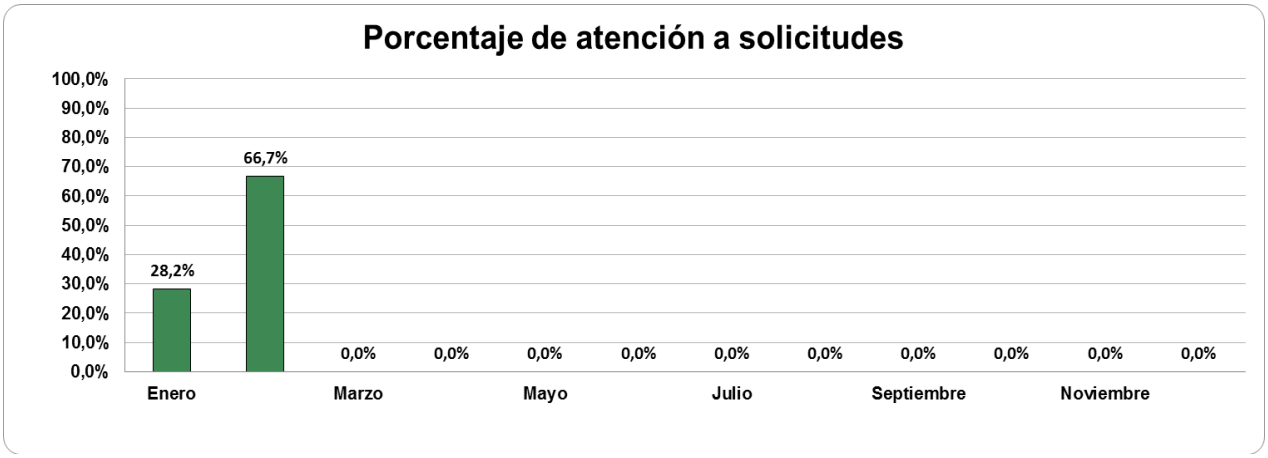

4.3 Socialización sesiones de Trabajo de Campo (Visitas) desde febrero HASTA LA FECHA, de 2023 Justificación del trabajo de campo realizado.

Intervención del Tec. Oper. EDMUNDO RENGIFO GUTIÉRREZ, Socialización sesiones de Trabajo de Campo (Visitas) - Justificación del trabajo de campo realizado conforme a las funciones estipuladas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Comité, las funciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consignadas en el mismo que guardan relación con el objetivo de la presente acta, a fin de confrontar y calificar las variables de estratificación por parte de Planeación Municipal, en los procesos de revisión y actualización urbana y rural:

VISITAS DE: FEBRERO 15- 2023

Arquitecto FELIPE RIVERA
Actualizaciones comuna 12

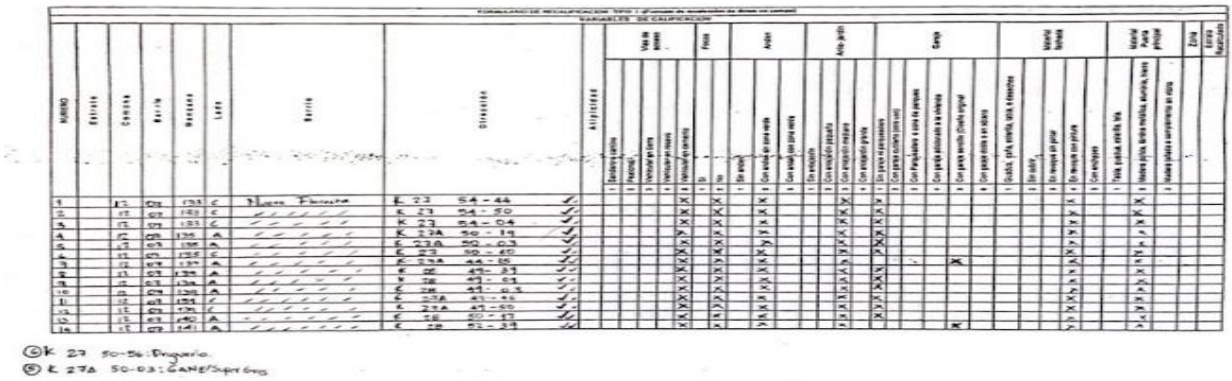

VISITAS DE: FEBRERO 16- 2023

Acompañante: PAOLA CORTES Representante Comunidad

Radicado	DIRECCION	NOMBRE
202341320500001000	GOLONDRINAS CABECERA	FERNANDO CHARRY
	MONTEBELLO	ARNULFO PANIQUITA

Arquitecto FELIPE RIVERA
Actualizaciones comuna 12

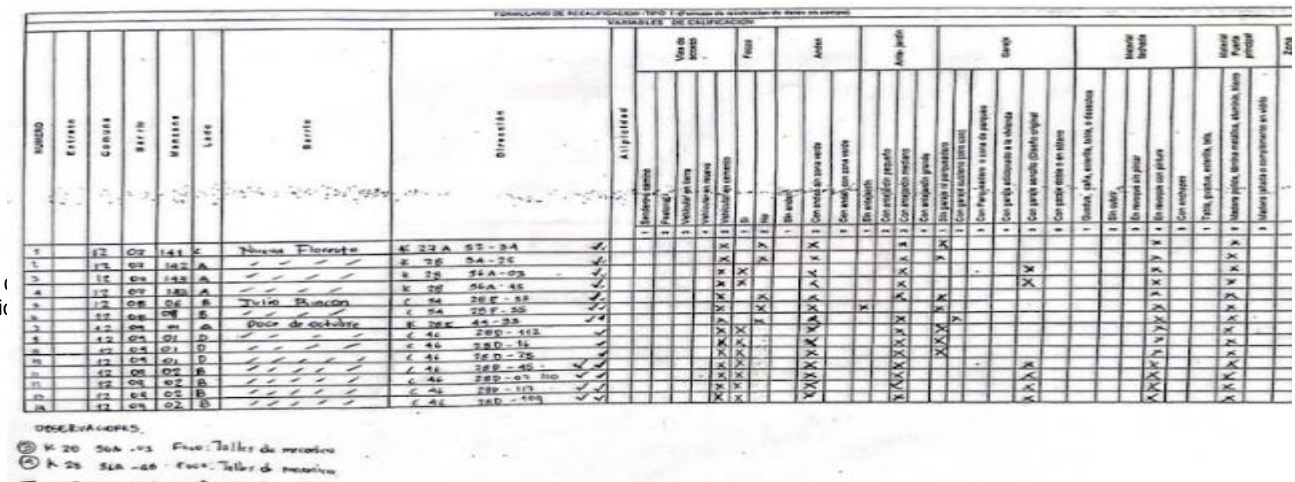

Este
medi

VISITAS DE: FEBRERO 21- 2023

Acompañante: LUIS APONZA Representante Comunidad
Actualización atípicas comuna 13

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Atipicidad	1 Sendero o camino	2 Peatonal	3 Vehicular en tierra	4 Vehicular en recevo	5 Vehicular en cemento	1 Si	2 No	1 Sin anden	2 Con anden sin zona verde	3 Con anden con zona verde	1 Sin antejardin	2 Con antejardin pequeño	3 Con antejardin mediano	4 Con antejardin grande	1 Sin garaje ni parqueadero	2 Con garaje cubierto (otro uso)	3 Con Parqueadero o zona de parqueo	4 Con garaje adicionado a la vivienda	5 Con garaje sencillo (Diseño original	6 Con garaje doble o en sótano	1 Guadua, caña, esterilla, tabla, o desecho	2 Sin cubrir	3 En revoque sin pintar	4 En revoque con pintura	5 Con enchapes	1 Tabla, guadua, esterilla, tela.	2 Madera pulida, lámina metálica, aluminio, hi	3 Madera tallada o complemento en vidrio		
1		13	95	26	C	Los Lagos	KR 26J 72U-56						X		X		X				X		X									X			X			
2		13	95	26	C	" "	KR 26J 72U-92						X		X		X						X									X			X			
3		13	95	43	A	" "	KR 26J 72W-09						X					X		X				X								X			X			
4		13	95	44	C	" "	KR 26J 72W-04						X					X		X				X								X			X			
5		13	95	44	C	" "	KR 26J 72W-130						X					X						X								X			X			
6		13	95	44	C	" "	KR 26J 72W-154						X					X						X								X			X			
7		13	95	44	A	" "	KR 26K 72W-03					X		X			X			X				X								X			X			
8		13	95	44	A	" "	KR 26K 72W-27					X		X			X			X				X								X			X			
9		13	95	58	A	" "	KR 26L 72W-51					X		X			X			X				X								X			X			
10		13	95	58	C	" "	KR 26K 72W-04					X		X			X			X				X								X			X			
11		13	07	22	C	Omar Torrijos	KR 26K 72U-26						X		X		X			X				X								X			X			
12		13	07	30	A	" "	KR 26J 72X-27						X		X		X			X				X								X			X			
13		13	07	5	C	" "	KR 26U 72X1-14						X		X		X			X				X								X			X			
14		13	07	27	C	" "	KR 26R 72U-26						X		X		X			X				X								X			X			

Fecha visita: Feb-21-2023

Firma tecnico

Observaciones: Nº 3,4,5,6,9 foco canal Aguas negras

Acompañante comite: Luis Aponza
Representante comunidad

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Atipicidad	1 Sendero o camino	2 Peatonal	3 Vehicular en tierra	4 Vehicular en recevo	5 Vehicular en cemento	1 Si	2 No	1 Sin anden	2 Con anden sin zona verde	3 Con anden con zona verde	1 Sin antejardin	2 Con antejardin pequeño	3 Con antejardin mediano	4 Con antejardin grande	1 Sin garaje ni parqueadero	2 Con garaje cubierto (otro uso)	3 Con Parqueadero o zona de parque	4 Con garaje adicionado a la vivienda	5 Con garaje sencillo (Diseño original	6 Con garaje doble o en sótano	1 Guadua, caña, esterilla, tabla, o desec	2 Sin cubrir	3 En revoque sin pintar	4 En revoque con pintura	5 Con enchapes	1 Tabla, guadua, esterilla, tela.	2 Madera pulida, lámina metálica, aluminio,	3 Madera tallada o complemento en vid			
		13	95	31	C	Los Lagos	KR 26L 72U-26 (-)						X		X		X		X				X									X			X				156/166
		13	07	5	C	Omar Torrijos	KR 26U 72X1-20 (-)						X	X			X			X			X									X			X				178/188
		13	99	6	B	Lleras Restrepo II	CL 72C 23C-59 (-)						X		X		X			X			X									X			X				21/34
		13	99	6	D	" " "	CL 72D 26J-60 (-)						X		X		X			X			X									X			X				35/51
		13	99	2	E	" "	CL 72D 26L-10						X		X		X			X			X									X			X				52/63
		13	99	2	E	" "	CL 72D 26L-14						X		X		X			X			X									X			X				52/63

Fecha visita: Feb-21-2023

Firma tecnico

Acompañante comite: Luis Aponza
Representante comunidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Arquitecto FELIPE RIVERA
Actualizaciones comuna 12

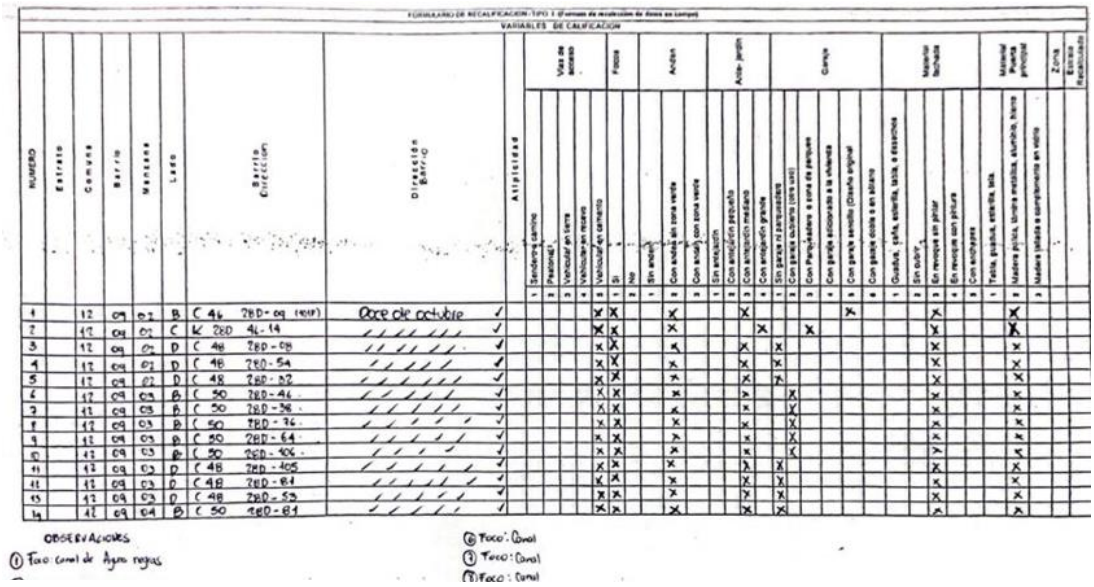

VISITAS DE: FEBRERO 23- 2023

Acompañante: MATEO MENDOZA Representante Enertotal
Actualización atípicas comuna 13

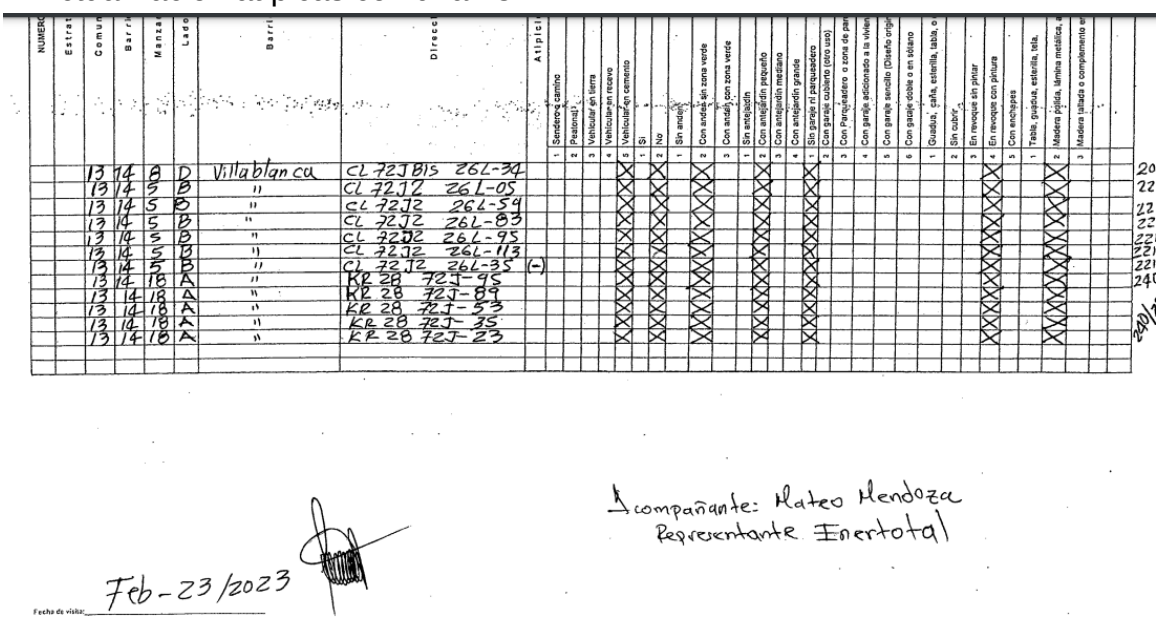

Acompañante: Mateo Mendoza
Representante Enertotal

Feb-23/2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Atipicidad	Sendero o camino (1)	Peatonal (2)	Vehicular en tierra (3)	Vehicular en recevo (4)	Vehicular en cemento (5)	Si (1)	No (2)	Sin anden (1)	Con anden sin zona verde (2)	Con anden con zona verde (3)	Sin antejardin (1)	Con antejardin pequeño (2)	Con antejardin mediano (3)	Con antejardin grande (4)	Sin garaje ni parqueadero (1)	Con garaje cubierto (otro uso) (2)	Con Parqueadero o zona de parqueo (3)	Con garaje adicionado a la vivienda (4)	Con garaje sencillo (Diseño original (5)	Con garaje doble o en sótano (6)	Guadua, caña, esterilla, tabla, o desecho (1)	Sin cubrir (2)	En revoque sin pintar (3)	En revoque con pintura (4)	Con enchapes (5)	Tabla, guadua, esterilla, tela (1)	Madera pulida, lámina metálica, aluminio, hi (2)	Madera tallada o complemento en vidrio (3)			
		13	14	20	A	Villablanca	KR 28B15 72J-23						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	20	A	"	KR 28B15 72J-53						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	20	A	"	KR 28B15 72J-59						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	20	A	"	KR 28B15 72J-71						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	20	A	"	KR 28B15 72J-77						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	20	A	"	KR 28B15 72J-89						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	22	A	"	KR 28B 72J-11						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	22	A	"	KR 28B 72J-41						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	22	A	"	KR 28B 72J-47						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	22	A	"	KR 28B 72J-53						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	23	A	"	KR 28B1 72J-35						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	23	A	"	KR 28B1 72J-41						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	23	A	"	KR 28B1 72J-71						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	23	A	"	KR 28B1 72J-89						X		X		X			X			X									X			X				

253/266

267/282

283/301

Fecha visita: Feb-23

Firma tecnico

Acompañante comite: Mateo Mendoza
Representante Enertotal.

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Atipicidad	Sendero o camino (1)	Peatonal (2)	Vehicular en tierra (3)	Vehicular en recevo (4)	Vehicular en cemento (5)	Si (1)	No (2)	Sin anden (1)	Con anden sin zona verde (2)	Con anden con zona verde (3)	Sin antejardin (1)	Con antejardin pequeño (2)	Con antejardin mediano (3)	Con antejardin grande (4)	Sin garaje ni parqueadero (1)	Con garaje cubierto (otro us (2)	Con Parqueadero o zona de pa (3)	Con garaje adicionado a la vivi (4)	Con garaje sencillo (Diseño ori (5)	Con garaje doble o en sótan (6)	Guadua, caña, esterilla, tabla, o d (1)	Sin cubrir (2)	En revoque sin pintar (3)	En revoque con pintura (4)	Con enchapes (5)	Tabla, guadua, esterilla, tel (1)	Madera pulida, lámina metálica, alum (2)	Madera tallada o complemento e (3)			
		13	14	24	C	Villablanca	KR 28B1 72J-40						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	24	A	"	KR 28B2 72J-11						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	24	A	"	KR 28B2 72J-41						X		X		X			X			X									X			X				
		13	14	24	A	"	KR 28B2 72J-53						X		X		X			X			X									X			X				
		13	15	44	D	Calipso	CL 72F5 28E-30		X						X		X			X			X									X			X				
		13	15	46	B	"	CL 72H 28E-53		X						X		X			X			X									X			X				
		13	99	4	A	Agropecual-Diamante	KR 28F 40-69			X					X		X			X			X									X			X				
		13	8	3	C	El Diamante	KR 28G 41-96 (-)						X		X		X			X		X	X									X			X				
		13	11	15	C	Los Robles	KR 28E3 72L-12						X		X		X		X	X			X									X			X				
		13	11	16	C	" "	KR 28E3A 72L-42						X		X		X		X	X			X									X			X				
		13	11	29	A	" "	KR 28E4 72P-11						X		X		X		X	X			X									X			X				
		13	11	31	C	" "	KR 28E4 72Q-16						X		X		X		X	X			X									X			X				
		13	11	35	C	" "	KR 28E6 72S-16						X		X		X		X	X			X									X			X				
							KR 28E4 72Q-01 (-)						X		X		X		X	X			X									X			X				

302/311

367/3

374/

362

371

312

342/3

371

Fecha visita: Feb-23

Firma tecnico

Arquitecto FELIPE RIVERA
Actualizaciones comuna 12

Acompañante comite: Mateo Mendoza
Representante Enertotal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

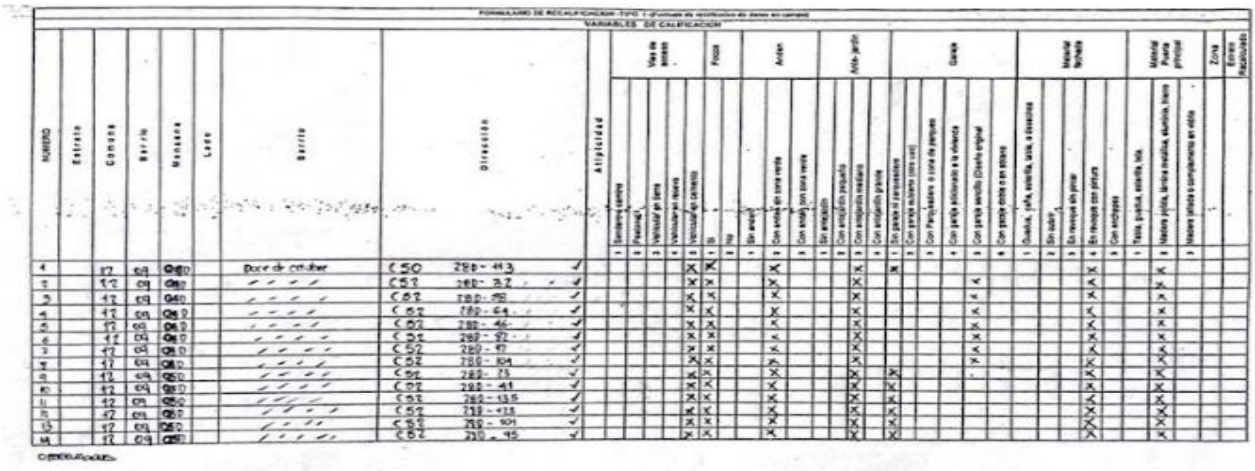

VISITAS DE: FEBRERO 28- 2023

Arquitecto FELIPE RIVERA
Actualizaciones comuna 12

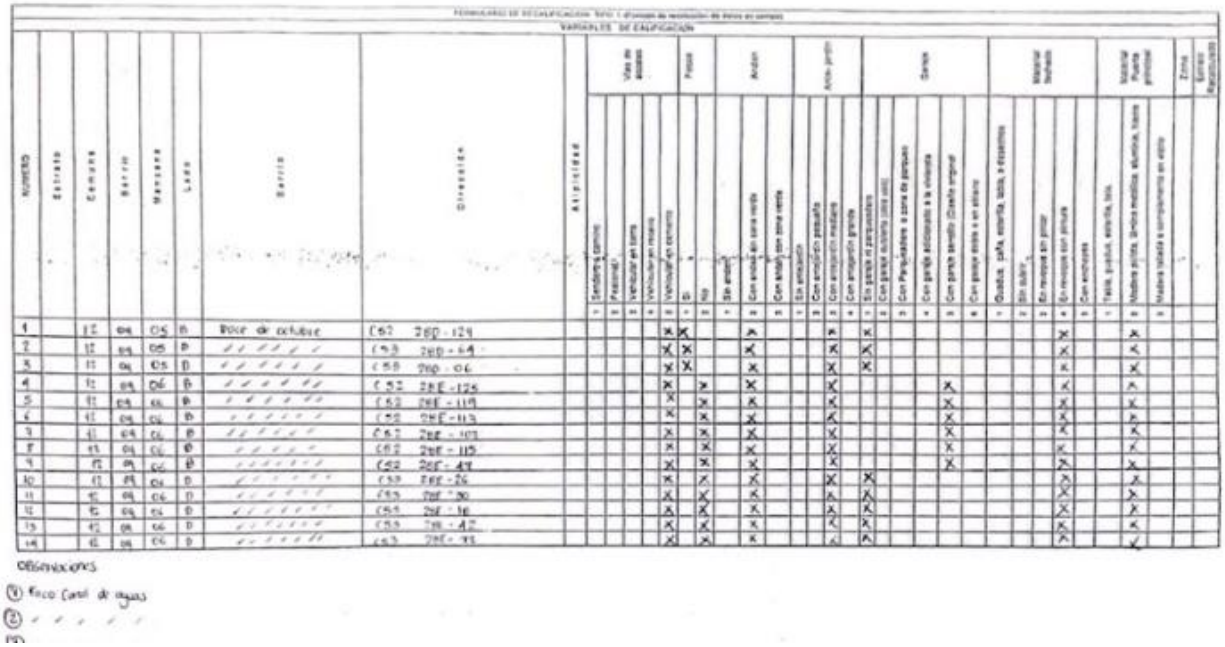

VISITAS DE: MARZO 2- 2023

Acompañante: CESAR QUIROZ Representante Promo ambiental
Actualización atípicas comuna 13

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Atipicidad	1 Sendero o camino	2 Peatonal	3 Vehicular en tierra	4 Vehicular en recevo	5 Vehicular en cemento	1 Si	2 No	1 Sin anden	2 Con anden sin zona verde	3 Con anden con zona verde	1 Sin antejardin	2 Con antejardin pequeño	3 Con antejardin mediano	4 Con antejardin grande	1 Sin garaje ni parqueadero	2 Con garaje cubierto (otro us	3 Con Parqueadero o zona de pa	4 Con garaje adicionado a la vivi	5 Con garaje sencillo (Diseño ori	6 Con garaje doble o en sótan	1 Guadua, caña, esterilla, tabla, o d	2 Sin cubrir	3 En revoque sin pintar	4 En revoque con pintura	5 Con enchapes	1 Tabla, guadua, esterilla, tel	2 Madera pulida, lámina metálica, alum	3 Madera tallada o complemento e			
		13	3	6	C	El Poblado I	KR 28F 72T-108						X		X		X			X			X									X			X				683
		13	3	6	A	" " I	KR 28G 72T-43						X		X		X		X				X									X			X				375
		13	3	21	C	" " "	KR 28H 72T-74						X		X		X		X				X									X			X				1 31
		13	3	33	A	" " "	KR 29A 46-33						X		X		X		X				X									X			X				352
		13	3	41	C	" " "	KR 29A 44-88						X		X		X		X				X									X			X				1351
		13	3	35	A	" " "	KR 29A 44-59						X		X		X		X				X									X			X				7.5
		13	3	36	C	" " "	KR 29 43-24						X	X			X		X				X									X			X				351
		13	3	48	C	" " "	KR 29B 43A-22						X		X		X		X				X									X			X				307
		13	3	44	C	" " "	KR 29B 44-32						X		X		X		X				X									X			X				2.1
		13	3	44	C	" " "	KR 29B 44-48						X		X		X		X				X									X			X				719
		13	3	42	A	" " "	KR 29B 45A-29						X		X		X		X				X									X			X				34
		13	3	51	A	" " "	KR 29D 46-13						X		X		X		X				X									X			X				285
		13	3	47	A	" " "	KR 29C 41-55						X		X		X		X				X									X			X				376
		13	3	54	C	" " "	KR 29C 44-48						X		X		X		X				X									X			X				706
		13	3	21	C	" " "	KR 28H 72T-26	(-)					X		X		X		X				X									X			X				

Fecha visita: Marzo-2-2023

Firma tecnico

Acompañante comite: Cesar Quiroz
Representante Promoambiental Cali

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Atipicidad	1 Sendero o camino	2 Peatonal	3 Vehicular en tierra	4 Vehicular en recevo	5 Vehicular en cemento	1 Si	2 No	1 Sin anden	2 Con anden sin zona verde	3 Con anden con zona verde	1 Sin antejardin	2 Con antejardin pequeño	3 Con antejardin mediano	4 Con antejardin grande	1 Sin garaje ni parqueadero	2 Con garaje cubierto (otro uso)	3 Con Parqueadero o zona de parqueo	4 Con garaje adicionado a la vivienda	5 Con garaje sencillo (Diseño original	6 Con garaje doble o en sótano	1 Guadua, caña, esterilla, tabla, o desecho	2 Sin cubrir	3 En revoque sin pintar	4 En revoque con pintura	5 Con enchapes	1 Tabla, guadua, esterilla, tela.	2 Madera pulida, lámina metálica, aluminio, hi	3 Madera tallada o complemento en vidrio			
		13	3	54	C	El Poblado I	KR 29C 44-46						X		X		X		X				X									X			X				
		13	3	54	C	" " "	KR 29C 44-36						X		X		X		X				X									X			X				
		13	3	54	A	" " "	KR 29D 44-23						X		X		X		X				X									X			X				
		13	3	60	A	" " "	KR 30 44-01						X		X		X		X				X									X			X				
		13	3	60	A	" " "	KR 30 44-17						X		X		X		X				X									X			X				
		13	3	70	C	" " "	KR 30A 45-52						X	X			X		X				X									X			X				
		13	3	70	C	" " "	KR 30A 45-58						X	X			X		X				X									X			X				
		13	3	70	A	" " "	KR 31 45-13						X		X		X		X		X		X									X			X				
		13	3	73	C	" " "	KR 30A 42A-28						X		X		X		X		X		X									X			X				
		13	3	38	D	" " "	CL 42A 29D-18						X		X		X		X				X									X			X				
		13	B	39	A	El Diamante	KR 32B 36-13						X		X		X		X			X	X									X			X				

Fecha visita: Marzo-2-2023

Firma tecnico

Acompañante comite: Cesar Quiroz
Representante Promoambiental

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VISITAS DE: MARZO 3- 2023

Arquitecto: FELIPE RIVERA

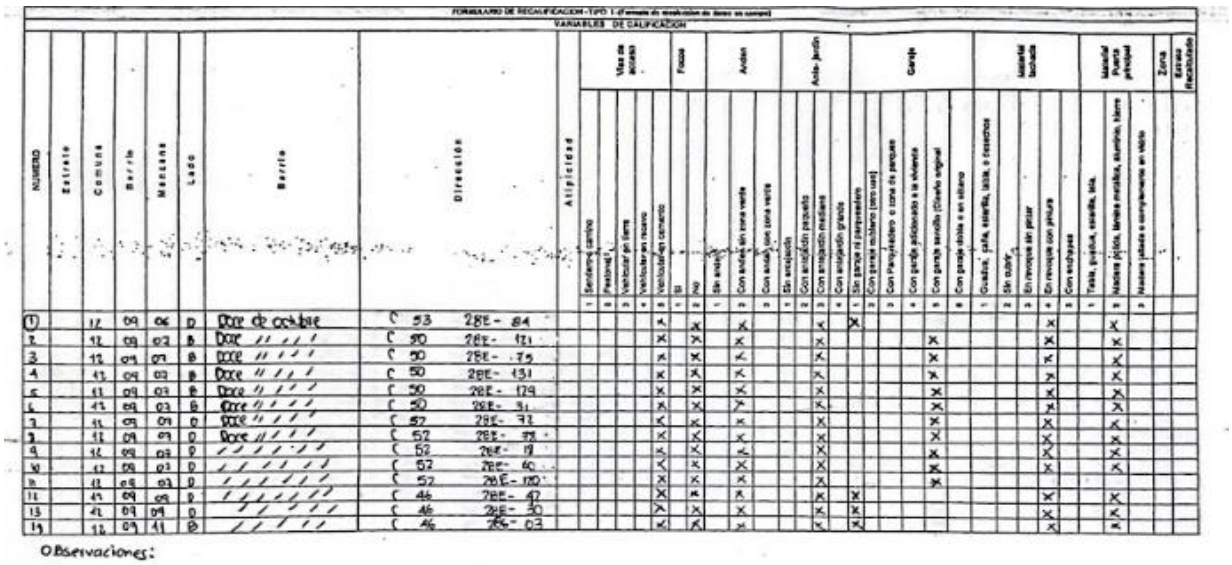

FORMULARIO DE RECALIFICACIÓN - TIPO 1 (Formato de recalificación de datos en campo)

VARIABLES DE CALIFICACIÓN

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Antigüedad	Vías de acceso: Sendero/ camino	Peatonal	Vehicular sin lastre	Vehicular en mejoramiento	Vehicular con concreto	Fosas: Si	No	Andén: Sin andén	Con andén con zona verde	Con andén sin zona verde	Antejardín: Sin antejardín	Con antejardín pequeño	Con antejardín mediano	Con antejardín grande	Garaje: Sin garaje ni parqueadero	Con garaje no cubierto (zona uso)	Con Parqueadero o zona de parqueo	Con garaje adicionado a la vivienda	Con garaje sencillo (Diseño original)	Con garaje doble o en altura	Material fachada: Guadua, caña, esterilla, bahareque, tela, o desechos	Sin acabar	Sin revoque sin pintar	Sin revoque con pintura	Con enchapes	Material Puerta principal: Tela, guadua, esterilla, lata	Madera pulida, lámina metálica, aluminio, hierro	Madera pulida o complemento en vidrio	Zona Estrato Recalificado
1		12	09	06	D	Doce de octubre	C 53 28E- 84						X		X		X				X		X								X			X		
2		12	09	03	B	Doce // / / /	C 50 28E- 121						X		X		X				X						X					X		X		
3		12	09	07	B	Doce // / / /	C 50 28E- 75						X		X		X				X						X					X		X		
4		12	09	03	B	Doce // / / /	C 50 28E- 131						X		X		X				X						X					X		X		
5		12	09	03	B	Doce // / / /	C 50 28E- 179						X		X		X				X						X					X		X		
6		12	09	03	B	Doce // / / /	C 50 28E- 31						X		X		X				X						X					X		X		
7		12	09	09	D	Doce // / / /	C 57 28E- 72						X		X		X				X						X					X		X		
8		12	09	07	D	Doce // / / /	C 52 28E- 98						X		X		X				X						X					X		X		
9		12	09	03	D	/ / / / / / /	C 52 28E- 19						X		X		X				X						X					X		X		
10		12	09	03	D	/ / / / / / /	C 52 28E- 60						X		X		X				X						X					X		X		
11		12	09	03	D	/ / / / / / /	C 52 28E- 120						X		X		X				X						X									
12		12	09	09	D	/ / / / / / /	C 46 28E- 47						X		X		X				X		X									X		X		
13		12	09	09	D	/ / / / / /	C 46 28E- 30						X		X		X				X		X									X		X		
14		12	09	11	B	/ / / / / /	C 46 28E- 03						X		X		X				X		X									X		X		

Observaciones:

VISITAS DE: MARZO 6- 2023

Arquitecto: FELIPE RIVERA

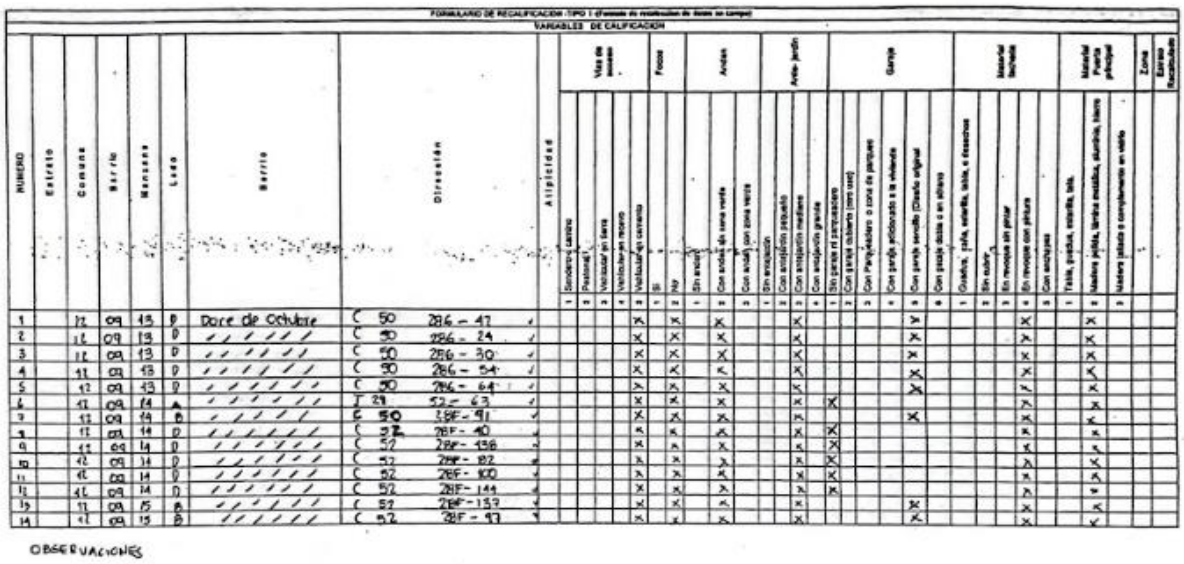

FORMULARIO DE RECALIFICACIÓN - TIPO 1 (Formato de recalificación de datos en campo)

VARIABLES DE CALIFICACIÓN

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Antigüedad	Vías de acceso: Sendero/ camino	Peatonal	Vehicular sin lastre	Vehicular en mejoramiento	Vehicular con concreto	Fosas: Si	No	Andén: Sin andén	Con andén con zona verde	Con andén sin zona verde	Antejardín: Sin antejardín	Con antejardín pequeño	Con antejardín mediano	Con antejardín grande	Garaje: Sin garaje ni parqueadero	Con garaje no cubierto (zona uso)	Con Parqueadero o zona de parqueo	Con garaje adicionado a la vivienda	Con garaje sencillo (Diseño original)	Con garaje doble o en altura	Material fachada: Guadua, caña, esterilla, bahareque, tela, o desechos	Sin acabar	Sin revoque sin pintar	Sin revoque con pintura	Con enchapes	Material Puerta principal: Tela, guadua, esterilla, lata	Madera pulida, lámina metálica, aluminio, hierro	Madera pulida o complemento en vidrio	Zona Estrato Recalificado
1		12	09	13	D	Doce de Octubre	C 50 28E – 47						X		X		X				X						X					X		X		
2		12	09	13	D	/ / / / / /	C 50 28E – 24						X		X		X				X						X					X		X		
3		12	09	13	D	/ / / / / /	C 50 28E – 30						X		X		X				X						X					X		X		
4		12	09	13	D	/ / / / / /	C 50 28E – 54						X		X		X				X						X					X		X		
5		12	09	13	D	/ / / / / /	C 50 28E – 64						X		X		X				X						X					X		X		
6		12	09	14	A	/ / / / / /	T 24 52 – 63						X		X		X				X		X									X		X		
7		12	09	14	B	/ / / / / /	C 50 28F – 91						X		X		X				X						X					X		X		
8		12	09	14	D	/ / / / / /	C 50 28F – 40						X		X		X				X		X									X		X		
9		12	09	14	D	/ / / / / /	C 52 28F – 138						X		X		X				X		X									X		X		
10		12	09	14	D	/ / / / / /	C 52 28F – 82						X		X		X				X		X									X		X		
11		12	09	14	D	/ / / / / /	C 52 28F – 100						X		X		X				X		X									X		X		
12		12	09	14	D	/ / / / / /	C 52 28F – 144						X		X		X				X		X									X		X		
13		12	09	15	B	/ / / / / /	C 52 28F – 157						X		X		X				X						X					X		X		
14		12	09	15	B	/ / / / / /	C 52 28F – 97						X		X		X				X						X					X		X		

OBSERVACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VISITAS DE: MARZO 7- 2023

Acompañante: CESAR QUIROZ Representante Promo ambiental

RADICADO	FECHA	DIRECCION	SOLICITANTE
202341320500014652	28/02/2023	CL 12 OESTE 42-41	AGUSTIN DANIEL PINZON
202341320500013062	23/02/2023	LA BUITRERA	ANA CECILIA MAFLA
202341320500014062	27/02/2023	SANTA BARBARA	JENNY ORDONEZ GARCES

VISITAS DE: MARZO 8- 2023

Arquitecto: FELIPE RIVERA

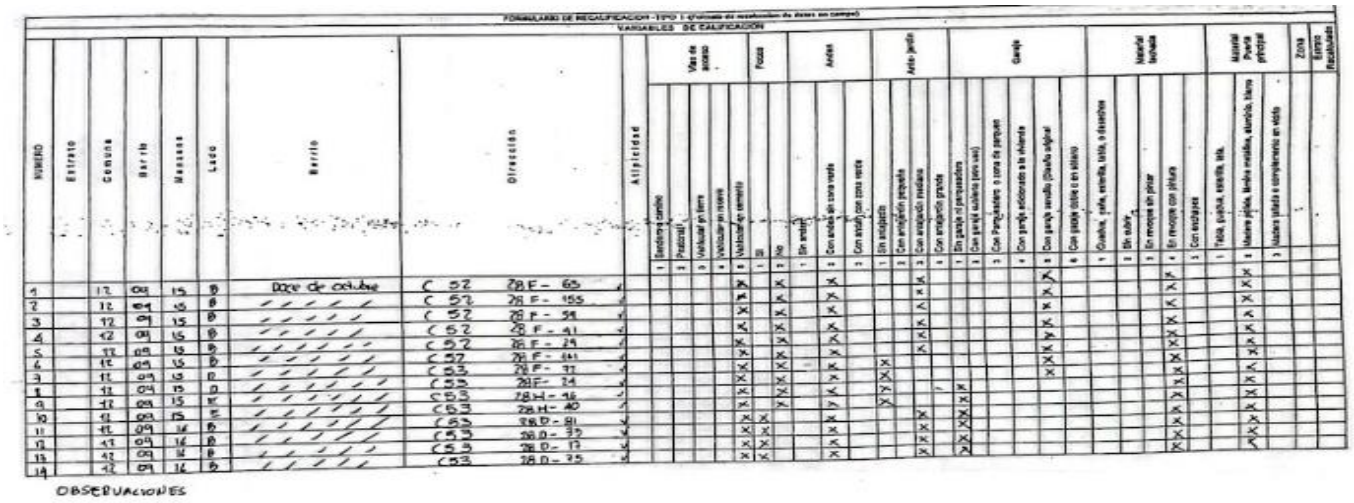

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VISITAS DE: MARZO 9 -2023

Actualización base datos catastral comuna 2

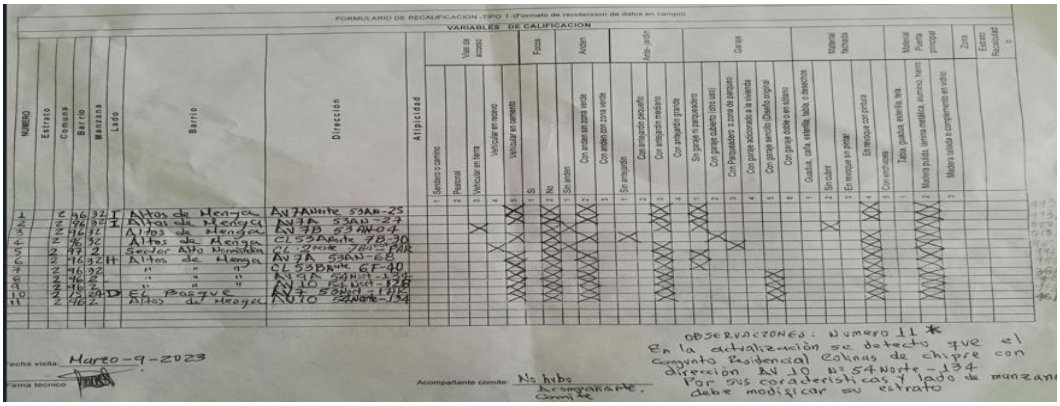

VISITAS DE: MARZO 10 -2023

Arquitecto: FELIPE RIVERA

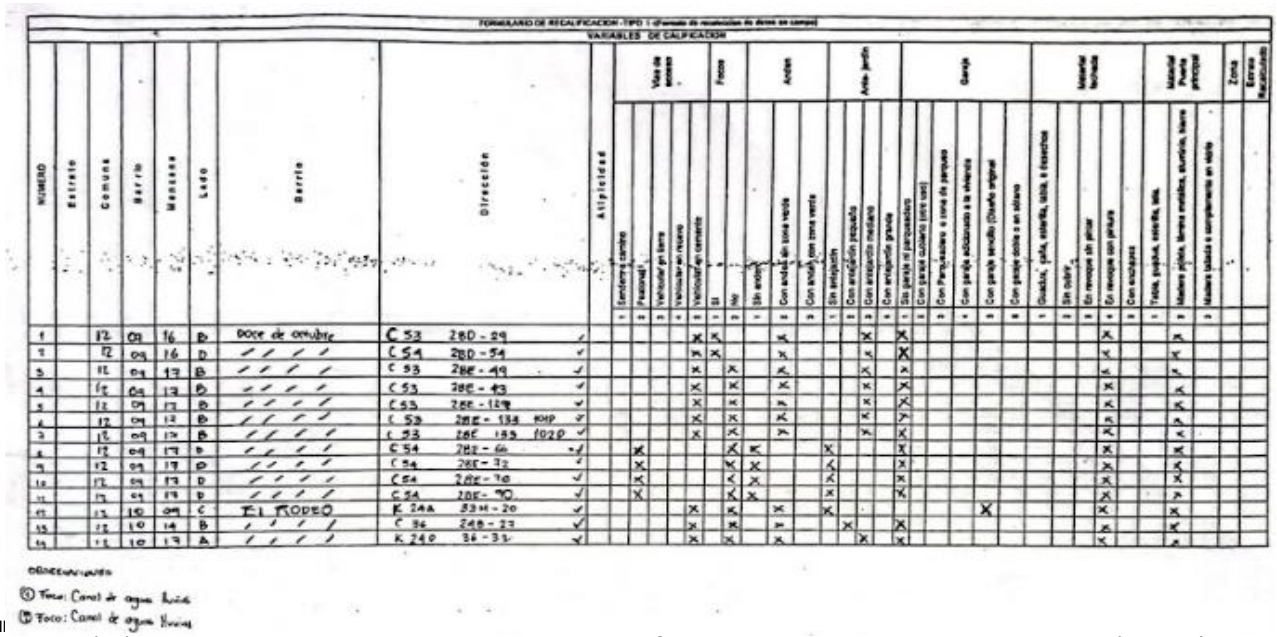

Este docu
medio, sin previa autorización del Alcalde.

VISITAS DE: MARZO 13 -2023

Arquitecto: FELIPE RIVERA

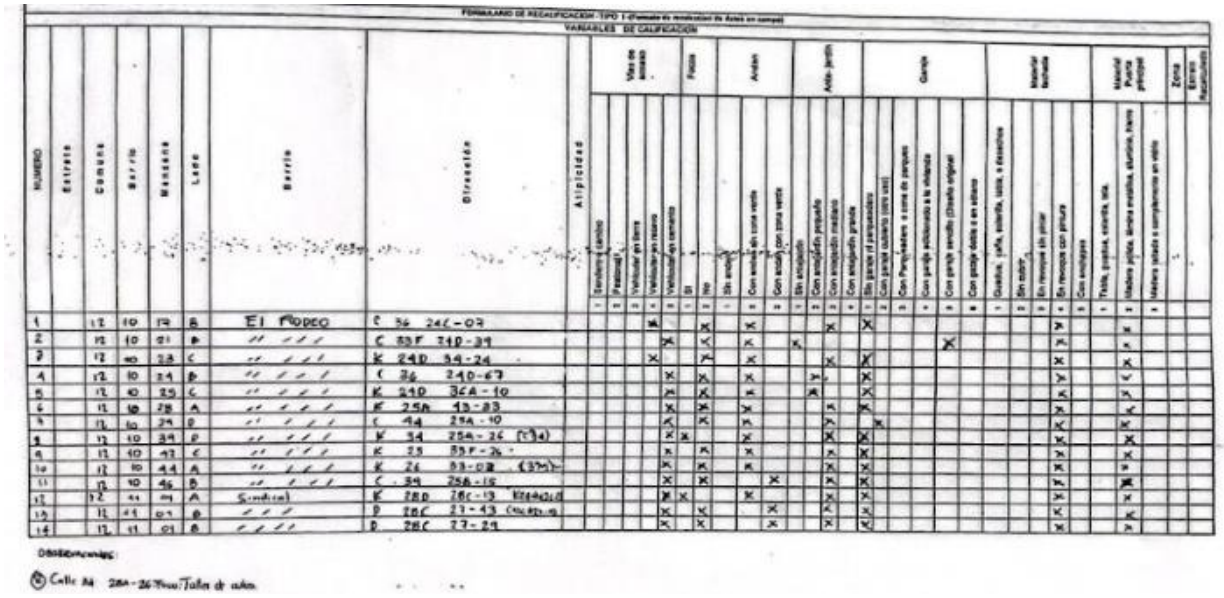

VISITAS DE: MARZO 14- 2023

Acompañante: ASTRID COBO Representante Comunidad

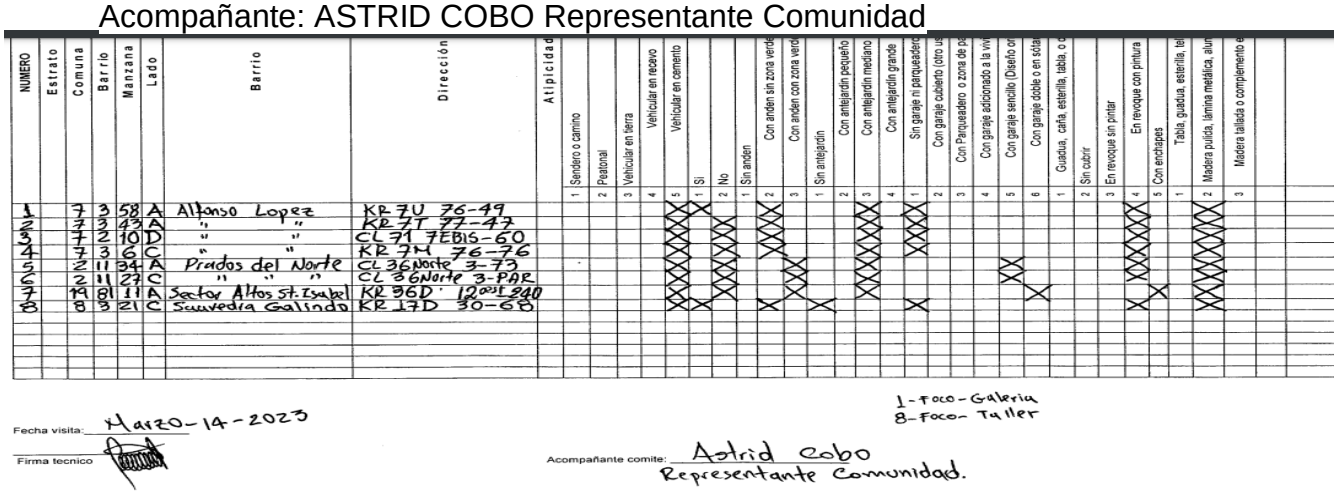

VISITAS DE: MARZO 15 -2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Arquitecto: FELIPE RIVERA

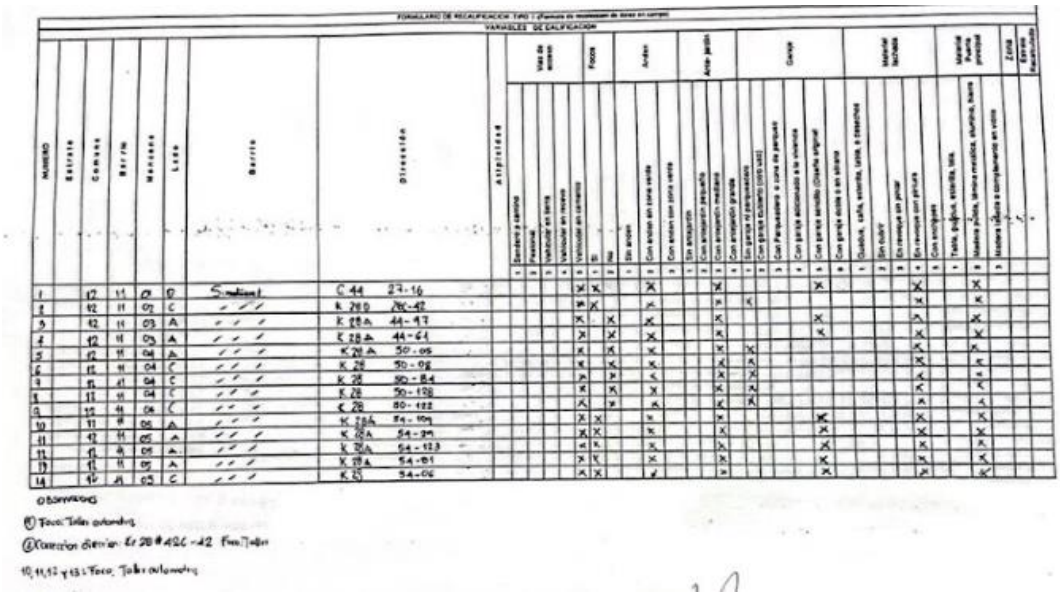

VISITAS DE: MARZO 16- 2023

Acompañante: MARIA DEL PILAR GAÑAN Representante Acueductos Rurales

RADICADO	FECHA	DIRECCION	SOLICITANTE
202341320500019232	14/03/2023	Manzana F casa #9 Buitrera	Mónica Uribe Zapata
202341320500019122	14/03/2023	CL 46 28D 58	MARIA ELVIRA RAMIREZ
202341320500018202	10/03/2023	C 28 98 82 BH 604P	Linda Lucia Esquivel Trujillo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VISITAS DE: MARZO 17 -2023

Arquitecto: FELIPE RIVERA

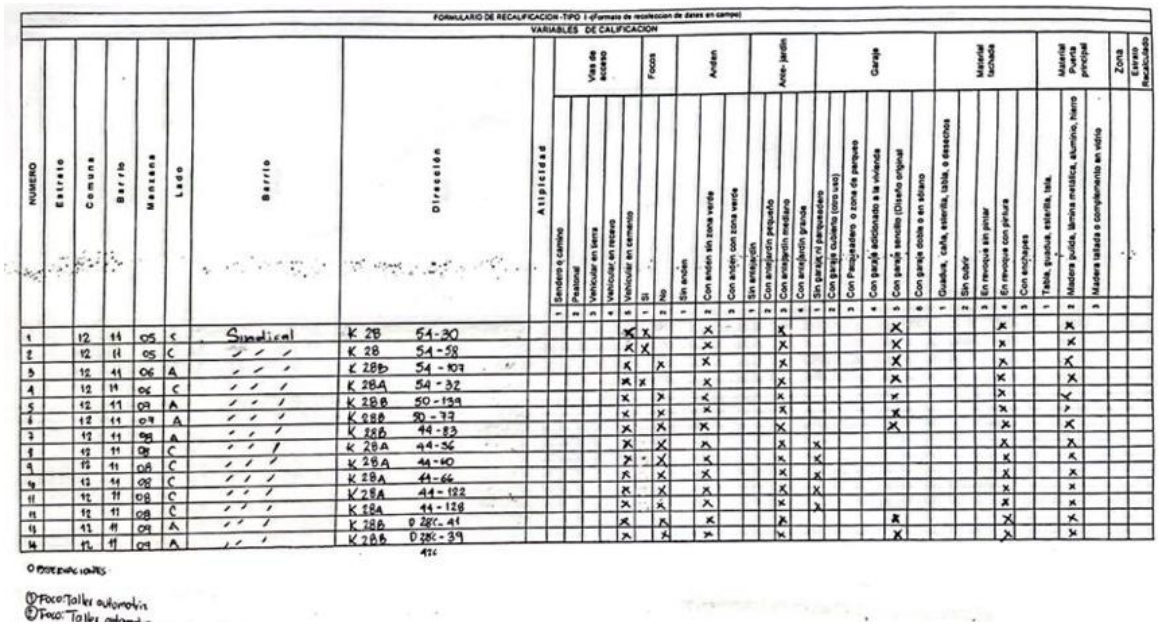

FORMULARIO DE RECALIFICACION -TIPO 1 (Formato de recolección de datos en campo)

VARIABLES DE CALIFICACION

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Atipicidad	Vías de acceso: 1 Sendero o camino	2 Peatonal	3 Vehicular en tierra	4 Vehicular en recebo	5 Vehicular en cemento	Focos: 1 Si	2 No	Anden: 1 Sin anden	2 Con anden sin zona verde	3 Con anden con zona verde	Ante-jardín: 1 Sin antejardín	2 Con antejardín pequeño	3 Con antejardín mediano	4 Con antejardín grande	Garaje: 1 Sin garaje en parqueadero	2 Con garaje cubierto (otro uso)	3 Con Parqueadero o zona de parqueo	4 Con garaje adicionado a la vivienda	5 Con garaje sencillo (Diseño original)	6 Con garaje doble o en sótano	Material techada: 1 Guadua, caña, estorilla, tabla, o desechos	2 Sin cubrir	3 En mroque sin pintar	4 En mroque con pintura	5 Con enchapes	Material Puerta principal: 1 Tabla, guadua, estorilla, tela,	2 Madera pulida, lámina metálica, aluminio, hierro	3 Madera tallada o complemento en vidrio	Zona	Estrato Recalificado
1		12	11	05	C	Sindical	K 28 54-30						X	X			X				X						X					X			X			
2		12	11	05	C	〃 〃 〃	K 28 54-58						X	X			X				X						X					X			X			
3		12	11	06	A	〃 〃 〃	K 28b 54-107						X		X		X				X						X					X			X			
4		12	11	06	C	〃 〃 〃	K 28A 54-32						X	X			X				X						X					X			X			
5		12	11	09	A	〃 〃 〃	K 28B 50-159						X		X		X				X						X					X			X			
6		12	11	09	A	〃 〃 〃	K 28B 50-77						X		X		X				X						X					X			X			
7		12	11	08	A	〃 〃 〃	K 28B 44-83						X		X		X				X						X					X			X			
8		12	11	08	C	〃 〃 〃	K 28A 44-56						X		X		X				X		X									X			X			
9		12	11	08	C	〃 〃 〃	K 28A 44-60						X		X		X				X		X									X			X			
10		12	11	08	C	〃 〃 〃	K 28A 44-66						X		X		X				X		X									X			X			
11		12	11	08	C	〃 〃 〃	K 28A 44-122						X		X		X				X		X									X			X			
12		12	11	08	C	〃 〃 〃	K 28A 44-128						X		X		X				X		X									X			X			
13		12	11	09	A	〃 〃 〃	K 28B 0 28C-41						X		X		X				X						X					X			X			
14		12	11	09	A	〃 〃 〃	K 28B 0 28C-39						X		X		X				X						X					X			X			

476

OBSERVACIONES

1 Foco: Taller automotriz

2 Foco: Taller

VISITAS DE: MARZO 23- 2023

Acompañante: JOHANA GARCIA Representante Comunidad
Actualizaciones base datos Catastro

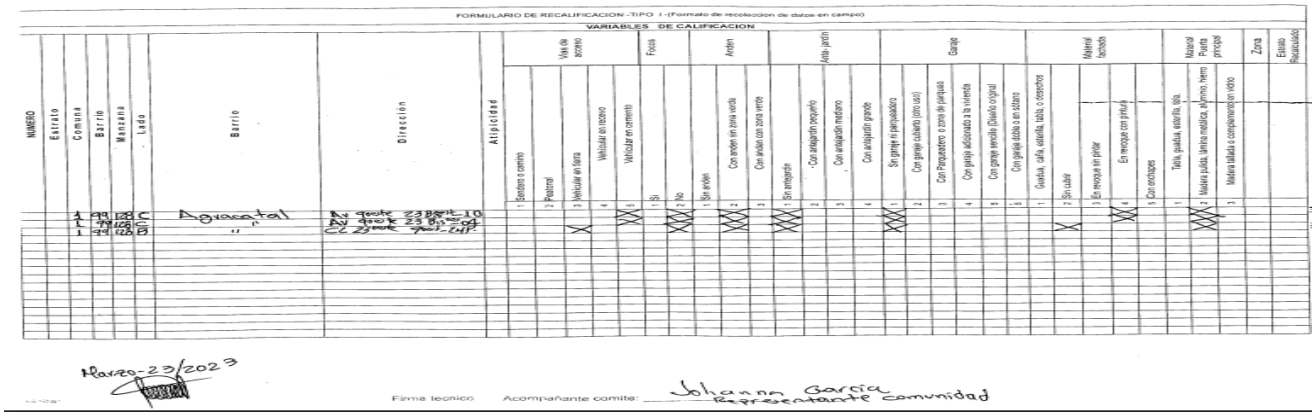

FORMULARIO DE RECALIFICACION -TIPO 1 -(Formato de recolección de datos en campo)

VARIABLES DE CALIFICACION

NUMERO	Estrato	Comuna	Barrio	Manzana	Lado	Barrio	Dirección	Atipicidad	Vías de acceso: 1 Sendero o camino	2 Peatonal	3 Vehicular en tierra	4 Vehicular en recebo	5 Vehicular en cemento	Focos: 1 Si	2 No	Anden: 1 Sin anden	2 Con anden sin zona verde	3 Con anden con zona verde	Ante-jardín: 1 Sin antejardín	2 Con antejardín pequeño	3 Con antejardín mediano	4 Con antejardín grande	Garaje: 1 Sin garaje en parqueadero	2 Con garaje cubierto (otro uso)	3 Con Parqueadero o zona de parqueo	4 Con garaje adicionado a la vivienda	5 Con garaje sencillo (Diseño original)	6 Con garaje doble o en sótano	Material techada: 1 Guadua, caña, estorilla, tabla, o desechos	2 Sin cubrir	3 En mroque sin pintar	4 En mroque con pintura	5 Con enchapes	Material Puerta principal: 1 Tabla, guadua, estorilla, tela,	2 Madera pulida, lámina metálica, aluminio, hierro	3 Madera tallada o complemento en vidrio	Zona	Estrato Recalificado
		1	99	128	C	Aguacatal	Av 9 norte 23 BN-10						X		X		X			X								X					X			X			
		1	99	128	C	〃	Av 9 norte 23 BN-09						X		X		X			X								X					X			X			
		1	99	128	B	〃	CL 23 norte 9N1-04				X				X		X			X								X				X				X			

Marzo-23/2023

Firma tecnico Acompañante comite: Johanna Garcia Representante comunidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VISITAS RURALES

RADICADO	FECHA	DIRECCION	SOLICITANTE
202341320500019562	15/03/2023	LA BUITRERA	GILBERTH PIZO
202341320500020632	**15/03/2023**	**LA SIRENA**	**GILBERTH PIZO**
202341320500020152	**16/03/2023**	**LA SIRENA**	**ERNESTO MARIN**

Fin del tema.

4.4. Informe socialización JAC y JAL RURAL decreto de adopción de FVD 975 de 2021 y decreto 954 de 2022

La secretaria Técnica informa que hasta la fecha se han realizado las siguientes jornadas de socialización y capacitación a los miembros representantes de las comunidades rurales JAC y JAL la socialización del decreto de adopción de FVD 975 de 2021 y los efectos del decreto 954 de 2022

JAC Y JAL RURAL	Acta Interna Nro.	Cantidad de Asistentes	Toma de Asistencia con entrega y envió de material de capacitación y anexos Vía correo electrónico, celular WhatsApp, envío anexo del Decreto con estrato en 242 folios.
Corregimiento PANCE	004	30	ESTADO ENTREGADO
Corregimiento BUITRERA (BELLA SUIZA	005	30	ESTADO ENTREGADO
Corregimiento FELIDIA	006	14	ESTADO ENTREGADO
Corregimiento VILLACARMELO	007	14	ESTADO ENTREGADO
Corregimiento LA CASTILLA	008	14	ESTADO ENTREGADO
Corregimiento GOLONDRINAS	009	5	ESTADO ENTREGADO

Total miembros de las JAC y JAL rurales capacitadas y socializadas en los resultados de adopción del decreto 975 de 2021: 107 PERSONAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202341320500013271**
Fecha: 27-02-2023
TRD: **4132.050.9.10.187.001327**
Rad. Padre: **202341320500013271**

ALIRIO SILVA
Presidente JAL-corregimiento de Pance
Whatsap; 3157023193
E-mail: cajambre@gmail.com JALCOMUNAL53@GMAIL.COM
FANOR CANO
Presidente JAC-cabecera Pance
E-mail; fanorcano4@gmail.com
WILLIAN CASTAÑEDA
Presidente JAC-San Francisco
Whatsap; 3005164352
EDGAR JAIME BAYONA
Presidente JAC-Pico de Águila
E-mail; admonrosales@gmail.com
ARY ALONSO VELASCO
Presidente JAC-La Vorágine
E-mail; aryalove@hotmail.com

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: Socialización Decreto de Adopción de Estratificación Nro. 975 de 2021*"Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca"*

Cordial saludo,

Para su información y de acuerdo a comunicación telefónica sostenida, es menester atender las directrices dadas por el orden nacional, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual está a la espera de aplicar la nueva metodología en el área rural denominada de Fincas y Viviendas Dispersas y Centros Poblados, según el Decreto 0954 de 30 diciembre de 2022 , el cual difiere la aplicabilidad del Decreto 0975 de 7 de diciembre de 2021, Por el cual se adopta la revisión general y estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202341320500015541**
Fecha: 09-03-2023
TRD: **4132.050.9.10.187.001554**
Rad. Padre: **202341320500015541**

HENRY LOPEZ BETANCOURTH
Presidente JAC Cabecera Buitrera
CEL; 3152278937
E-MAIL; henlobe@hotmail.com
Presidentes de junta de acción comunal
Juntas administradoras locales
Ciudad

ASUNTO: Socialización Decreto de Adopción de Estratificación Nro. 975 de 2021*"Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca"*

Cordial saludo,

Para su información y de acuerdo a comunicación telefónica sostenida, es menester atender las directrices dadas por el orden nacional, al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual está a la espera de aplicar la nueva metodología en el área rural denominada de Fincas y Viviendas Dispersas y Centros Poblados, según el Decreto 0954 de 30 diciembre de 2022, el cual difiere la aplicabilidad del Decreto 0975 de 7 de Diciembre de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general y estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Departamento el Valle del Cauca"*, el cual comienza a regir el próximo PRIMERO (1) DE JULIO DE 2023.

En este sentido, es importante aclarar que los predios del CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA serán objeto de nueva estratificación acorde a las variables que han sido definidas en dicha metodología, lo que puede implicar un posible cambio de estrato, teniendo de presente las nuevas variables a calificar y ser procesadas por el software suministrado por el DANE.

Por lo anterior, es impedante señalado que para una mayor comprensión sobre la

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202341320500016021**
Fecha: 13-03-2023
TRD: **4132.050.9.10.187.001602**
Rad. Padre: **202341320500016021**

SANDRA XIMENA CABRERA
Presidente JAC Cabecera Felidia
CEL; 3013203487
E-MAIL; jacfelidia@gmail.com
PRSEDIENTES DE JUNTA DE ACCION COMUNAL
JUNTAS ADMINSTRADORES LOCALES
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: Socialización Decreto de Adopción de Estratificación Nro. 975 de 2021*"Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca"*

Cordial saludo,

Para su información y de acuerdo a comunicación telefónica sostenida, es menester atender las directrices dadas por el orden nacional, al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual está a la espera de aplicar la nueva metodología en el área rural denominada de Fincas y Viviendas Dispersas y Centros Poblados, según el Decreto 0954 de 30 diciembre de 2022 , el cual difiere la aplicabilidad del Decreto 0975 de 7 de Diciembre de 2021, *"Por el cual se adopta la revisión general y estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Departamento el Valle del Cauca"*, el cual comienza a regir el próximo PRIMERO (1) DE JULIO DE 2023.

En este sentido, es importante aclarar que los predios del CORREGIMIENTO DE FELIDIA serán objeto de nueva estratificación acorde a las variables que han sido definidas en dicha metodología, lo que puede implicar un posible cambio de estrato, teniendo de presente las nuevas variables a calificar y ser procesadas por el software

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202341320500016431**
Fecha: 14-03-2023
TRD: **4132.050.9.10.187.001643**
Rad. Padre: **202341320500016431**

GLADIS ARROYO BOTERO
Presidenta JAC Corregimiento De Villacarmelo
Vereda La Fonda
CEL; 3176482454
E-MAIL; jac.comunalveredalafonda@gmail.com
PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
Distrito De Santiago De Cali

ASUNTO: Socialización Decreto de Adopción de Estratificación Nro. 975 de 2021*"Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca"*

Cordial saludo,

Para su información y de acuerdo a comunicación telefónica sostenida, es menester atender las directrices dadas por el orden nacional, al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual está a la espera de aplicar la nueva metodología en el área rural denominada de Fincas y Viviendas Dispersas y Centros Poblados, según el Decreto 0954 de 30 Diciembre de 2022 , el cual difiere la aplicabilidad del Decreto 0975 de 7 de Diciembre de 2021, *"Por el cual se adopta la revisión general y estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Departamento el Valle del Cauca"*, el cual comienza a regir el próximo PRIMERO (1) DE JULIO DE 2023, de conformidad con lo establecido.

En este sentido, es importante aclarar que los predios del CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO, serán objeto de nueva estratificación acorde a las variables que han sido definidas en dicha metodología, lo que puede implicar un posible cambio de estrato, teniendo de presente las nuevas variables a calificar y ser procesadas por el software suministrado por el DANE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202341320500017841**
Fecha: ***17-03-2023***
TRD: **4132.050.9.10.187.001784**
Rad. Padre: **202341320500017841**

VENANCIO CHITO
Presidente JAC, Corregimiento La Castilla
Cabecera La Castilla
CEL; 3117840440
E-MAIL; chitosalamancavenancio@gmail.com / naylus2014@gmail.com
Presidentes de Juntas de Acción Comunal
Juntas Administradoras Locales
Distrito de Santiago de Cali

ASUNTO: Socialización Decreto de Adopción de Estratificación Nro. 975 de 2021*"Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca"*

Cordial saludo,

Para su información y de acuerdo a comunicación telefónica sostenida, es menester atender las directrices dadas por el orden nacional, al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual está a la espera de aplicar la nueva metodología en el área rural denominada de Fincas y Viviendas Dispersas y Centros Poblados, según el Decreto 0954 de 30 diciembre de 2022 , el cual difiere la aplicabilidad del Decreto 0975 de 7 de diciembre de 2021, Por el cual se adopta la revisión general y estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Departamento el Valle del Cauca, el cual comienza a regir el próximo PRIMERO (1) DE JULIO DE 2023, de conformidad con lo establecido.

En este sentido, es importante aclarar que los predios del CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA, serán objeto de nueva estratificación acorde a las variables que han sido

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202341320500017781**
Fecha: ***17-03-2023***
TRD: **4132.050.9.10.187.001778**
Rad. Padre: **202341320500017781**

LAURA ELIANA ARAUJO DIAZ
CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS
PRESIDENTA JAC - CABECERA GOLONDRINAS
CEL; 3147650967
E-MAIL; lauraaraujodiaz1234@gmail.com
JOSTIN PERWEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE JAC - LA MARIA
CEL; 3145303602
E-MAIL; jaclamariagolondrinas@outlook.com
JAIRO TAPIAS
PRESIDENTE JAC-LAS MINAS
CEL; 3154423656
E-MAIL; jairitopia201410@gmail.com
GLORIA ALMANZA
PRESIDENTA JAC-LA ERMITA
CEL; 3168621198
E-MAIL; caritoalmanza@hotmail.com
PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: Socialización Decreto de Adopción de Estratificación Nro. 975 de 2021*"Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca"*

Cordial saludo,

Para su información y de acuerdo a comunicación telefónica sostenida, es menester atender las directrices dadas por el orden nacional, al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual está a la espera de aplicar la nueva metodología en el área rural denominada de Fincas y Viviendas Dispersas y Centros Poblados, según el Decreto 0954 de 30 diciembre de 2022 , el cual difiere la aplicabilidad del Decreto 0975 de 7 de diciembre de 2021, Por el cual se adopta la revisión general y estratificación socioeconómica para las fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Departamento el Valle del Cauca, el cual comienza a regir el próximo PRIMERO (1) DE JULIO DE 2023, de conformidad con lo establecido.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10

4.5 Informe – Dar respuesta A GASES DE OCCIDENTE y PROMOAMBIENTAL sobre la gradualidad establecida en el Decreto 975 de 2021 FVD tras la interpretación dada por la Dirección Jurídica y el DAPD respuesta recibida de la respuesta recibida por parte de LAS COMISIONES DE REGULACIÓN CRA y la CREG.

La secretaria técnica informa que en reunión en la oficina de la Dirección Jurídica del piso noveno de la Torre Alcaldía, en compañía de la Asesora encargada del proceso de estratificación Dra. Genny Erazo, al estudiar el Decreto 0975 de 2021 en relación con la obligación de cumplir con la GRADUALIDAD TARIFARIA, establecida en la Ley y demás normas que regulan la estratificación socioeconómica para el cobro de los servicios públicos, el referido acto administrativo señala en el artículo 7, que dicha gradualidad se atenderá en los términos que señalen las respectivas COMISIONES DE REGULACION.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DECRETO No. (4112.010.20.0975 de 2021
Diciembre 7

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LAS FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS Y CENTROS POBLADOS DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

que se encargan de la vigilancia. Tampoco se estratifican los resguardos indígenas, las viviendas colectivas, es decir, las edificaciones en donde residen grupos de personas que comparten el techo y ordinariamente los alimentos por razones de trabajo, disciplina, recreación, salud, religión o castigo, tales como conventos, cuarteles, escuelas, colegios, universidades, estaciones de investigación, institutos vocacionales o agrícolas, hogares o granjas juveniles e iglesias.

Parágrafo. Se excluye de la presente estratificación las zonas de expansión urbana.

Relación de Datos Analizados en la Base es_rural				
	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3-4	Total
Total Base es_rural	**29436**	**5004**	**1451**	**35891**
Excluidos Catastro Zona de Expansion	10568	0	9	12032
Excluidos Catastro No Residenciales	157	136	104	
Excluidos Dane No Residenciales	161	2	9	
Excluidos DAPD Zona de Expansion	886			
Total Estratificado es_rural	**17664**	**4866**	**1329**	**23859**
Excluidos es_rural Predios sin Vivienda	63	1236	245	1544
es_rural Pertenecientes a Tipo 2	146			146
es_rural Pertenecientes a Tipo 3	50	146		196
Total Estratificado es_rural Final	**17405**	**3484**	**1084**	**21973**

Tabla No. 5

Artículo Sexto: RECLAMOS. Cualquier persona o grupo de personas podrá solicitar, en cualquier momento, revisión del estrato asignado en primera instancia ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y en segunda instancia ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica. Los reclamos se atenderán utilizando la misma metodologia empleada para realizar los estudios, y deberá resolverse por la instancia competente en un término máximo de dos (2) meses, en caso contrario, conforme lo dispuesto en la Ley 732 de 2002, artículo 6, operará el silencio administrativo positivo.

Artículo Séptimo: APLICACIÓN. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, las empresas de servicios públicos domiciliarios tomarán las medidas necesarias para que los resultados de las estratificaciones se apliquen al cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios residenciales, a más tardar cuatro (4) meses después de haber sido

Página 13 de 15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Diciembre 7

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LAS FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS Y CENTROS POBLADOS DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

expedido y publicado el presente decreto, y con la gradualidad tarifaria que estén determinadas por las respectivas Comisiones de Regulación.

Artículo Octavo. DEROGATORIA. El presente Decreto deroga los decretos 2105 del 31 de diciembre de 1998 "Por medio del cual se adopta la estratificación socioeconómica en los centros poblados del área rural de Santiago de Cali", 0301 de marzo de 2000 "Por medio del cual se adopta la estratificación socioeconómica en los centros poblados del área rural de Santiago de Cali", 0009 del 18 de enero de 2002 "Por medio de la cual se adopta la estratificación socioeconómica de la Parcelación Chorro de Plata, corregimiento de Pance", 0329 del 16 de julio de 2002 "Por medio de la cual se adopta la estratificación socioeconómica de la Parcelación Chorro de Plata, corregimiento de Pance", y 411.0.20.0445 del 23 de junio de 2011 "Por medio del cual se adopta la estratificación socioeconómica para el centro poblado especial Cantaclaro – corregimiento de la Buitrera de Santiago de Cali" y demás disposiciones que le sean contrarias.

Articulo Noveno: ANEXOS. Hacen parte integral de este decreto: Anexo No. 1.Listados de las viviendas estratificadas - Archivo "Estratificación Centros Poblados FVD" por corregimiento y centro poblado, Anexo No. 2. Manual general de estratificación socioeconómica fincas y viviendas dispersas y centros poblados en la zona rural e instrucciones técnicas impartidas por el DANE, oficio No. 2019-313-012427-1 del 12 de agosto de 2019, formato de formulario de vivienda, el formato del área de predio y el formulario para nuevo predio o mejora. Anexo No. 3. Mapas y planos de la zona rural de Santiago de Cali aportados por Catastro. Anexo No. 4. Informe final emitido por el equipo técnico del Proceso de Estratificación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali; Anexo No. 5. Las Actas del Comité Permanente de Estratificación Nro. 292 del 25 de junio de 2021, Nro. 295 del 9 de septiembre de 2021 y Acta Nro. 297 de noviembre de 2021 y la evaluación general del impacto de los resultados de las nuevas estratificaciones presentada por las Empresas prestadoras de Servicios Públicos de la zona rural.

Parágrafo 1: PUBLICIDAD. En cumplimento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto del Decreto fue divulgado en la página web del Distrito de Santiago de Cali; para conocimiento de la ciudadanía a efectos de garantizar la participación de la misma a través de las observaciones por tratarse de un proyecto específico de regulación en el siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/162776/decreto-de-adopcion-de-la-metodologia-y-los-resultados-de-la-estratificacion/

Página 14 de 15

Que por lo anterior, se debe entender que las COMISIONES DE REGULACION ha dado claridad respecto del tema el pasado 13 y 17 de enero de 2023 y que por lo tanto al 01 de julio de 2023 las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios **NO estarán obligadas a cumplir con la GRADUALIDAD POR EXPRESA DETERMINACION que han realizado este año las referidas COMISIONES DE REGULACION – CRA y la CREG** según se desprende de la lectura del lineamiento recibido por estas entidades del orden nacional de las imágenes que se citan:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que por lo tanto la directriz en relación con la gradualidad señalada en el Decreto 975 del 07 de diciembre de 2021, es que las empresas deben acogerse a lo que determina cada una de las comisiones de regulación, que Según concepto de la comisión de regulación CREG según radicados Asociados: E2022015685, del 13 de enero de 2023, dicho órgano Nacional señalo que *"(…)* ***aunque no ha sido derogada, se entiende que los plazos definidos en la misma ya se han cumplido,*** *dado que se refieren a los establecidos en la ley 732 de 2002. Por tanto, la aplicación de los subsidios se deberá hacer conforme a lo que dispone la ley* ***actualmente y considerando la estratificación vigente (…)"***

Que Según concepto de la comisión de regulación CRA radicado Nro. 20230120002501 del 17 de enero de 2023, dicho órgano Nacional señalo que *"(…) "dicha gradualidad no se encuentra vigente, así como tampoco la fórmula tarifaria contenida en el artículo 3 de la Resolución CRA 229 de 2002. Así las cosas, el cambio de estratificación socioeconómica en la actualidad* ***no está sometido a gradualidad.".***

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20230120002501
Fecha: 17-01-2023

Bogotá, D.C.

Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
Astrid Juliana Cobo León
Presidente Comité Estratificación
Jean Paul Archer Bernal
Subdirector Secretario Técnico Comité Estratificación
Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
jackeline.bocanegra.g@cali.gov.co; luz.hernandez@cali.gov.co
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Radicado CRA 2022-321-011580-2 de 19 de diciembre de 2022.

Respetados señores:

Recibimos la comunicación del asunto, por medio de la cual elevan a la CRA las inquietudes recibidas por las personas prestadoras de los servicios públicos en relación con la aplicación de la gradualidad tarifaria para implementar las modificaciones a la estratificación socioeconómica de usuarios residenciales artículo 3 de la Ley 732 de 2002[1].

Es importante precisar que en la comunicación se transcriben tres consultas, dos de ellas que corresponden a la prestación del servicio público de energía y respecto de las cuales esta Comisión no tiene competencia para pronunciarse como se informó con mediante el radicado CRA 2022-012-012696-1 del 23 de diciembre de 2022, y la otra relativa a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el presente concepto versa sobre la siguiente consulta:

"Con respecto al segundo punto, es menester aclarar que la gradualidad tarifaria que trata la Resolución CRA 943 de 2021 en su artículo 1.8.5.2 que Integra y unifica el artículo 2 de la Resolución CRA 229 de 2002, se refiere al termino que tienen los prestadores de los servicios público de acueducto, alcantarillado y aseo para dar aplicación al cambio de estratificación

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá, D.C.,

Señora
ASTRID JULIANA COBO LEÓN
Presidente Comité Estratificación
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION –
ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI
luz.hernandez@cali.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Santiago de Cali

Asunto: Radicado No.: 202241320500088881
Radicado CREG E2022015685

Respetada señora Cobo

Hemos recibido su comunicación, en la que nos presenta algunas consultas elevadas por algunas empresas en relación con la aplicación de la gradualidad dispuesta en la Resolución CREG 049 de 2002 referente a la reestratificación establecida en la Ley 732 de 2002, y donde nos manifiesta lo siguiente:

"... Es por esto que se requiere elevar ante ustedes las consultas que hemos recibido por varias empresas prestadoras de servicios públicos quienes han manifestado no contar con la información técnica necesaria para la correcta aplicación de la gradualidad tarifaria que les corresponde y en razón de su competencia corro traslado para que se responda a cada uno de los interrogantes que plantean dichas empresas y las dificultades que estas han tenido lo cual ha generado problemas del orden publico ante los cambios

Av. Calle 116 No. 7 - 15 Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá. D.C. Colombia
(601) 6032020
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

CONCLUSION:

Que con fundamento en los anteriores conceptos de las Comisiones de regulación y lo establecido en el articulo 7 del Decreto Distrital 975 de diciembre 7 de 2021, para el **próximo 01 de julio de 2023**, las empresas no estarán obligadas a aplicar GRADUALIDAD NINGUNA en el cobro de su facturación a los usuarios de la zona rural que cambian de estrato con ocasión de la nueva metodología de estatificación para las Fincas y viviendas dispersas y centros poblados de la zona rural del Distrito de Santiago de Cali ORDENADA mediante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aplicación del decreto 975 de 2021 con fundamento en dichos conceptos normativos.

En esta instancia se resuelve la consulta realizada por las empresas en comité anteriores.

Interviene: Abogado Marcos Valencia quien informa que la carta de citación se envía al chat del grupo de JAC Y JAL igualmente se envía por correo electrónico, y se establece contacto telefónico con el líder de la cabecera para la logística de video beam, y se coordina con el LISTADO DE ASISTENCIA que cada uno de los participantes del evento RECIBAN el material de la capacitación para su conocimiento y estudio evidencia de esto son el registro fotográfico y los listados de asistencia siguientes:

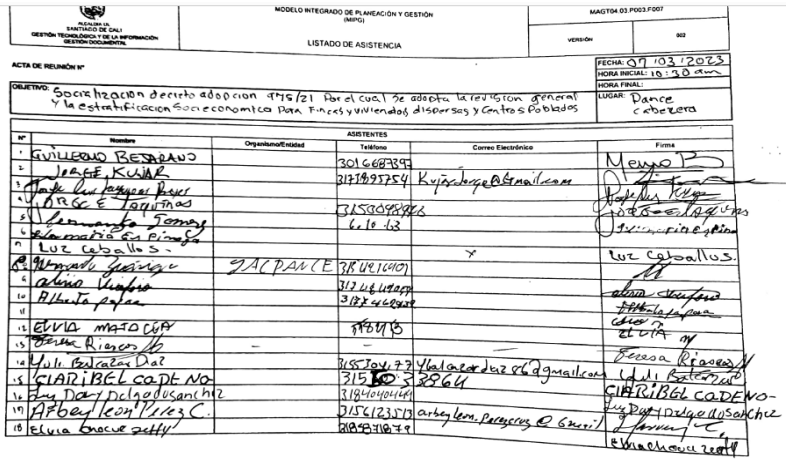

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) — LISTADO DE ASISTENCIA — MAGT04.03.P003.F007 — VERSIÓN 002

ACTA DE REUNIÓN N°

FECHA: 07/03/2023
HORA INICIAL: 10:30 am
HORA FINAL:
LUGAR: Pance cabecera

OBJETIVO: Socialización decreto adopción 975/21 Por el cual se adopta la revisión general y la estratificación socioeconomica para fincas y viviendas dispersas y Centros Poblados

ASISTENTES

N°	Nombre	Organismo/Entidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	GUILLERMO BETANCUR		3016687897		
2	JORGE KUIAR		3137997754	Kujarjorge@hotmail.com	
3	Jorge Luis Lasso Ruiz				
4	ARGE E TAQUINAS				
5	Fernando Tomas		3150995966		
6	Alexandro Espinosa		6 10 63		
7	LUZ CABALLOS.				
8	Hernando Guerrero	JAC PANCE	3181491407		luz caballos.
9	Alvaro Lopez		3126140429		
10	Alberto Lopez		3187460909		
11					
12	ELVIA MATOCUA		3189113		
13	Teresa Riascos				Teresa Riascos
14	Yuli Valderrama Diaz		3155304477	Yulialderrama86@gmail.com	
15	GIARIBEL CADENA		3153103964		GIARIBEL CADENA
16	Luz Dary Delgado Sanchez		3184040464		
17	Arley Leon Perez C.		3156123573	arleyleon.perezc@gmail	
18	Elvia Chocue Zetty		3189318679		

Evidencia socializacion pance

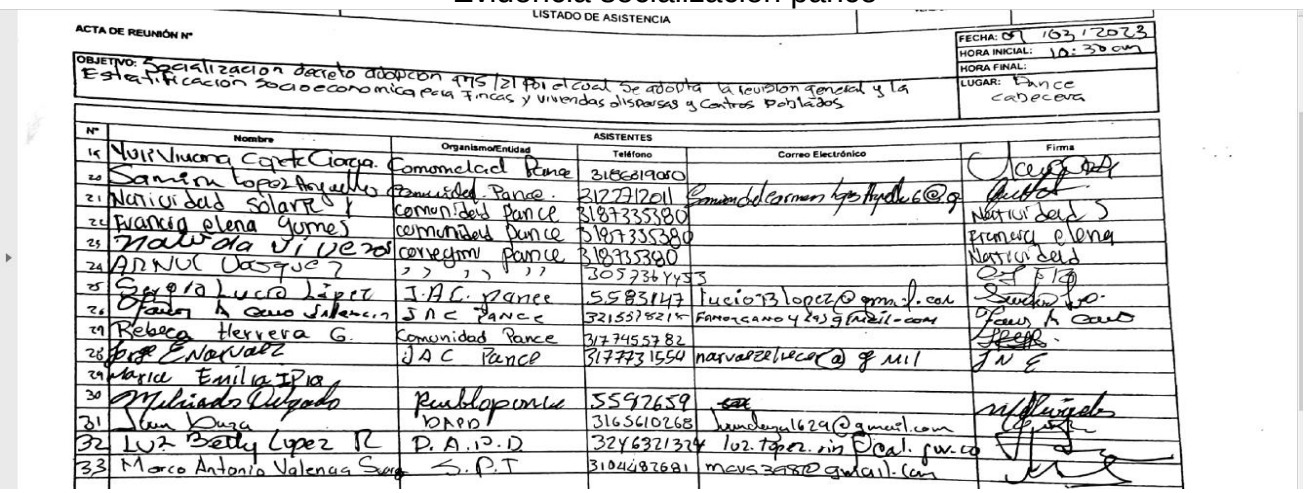

LISTADO DE ASISTENCIA

ACTA DE REUNIÓN N°

FECHA: 07/03/2023
HORA INICIAL: 10:30 am
HORA FINAL:
LUGAR: Pance cabecera

OBJETIVO: Socialización decreto adopción 975/21 Por el cual se adopta la revisión general y la Estratificación socioeconomica para fincas y viviendas dispersas y Centros Poblados

ASISTENTES

N°	Nombre	Organismo/Entidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
19	Yuli Viviana Caicedo Garcia	Comunidad Pance	3186619080		
20	Samir Lopez Arguello	Comunidad Pance	3127712011	Samirdelcarmen lopezarguello@g	
21	Natividad Solarte	comunidad Pance	3197335380		Natividad S
22	Franklin elena Gomez	comunidad Pance	3197335380		Franklin elena
23	Maria Vivas	corregimiento Pance	3197335380		Maria Vivas
24	ARNUL Vasquez	" " "	3057367733		
25	Sergio Lucio Lopez	J.A.C. Pance	5583147	lucio73lopez@gmail.com	
26	Franco A Cano Valencia	JAC Pance	3215578215	Francocano4@gmail.com	
27	Rebeca Herrera G.	Comunidad Pance	3177455782		
28	Jorge Navarro	JAC Pance	3177731554	navarrelleca@gmail	JNE
29	Maria Emilia Pia				
30	Miliado Delgado	Resguardo Pance	5597659		
31	Leon Daza	DAPD	3165610268	leondaza1629@gmail.com	
32	Luz Betty Lopez R	D.A.P.D	3246321374	luz.lopez.rin@cal.gov.co	
33	Marco Antonio Valencia Sanz	S.P.T	3104487691	marcosanz@gmail.com	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.Evidencia socializacion Buitrera - Bella Suiza

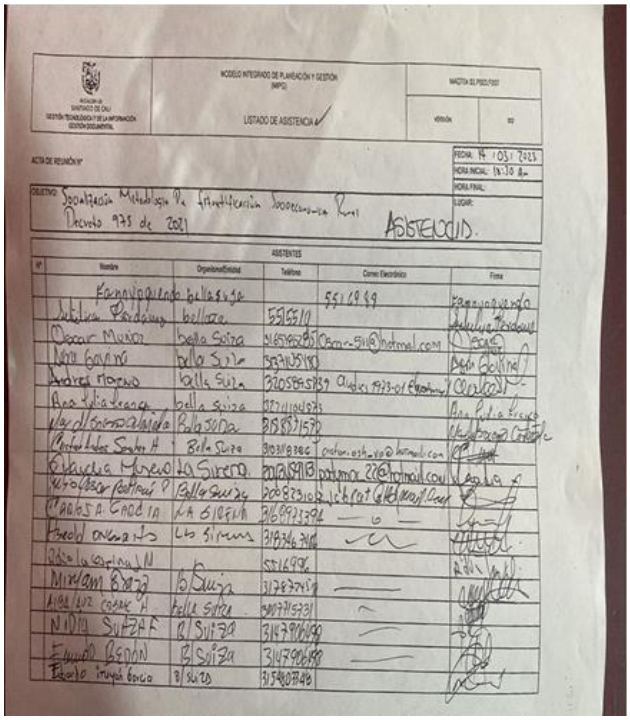

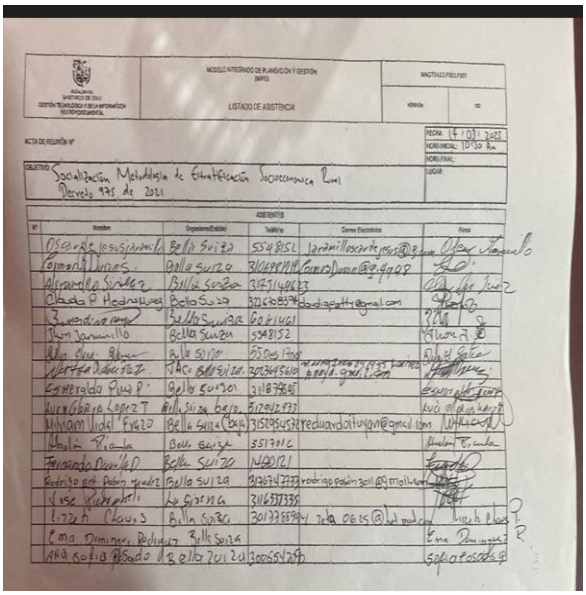

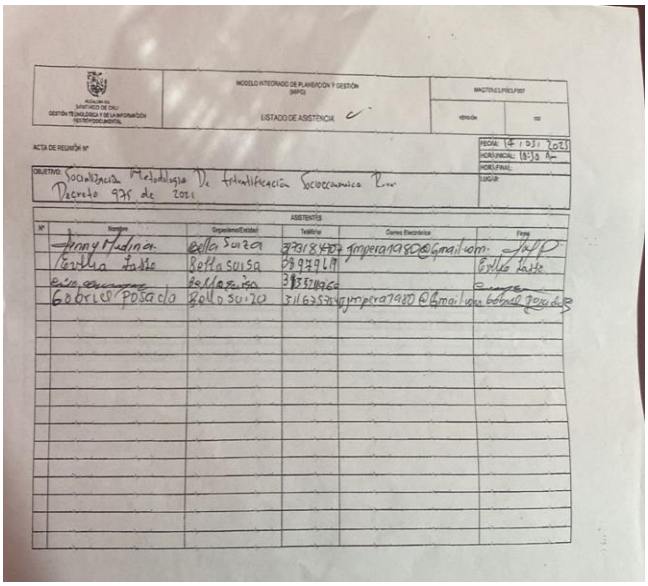

2.Evidencias Socializacion BUITRERA – BELLASUIZA- LA SIRENA

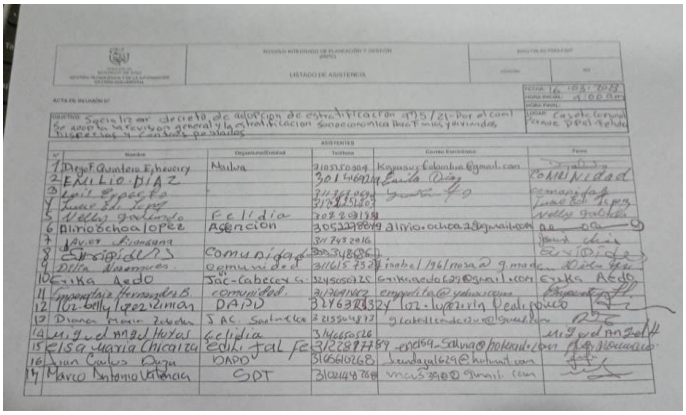

3.Evidencias Socializacion corregimeitno FELIDIA

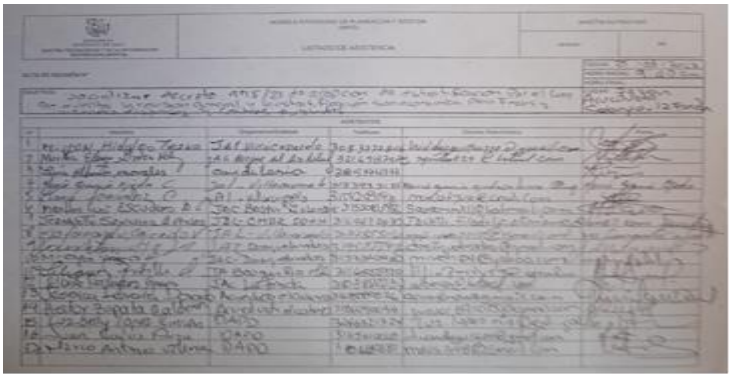

4. Evidencias Socializacion corregimietno Villacarmelo

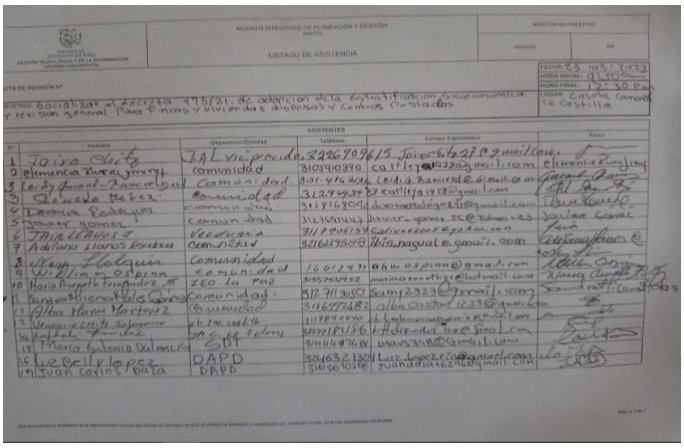

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Evidencias Socializacion corregimiento LA CASTILLA

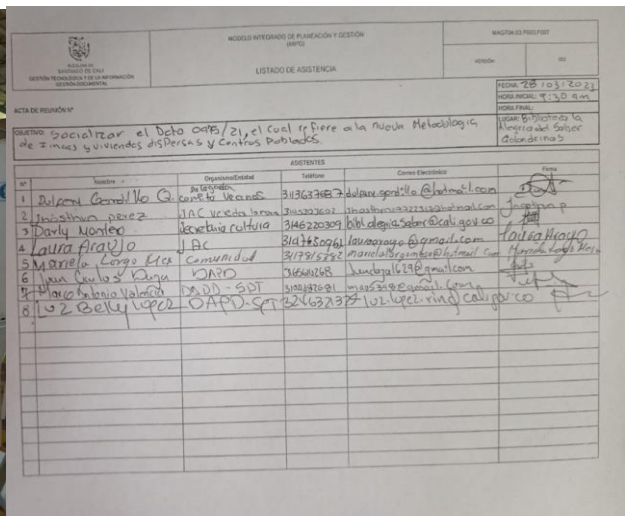
LISTADO DE ASISTENCIA

6. Evidencias Socialización corregimiento GOLONDRINAS

Se recuerda que en la semana del 3 al 7 de abril de 2023 los tiempos estuvieron suspendidos por encontrarnos en Vacaciones colectivas por orden del alcalde.

4.6 INFORME a CATASTRO sobre HOMOLOGACION DE MATERIALES.

La secretaria Técnica informa que en seguimiento a nuestra solicitud vía Orfeo a la oficina de catastro el estado de respuesta a nuestra solicitud sigue en estado PENDIENTE DE RESPUESTA de conformidad con el siguiente pantallazo: 202341320500000164

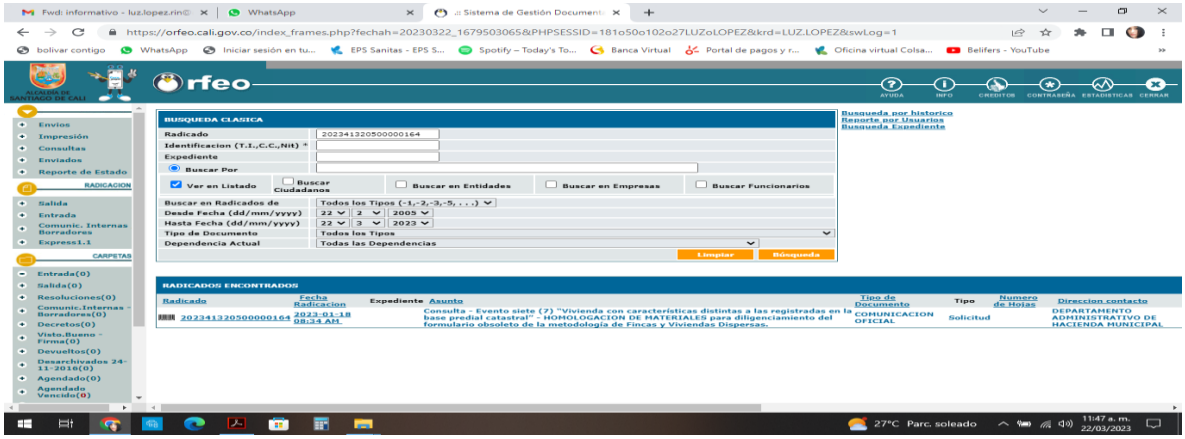

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.7 INFORME de la PERSONERIA DISTRITAL sobre el estado de la nueva CONVOCATORIA de elección nuevos miembros ante el Comité Permanente de Estratificación - CPE 2023-2025.

1. El día 16 de febrero se realizó empalme con la PERSONERIA DISTRITAL - delegado SERGIO ROMARIO y se le elabora CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Personería Santiago de Cali
Para la Gente

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ PERMANTE DE ESTRATIFICACIÓN 2023 -2025

No	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLE	FECHA Y HORA	MODALIDAD
1	ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONVOCATORIA: Socialización y entrega de documentos y formatos a la Personería Distrital de Santiago de Cali.	Adelantar socialización y entrega de documentación y formatos para la realización de convocatoria y elección del C.P.E.	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Miércoles, 16 de febrero de 2023	PRESENCIAL
2	Socialización de la información a los directores de C.A.L.I. y a los diferentes grupos de interés por parte de los Personeros Delegados.	Instruir a los Directores de C.A.L.I, para que tengan conocimiento el proceso que se llevará a cabo y entregarles copias de los formatos que se van a utilizar.	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Jueves, 23 de febrero de 2023 Capacitación	VIRTUAL
3	Socialización y distribución de tareas a los personeros delegados en cada una de las comunas y/o corregimientos y de las funciones que deben desempeñar para el desarrollo del proceso.	Instruir a los Personeros delegados para que recepción en documentos y atiendan las solicitudes de la ciudadanía frente a la elección del C.P.E.	Director Operativo Participación Ciudadana	Sábado, 25 de febrero de 2023 Capacitación	PRESENCIAL
4	Difusión por los diferentes medios de comunicación (Página web, radio, televisión) la convocatoria a realizar y de la apertura de inscripciones para aspirantes al C.P.E.	Dar a conocer a la opinión pública, Comunidad organizada y no organizada, Comité de Planificación, Universidades ,etc como pertenecer al C.P.E.	Oficina Comunicaciones Sistemas de Información	Martes, 28 de febrero de 2023 Difusión	VIRTUAL

2. El día 20 de febrero se realizo capacitacion a los PERSONEROS DELEGADOS para la realización de la nueva convocatoria para la elección y conformación del nuevo comité de estratificación 2023 -2025.

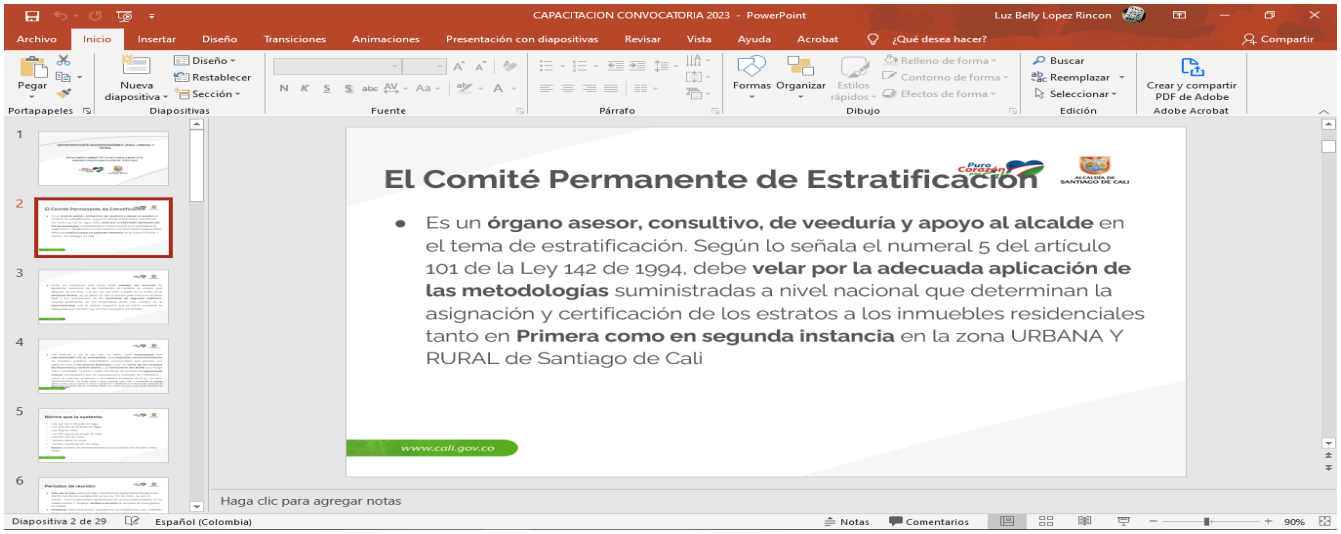

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Para el día 02 de marzo de 2023, se apertura convocatoria por todas las redes sociales y pagina web y correo institucional de la alcaldia de Santiago de Cali, publicando la resolcuion de la convocatoria expedida por la personeria distrital.

Personería Santiago de Cali
Para la Gente

RESOLUCIÓN No. 046 DEL 02 DE MARZO DE 2023

"Por medio de la cual se convoca a los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Especial, Deportivo Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Santiago de Cali periodo 2023-2025".

EL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, a las cuales le es conexo el Acuerdo No. 0251 de 2008,

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 señala en su Artículo 101.5 que: "antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el Alcalde deberá conformar un comité permanente de estratificación socio-económica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación", señalándole además en el Artículo 104 la facultad a estos comités de resolver en segunda instancia los recursos interpuestos por los usuarios respecto del estrato urbano o rural que se asigne.

Que el Parágrafo 1° del Artículo 6 de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, funcionarán de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, definiendo el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités, mismo que fue adoptado por el Distrito de Santiago de Cali mediante Acta No. 104 del 4 de diciembre de 2003, con el objeto de garantizar su funcionamiento.

4. Para el día 18 de marzo de 2023, solo se inscribieron CUATRO (4) PERSONAS, sin el cumplimiento de requisitos.

Personería Santiago de Cali
Para la Gente

No	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLE	FECHA Y HORA	MODALIDAD
5	PRIMERA ETAPA DE LA CONVOCATORIA: INSCRIPCIÓN Y ENVIO DE LA DOCUMENTACIÓN. Inscripción PRESENCIAL y VIRTUAL a la convocatoria de aspirantes -por página WEB en la dirección virtual: https://personeriacali.gov.co/ y envío de la documentación exigida a través del correo electrónico comiteestratificacion@personeriacali.gov.co y en la Unidad Permanente para la Atención y Protección de Derechos Humanos - UPAP	Recepcionar a través de la página web institucional https://personeriacali.gov.co/ y en la Unidad Permanente para la Atención y Protección de Derechos Humanos - UPAP de la Personería Distrital de Santiago de Cali, y el correo electrónico comiteestratificacion@personeriacali.gov.co la documentación verificando que se cumplan los requisitos para participar en la elección del C.P.E.	Director Operativo Participación Ciudadana	Desde el miércoles 8 al viernes 17 de marzo de 2023	PRESENCIAL Y VIRTUAL
6		Verificar que cada uno de los aspirantes cumplan con los requisitos de la convocatoria, enviando a la Dirección Operativa informe de la recepción de documentos y el listado con los datos de los preseleccionados definitivos Realizar el Acta de observaciones resultante de la verificación del lleno de los requisitos de los aspirantes inscritos en la dirección electrónica: comiteestratificacion@personeriacali.gov.co Plazo para subsanar los datos personales y la documentación previamente aportada con la inscripción, enviando lo requerido al correo electrónico comiteestratificacion@personeriacali.gov.co	Director Operativo Participación Ciudadana	Desde el jueves 9 de marzo hasta el Martes, 21 de marzo de 2023 (Filtros y publicación aclaraciones)	VIRTUAL
7		Publicación de los aspirantes debidamente inscritos en la dirección electrónica comiteestratificacion@personeriacali.gov.co Designar por acta de la Personería Distrital de Santiago de Cali, un (1) vocal de control elegido por el Comité de Control Social y Desarrollo de los Servicios Públicos domiciliarios	Director Operativo Participación Ciudadana	Jueves 23 de marzo de 2023 (Filtros)	VIRTUAL

4. Que por lo anterior se hizo necesario AMPLIAR EL TERMINO DE INSCRIPCION, toda vez solo se inscribieron cuatro (4) personas de la zona rubana y CERO de la zona rural el cual de conformidad con el reglamento acta 311 de 2022 deben ser DOS (2) candidatos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que por lo anterior se hizo necesario modificar la resolcuion 046 del 02 de marzo de 2023 de APERTURA DE INSCRIPCIONES y ampliar el plazo de inscripcion desde 21 hasta 29 de marzo de 2023 mediante nueva resolcuion 057 del 21 de marzo de 2023 asi como la modifiacion de las demas etapas del proceso de eleccion y nombramiento de nuevos miembros para el comité 2023-2025.

Personería Santiago de Cali

RESOLUCIÓN No. 057 DEL 21 DE MARZO DE 2023
"Por medio de la cual se modifica el Anexo No. 1 (Cronograma de Convocatoria y Elección Representantes ante el Comité Permanente de Estratificación 2023 – 2025) de la Resolución No. 046 del 02 de marzo de 2023"

EL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI (E), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, a las cuales le es conexo el Acuerdo 0251 de 2008 y la Resolución 056 del 16 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que mediante oficios con radicados ORFEO No. 20232200061071 del 21-02-2023 y 20232200018563 del 22-02-2023, se convocó para el día viernes veinticuatro (24) de febrero de 2023 a los directores de los Centros Administrativos Locales Integrados – CALI y a los Personeros Delegados de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, Defensa y Protección del Interés Público, a reunión de socialización de lineamientos y cronograma de la convocatoria para los miembros del Comité Permanente de Estratificación.

Que mediante la Resolución 046 del 02 de marzo de 2023, la Personería Distrital de Santiago de Cali convocó a los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a formar parte del Comité Permanente de Estratificación socioeconómica de Santiago de Cali para el periodo 2023 – 2025.

Que en el item No. 1 del Anexo No. 1 (Cronograma de Convocatoria y Elección Representantes ante el Comité Permanente de Estratificación 2023-2025) de la Resolución 046 del 02 de marzo de 2023 se estableció que la fecha de inscripción y envío de la documentación de los candidatos sería desde el miércoles 8 al viernes 17 de marzo de 2023.

Que la Personería de Santiago de Cali a través de la pagina web

Difusion

1. Se realizó difusión de la convocatoria por Envio por correo electronico intitucional alcance de mas 10.000 correos institucionales.

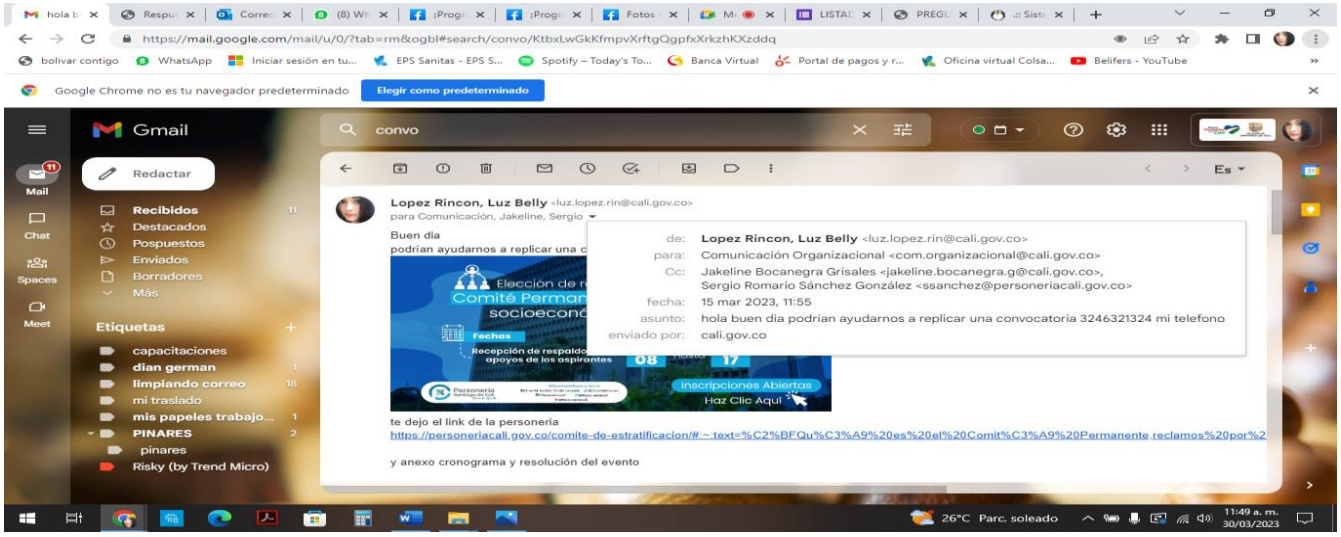

2. Se realizo publicacion en pagina web de la alcaldia alcance : aproximados 2. Mmillones de caleños
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02kToUnGWhx25GpEWszr24Q8BtYu3aHwciMiBnwsDevpBS8C6tH1TbkhKxfs8Xi3Rml&id=100064854784073

3. se realizo publciacion de pagina web personeria distital es una
https://personeriacali.gov.co/comite-de-estratificacion/

4. Se envió de aspirantes al correo de la personeria cpeconvocatoria@personeriacali.gov.co
5. Hasta el dia de hoy se recibe el listado extraoficial de candidatos con 17 personas inscritas;.

Lab Personeria Sergio Romario Sánchez
hoy a la(s) 10:34 a. m.

FECHA DE INSCRIPCIÓN	MEDIO (FÍSICO/VIRTUAL)	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	DIRECCIÓN	TELEFÓNO	COMUNA/CORREGIMIENTO	OCUPACIÓN
13/03/2023	VIRTUAL	LINO EDMUNDO ORTIZ RODRIGUEZ	19.292.222	CALLE 12 No. 24-49 PISO 2	3176493739	10	INGENIERO CIVIL
17/03/2023	VIRTUAL	CARLOS ARTURO BENITEZ BENITEZ	16.691.755	CARRERA 40B No. 11A - 43	3158377595	10	INGENIERO INDUSTRIAL
17/03/2023	VIRTUAL	TATIANA ESTHER OYAGA ALVAREZ	1.143.860.050	CALLE 12 No. 23d 49	3155382651	9	NORMALISTA SUPERIOR
25/03/2023	VIRTUAL	SAMANTA STEFAN SANCHEZ RUGELES	1.143.834.646	CARRERA 23B No. 13B 6	3054416790	9	ABOGADA
23/03/2023	FISICA	FRANCIA OLIVIA BONILLA DE OSORIO	38.944.930	CALLE 62A 1 - 120 APTO H 125	3057543900	2	S POLITICOS Y RESOLUCIÓN DE CO
23/03/2023	FISICA	RUBEN ALEXANDER OSORIO BONILLA	94.454.098	CALLE 2 2 -33 APTO 104	3157034855	2	BACHILLER
23/03/2023	FISICA	MARIA TERESA SIERRA	29.104.722	CALLE 70 CBIS 1A3-47 BL 12 APTO0501	3202856191	6	LICENCIADA EN FILOSOFIA
23/03/2023	FISICA	JIMMY MENDOZA SEGURA	94.411.665	CARRERA 2C 79-58	3166711536	6	SOCIOLOGO
27/03/2023	VIRTUAL	JORGE ANDRES SANDOVAL CHICAIZA	1.130.641.844	VEREDA SANTA ELENA FELIDIA	30068262925	FELIDIA	BACHILLER
28/03/2023	VIRTUAL	NORMA CONSTANZA GÓMEZ CHITO	1.107.053.739	VEREDA VILLA DEL ROSARIO	3046837555	LA PAZ	BACHILLER
28/03/2023	VIRTUAL	JAVIER GOMEZ	16.585.563	VEREDA VILLAS GRANJAS	3127695447	LA CASTILLA	ABOGADO
29/03/2023	VIRTUAL	HENRY FABIAN GONZALEZ MUÑOZ	94.362.482	CARRERA 44 No. 40-33	3146641140	16	BACHILLER
29/03/2023	VIRTUAL	HELIODORO RODRIGUEZ NARVAEZ	16.682.947	VEREDA LA MARIA	3116415061	GOLONDRINAS	BACHILLER
29/03/2023	VIRTUAL	CRISTIAN FELIPE VIDAL LOPEZ	1.061.693.830	CALLE 30 No. 121a - 105	3128284858	EL HORMIGUERO	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
29/03/2023	VIRTUAL	CATHERINE VALENCIA YEPES	67.030.338	CALLE 30 KR 121A-105 TORRE I APTO 501	3217555508	EL HORMIGUERO	BACHILLER
29/03/2023	VIRTUAL	LILIANA ISABEL COLLAZOS RODRIGUEZ	31.907.261	CALLE 13 No. 23B-09	3116471461	9	BACHILLER
29/03/2023	VIRTUAL	MILENA PATRICIA ARROYO JIMENEZ	22.564.367	CARRERA 54A 5A-98	3106349820	19	ABOGADA
29/03/2023	VIRTUAL	PAOLA YIOVANNA JORDAN RUGELES	38.550.276	CALLE 13B 23A - 44	3003003669	9	TECNÓLOGO QUIMICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Interviene la Secretaria Técnica , informando que en las redes existe un video de la SIRENA el cual desinformando a la comunidad, toda vez que por CUATRO (4) OCASIONES el DAPD ha ido a socializar el Decreto FVS 975 de 2021, a los miembros de las JAC, y recientemente el líder de ese grupo de video ha estado presente varias de nuestras socializaciones entregadas a la comunidad , quien dada la responsabilidad de su cargo como JAC es el responsable de replicar y socializar la información recibida a sus representados quien con voto popular lo eligieron para ocupar dicho cargo y por lo tanto no es cierto que no se haya socializado a dicha comunidad conforme el material probatorio de la asistencia a las diferentes socializaciones y el registro fotográfico donde se evidencia el conocimiento de esta información por el líder social que se evidencia en el video de reclamación de la sirena

Intervención de la secretaria técnica : En ese video se hablan de variables externas que no hacen parte de la normatividad rural ya que la metodología rural es diferente de la metodología urbana , que varias personas representantes de la JAC y JAL de la sirena saben de dichas diferencias pero aun así se guardan la información en **UN COMPORTAMIENTO OMISIVO** que sirve para mantener una comunidad desinformada de la cual esta secretaria técnica rechaza profundamente dado el desgaste patrimonial en que se ha invertido en dicha zona de la sirena y la evidencia son el registro fotográfico y los listado de asistencia donde se ha realizado todo el proceso de socialización con buen tiempo para que la comunidad conozca la metodología y desde el año 2021 hasta la fecha marzo 30 de 2023 de la sirena han hecho solo las siguientes reclamaciones: una(1), y recibido capacitación adicional a otras anteriores los recientemente capacitados: **CUATRO (4) líderes de LA SIRENA los señores** : Representante de la Sirena: **CLAUDIA MORENO,CARLOS GARCIA, HAROL ANGARITA Y JOSE PIEDRAHITA** estuvieron y recibieron capacitación en el evento de la buitrera Bella Suiza conforme se observa en el listado de asistencia siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

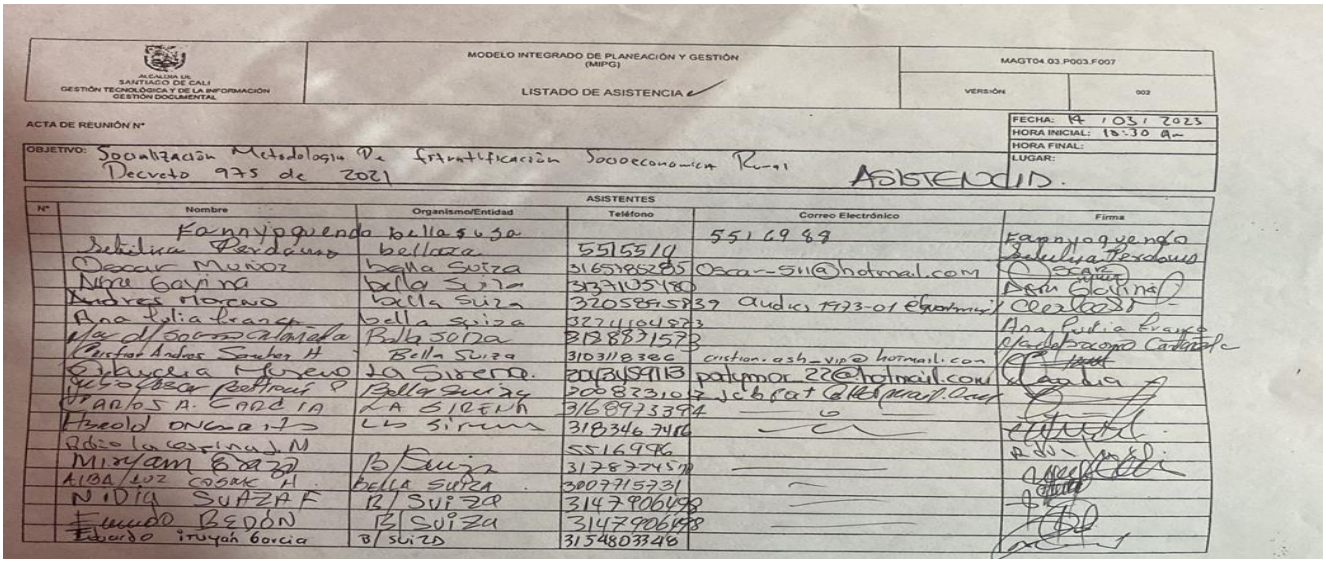

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

LISTADO DE ASISTENCIA

MAGT04.03.P003.F007 — VERSIÓN 002

ACTA DE REUNIÓN N°

FECHA: 14 / 03 / 2023
HORA INICIAL: 10:30 am
HORA FINAL:
LUGAR:

OBJETIVO: Socialización Metodología De Estratificación Socioeconomica Rural Decreto 975 de 2021 ASISTENCIA.

ASISTENTES

N°	Nombre	Organismo/Entidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
	Fannyjoquendo	bella suiza		5516989	
	Belsira Perdomo	bellaza	5515510		
	Oscar Muñoz	bella suiza	3165985285	Osca-511@hotmail.com	
	Nirre Gavina	bella suiza	3371054780		
	Andres Moreno	bella suiza	3205855837	audio 1773-01 @hotmail	
	Ana Julia Franco	bella suiza	3274464823		
	Ma del Socorro Calderón	Bella Suiza	3188871573		
	Cristian Andres Sanchez H	Bella Suiza	3103118386	cristian.asb_vip@hotmail.com	
	Claudia Moreno	La Sirena	3023457113	patymor22@hotmail.com	
	Yesofoscar Bettrán P	Bella Suiza	3008731012	jcbpat@hotmail.com	
	CARLOS A. GARCIA	LA SIRENA	3168973394		
	Harold Ongarita	La Sirena	3183467416		
	Adolfo Lasprilla N		5516986		
	Miryam Baza	B/Suiza	3178774570		
	AIDA LUZ CABRE H	BELLA SUIZA	3007715731		
	NIDIA SUAZA F	B/SUIZA	3147906498		
	EDUARDO BEDÓN	B/SUIZA	3147906498		
	Eduardo Ituyán Garcia	B/SUIZA	3154803346		

Evidencia de socializacion Representante de la Sirena: CLAUDIA MORENO,CARLOS GARCIA Y HAROL ANGARITA

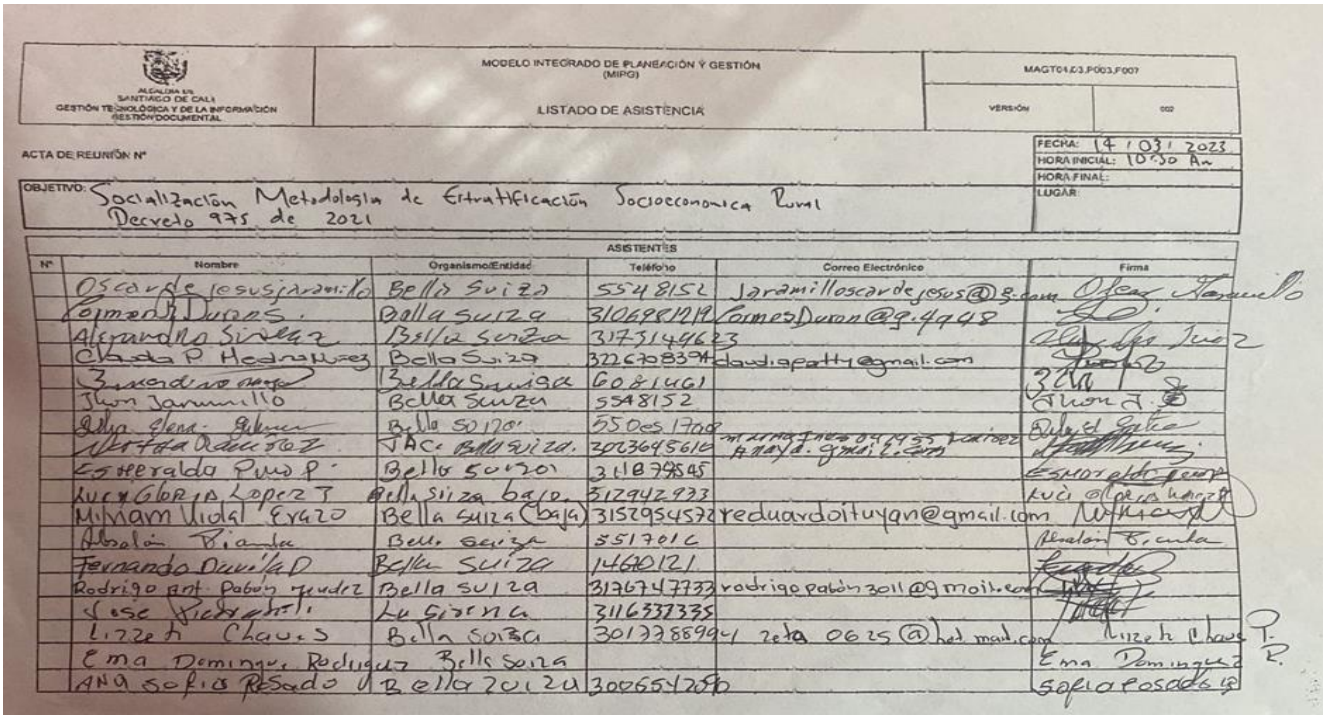

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

LISTADO DE ASISTENCIA

MAGT04.03.P003.F007 — VERSIÓN 002

ACTA DE REUNIÓN N°

FECHA: 14 / 03 / 2023
HORA INICIAL: 10:30 Am
HORA FINAL:
LUGAR:

OBJETIVO: Socialización Metodología de Estratificación Socioeconomica Rural Decreto 975 de 2021

ASISTENTES

N°	Nombre	Organismo/Entidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
	Oscar de jesus Jaramillo	Bella Suiza	5548152	Jaramilloscardejesus@g.com	
	Leimer Duran	Bella suiza	3106981919	LeimerDuran@g.com	
	Alejandra Silva	Bella suiza	3175144623		
	Claudia P Hernandez	Bella Suiza	3226708394	claudiapatty@gmail.com	
	[illegible]	Bella Suiza	6081461		
	Jhon Jaramillo	Bella Suiza	5548152		
	Olga Elena Galeano	Bella Suiza	5500 1700		
	Martha Ordoñez	JAC Bella Suiza	3023695610	[illegible]	
	Esmeralda Pino P	Bella Suiza	3118798545		
	Luz Gloria Lopez T	Bella Suiza baja	3129429933		
	Miriam Vidal Erazo	Bella Suiza (baja)	3157954572	reduardituyan@gmail.com	
	Rosalia Riaño	Bella Suiza	5517016		
	Fernando Dávila D	Bella Suiza	14620121		
	Rodrigo ant. Pabón Juarez	Bella suiza	3126747733	rodrigopabon3011@gmail.com	
	Jose Piedrahita	La Sirena	3116337335		
	Lizeth Chaves	Bella Suiza	3017788994	zeta0625@hotmail.com	
	Ema Dominguez Rodriguez	Bella Suiza			
	Ana Sofia Posada	Bella Suiza	3006547280		

Evidencia de socializacion Representante de la Sirena: JOSE PIEDRAHITA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Cierre

OBSERVACIONES GENERALES (Propuestas, Cambios y/o Adiciones):

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION		
QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
CITAR A REUNION ORDINARIA 28 ABRIL DE 2023	LUIS APONZA Presidente Encargo JEAN PAUL ARCHER BERNAL Secretario Técnico Comité Estratificación.	28 DE ABRIL 2023

Se pone a consideración las anteriores (1) tareas, el cual es aprobado por unanimidad.

Siendo las 12.30 pm se da por terminada esta sesión ordinaria del Comité Permanente de estratificación.

LUIS APONZA
Presidente (E) Comité Estratificación

JEAN PAUL ARCHER BERNAL
Secretario Técnico Comité Estratificación.

Anexos: un (1) folio del listado Sesión del 30 de marzo de 2023

Revisó: Jakeline Bocanegra Grisales – Contratista Líder Estratificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Marca temporal	Nombre completo	Organismo	Teléfono	Correo Electrónico	Protección de datos	Autorización de Firma
3/30/2023 8:04:07	orlando de jesus cardona	Representante De la Comunidad Zona Rural	3145630988	orlandodj.cardona@hotmail.com	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 8:13:31	Nini johana García Alvarez	Representante De la Comunidad Zona Urbana	3117369067	joa1981garcia@gmail.com	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 8:14:18	MARIA SERRANO	Delegada DICEL energia	3007854422	mserrano@dicel.com.co	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 8:18:43	lLuis Aponza	Representante De la Comunidad Zona Urbana	3185589379	luisaponz1956@hotmail.com	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 8:21:05	LUIS FELIPE HERNANDEZ MORENO	Delegada DICEL energia	3156617326	lhernandez@dicel.com.co	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 8:23:17	MATEO MENDOZA AGUIRRE	Delegada Enertotal E.S.P. S.A.	3162567483	analistainfo@enertotalesp.com	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 8:25:14	Astrid Juliana Cobo León	Representante De la Comunidad Zona Urbana	3173277416	coboastrid973@gmail.com	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 8:28:08	Jakeline Bocanegra Grisales	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	3207270722	jakeline.bocanegra.g@cali.gov.co	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.

3/30/2023 8:33:19	Paola Andrea cortes Tovar	Representante De la Comunidad Zona Urbana	3043960907	anrosan29@gmail.com	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 8:34:30	ALVARO EDUARDO OROZCO MORALES	Delegado Vocales de Control	3006038800	alvaro.e.orozco@gmail.com	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 9:29:57	Ruben harold Amaya Molina	Representante De la Comunidad Zona Urbana	3113529011	Ruben harold Amaya Molina	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 9:43:57	Sandra Yadira Paredes Estupiñán	Delegada Gases de Occidente E.S.P.	3013409690	sandrayp@gdo.com.co	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 10:04:26	JUAN CARLOS DAZA	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	3165610268	JUANDAZA1629@GMAIL.COM	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 10:25:11	luz belly lopez rincon	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	3246321324	luz.lopez.rin@cali.gov.co	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 10:26:11	MARIA DEL PILAR GAÑAN	Delegada Acueductos Rurales	3155238746	acueductoelretiro@hotmail.com	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 10:27:44	MARCO ANTONIO VALENCIA SUAREZ	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	3104482681	MAVS398@GMAIL.COM	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.

3/30/2023 10:27:48	CESAR AUGUSTO QUIROZ MARMOLEJO	Delegada Promoambiental Cali S.A. ESP	3183942086	cesar.quiroz@promoambientalcali.com	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 10:45:06	Ana Isabel Ttuistar Rojas	Delegada Gases de Occidente E.S.P., Ana Isabel Ttuistar Rojas	3206648790	Ana Isabel Ttuistar Rojas	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 11:20:56	Andres felipe ortega duque	Delegado Emcali EICE ESP	3206639936	afortega@emcali.com.co	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.
3/30/2023 12:28:41	ALEXANDER CHAVEZ TABARES	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	3206996630	geomaticaplicada@gmail.com	He leido y aceptado la Políticas de protección de datos personales: http://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/1344/polticas_seguridad_de_la_informacin/	Certifico mi asistencia a la reunión.